



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, SOBRE EL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR,
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 23 DE DICIEMBRE
DE 2014

SAN SALVADOR, JULIO DE 2015

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

	PAG
1. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL	1
2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL	1-7
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	7
a. OBJETIVO GENERAL	
b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	7
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	8
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	8-81
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	81
8. CONCLUSION	81-82
9. RECOMENDACIONES	82-83
10. PARRAFO ACLARATORIO	83





**Señora
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente**

1. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL.

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de su Ley, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASEIS-48/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, realizó Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los Sitios Ramsar, periodo del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL.

El tema auditado está relacionado con la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.

a. ANTECEDENTES DE LA CONVENCION.

La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. El nombre que suele emplearse para designar la Convención es "Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)", pero comúnmente se conoce como "la Convención de Ramsar".

Esta Convención fue enmendada por el Protocolo firmado en París (Francia), el 3 de febrero de 1982, y por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes celebrada en Regina (Canadá), el 28 de mayo de 1987.

El objetivo de la Convención es impedir la pérdida de humedales y asegurar su conservación, para lo cual la Convención estipula cuatro obligaciones principales a los Estados Partes:

- 1) Designar al menos un humedal en la lista de humedales de importancia internacional y mantenerlo por su carácter ecológico.
- 2) Promover el uso racional de los humedales e incluir consideraciones de conservación de humedales en los programas nacionales de uso territorial.
- 3) Crear reservas de humedales y promover la conservación de ellos a través del establecimiento de reservas naturales, aunque éstas no estén incluidas en los humedales de importancia internacional.

- 4) Las partes contratantes que tienen humedales o cuencas hidrográficas compartidas, se comprometen a mantener consultas conjuntas sobre la ejecución de las obligaciones de la Convención.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la Depositaria de la Convención, pero la Convención de Ramsar no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas y la UNESCO. La Convención depende únicamente de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) y su administración corriente ha sido confiada a una secretaría, bajo la autoridad de un Comité Permanente elegido por la COP. La Secretaría de Ramsar está alojada en la sede de la UICN–Unión Mundial para la Naturaleza en Gland (Suiza).

La misión de la Convención de Ramsar, adoptada por las Partes en 1999 y revisada en 2002 es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”.

Los representantes de las Partes Contratantes se dan cita al menos cada tres años en reuniones de la “Conferencia de las Partes Contratantes”, o COP, para deliberar sobre la aplicación de la Convención y su desarrollo, examinar las experiencias nacionales, pasar revista al estado de los sitios inscritos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, adoptar orientaciones técnicas y de política dirigidas a las Partes sobre asuntos que afectan a los humedales de su territorio, promover actividades de cooperación, recibir informes de organizaciones internacionales y aprobar el presupuesto de la secretaría de la Convención para los tres años siguientes.

La Convención la administra una secretaría, un órgano independiente acogido por la UICN–Unión Mundial para la Naturaleza, que está sujeta a la autoridad del Comité Permanente de Ramsar. Su sede se halla en Gland (Suiza).

En la página web de la Convención RAMSAR se ha publicado el Plan Estratégico 2009-2015, elaborado con la colaboración de los países miembros y aprobado en la Resolución X.1 de la COP10, celebrada en la ciudad de Changwon, República de Corea en octubre y noviembre de 2008.

En este tercer Plan Estratégico, las Partes Contratantes procuran cumplir con sus compromisos en materia de conservación y uso racional de los humedales basándose en “tres pilares” de acción:

- 1) Avanzar hacia el uso racional de sus humedales gracias a un amplio abanico de acciones y procesos que contribuyen al bienestar de los seres humanos (comprendidas la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria y de abastecimiento de agua) mediante la gestión sostenible de los humedales, de la asignación del agua y del manejo de las cuencas hidrográficas, comprendida la elaboración y aplicación de políticas y planes nacionales sobre los humedales; la revisión y la armonización del marco legislativo y de los instrumentos financieros que afectan a los humedales; la realización de inventarios y de evaluaciones; la integración de los humedales en el proceso de desarrollo sostenible; la participación de los ciudadanos en la gestión de



los humedales y el mantenimiento de sus valores culturales por las comunidades locales y los pueblos indígenas; el fomento de las actividades de comunicación, educación y concienciación de los ciudadanos; el aumento de la participación del sector privado; y la ejecución de la Convención de Ramsar armonizándola con otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

- 2) Prestar especial atención a la identificación, la designación y la gestión de un conjunto coherente y exhaustivo de sitios a fin de completar la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) como contribución al establecimiento de una red ecológica mundial, y velar por que los sitios incluidos en la Lista sean monitoreados y gestionados eficazmente; y
- 3) Cooperar en el plano internacional en sus actividades de conservación y uso racional de los humedales mediante la gestión de los recursos hídricos, los humedales y las especies de los humedales transfronterizos, colaborar con otras convenciones y organizaciones internacionales compartiendo informaciones y conocimientos especializados y aumentando la corriente de recursos financieros y tecnologías pertinentes a los países en desarrollo y países en transición.

b. ANTECEDENTES DEL TEMA AUDITADO.

Los humedales son zonas donde el agua es el principal factor controlador del medio y la vida vegetal y animal asociada a él. Los humedales se dan donde la capa freática se halla en la superficie terrestre o cerca de ella o donde la tierra está cubierta por aguas poco profundas.



La Convención de Ramsar aplica un criterio amplio al momento de determinar qué humedales quedan sujetos a sus disposiciones. Con arreglo al texto de la Convención (Artículo 1.1), se entiende por humedales: "las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Además, a efectos de proteger sitios coherentes, el Artículo 2.1 estipula que los humedales que se incluirán en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional: "podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal".

En general, se reconocen cinco tipos de humedales principales:

- a. Marinos (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral);
- b. Estuarinos (incluidos deltas, marismas de marea y manglares);
- c. Lacustres (humedales asociados con lagos);

- d. Ribereños (humedales adyacentes a ríos y arroyos); y
- e. Palustres (es decir, "pantanosos" - marismas, pantanos y ciénagas).

Además, hay humedales artificiales, como estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas, embalses, estanques de grava, piletas de aguas residuales y canales. La Convención de Ramsar ha adoptado un Sistema Ramsar de Clasificación de Tipos de Humedales que incluye 42 tipos, agrupados en tres categorías: humedales marinos y costeros, humedales continentales y humedales artificiales.

Según el texto de la Convención se consideran humedales marinos los que alcanzan una profundidad de hasta seis metros en marea baja (según parece, esta cifra corresponde a la profundidad máxima a la que se pueden sumergir los patos marinos en busca de alimento), pero el tratado prevé también la inclusión dentro de los límites de los humedales protegidos de aguas de una profundidad superior a seis metros, e islas. Cabe señalar también que se entiende que los lagos y ríos en su totalidad quedan comprendidos en la definición de humedales de Ramsar, cualquiera que sea su profundidad.

Los humedales figuran entre los medios más productivos del mundo. Son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir. Dan sustento a altas concentraciones de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados. Los humedales son también importantes depósitos de material genético vegetal. El arroz, por ejemplo, una especie común de los humedales, es el principal alimento de más de la mitad de la humanidad.

Además, los humedales son importantes, y a veces esenciales, para la salud, el bienestar y la seguridad de quienes viven en ellos o en su entorno. Figuran entre los medios más productivos del mundo y reportan un amplio abanico de beneficios.

a) Funciones

Las interacciones de los componentes físicos, biológicos y químicos de un humedal, como los suelos, el agua, las plantas y los animales, hacen posible que desempeñe muchas funciones vitales, como por ejemplo:

- Almacenamiento de agua;
- Protección contra tormentas y mitigación de crecidas;
- Estabilización de costas y control de la erosión;
- Recarga de acuíferos (movimiento descendente de agua del humedal al acuífero subterráneo);
- Descarga de acuíferos (movimiento ascendente de aguas que se convierten en aguas superficiales en un humedal);
- Depuración de aguas;



- Retención de nutrientes;
- Retención de sedimentos;
- Retención de contaminantes;
- Estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente lluvia y temperatura.

b) Valores

Los humedales reportan a menudo beneficios económicos enormes, como por ejemplo:

- Abastecimiento de agua (cantidad y calidad);
- Pesca (más de dos tercios de las capturas mundiales de peces están vinculadas a la salud de las zonas de humedales);
- Agricultura, gracias al mantenimiento de las capas freáticas y a la retención de nutrientes en las llanuras aluviales;
- Madera y otros materiales de construcción;
- Recursos energéticos, como turba y materia vegetal;
- Recursos de vida silvestre;
- Transporte;
- Un amplio espectro de otros productos de humedales, incluidas hierbas medicinales;
- Posibilidades de recreación y turismo.



Además, los humedales poseen atributos especiales como parte del patrimonio cultural de la humanidad – están asociados a creencias religiosas y cosmológicas y a valores espirituales, constituyen una fuente de inspiración estética y artística, aportan información arqueológica sobre el pasado remoto, sirven de refugios de vida silvestre y de base a importantes tradiciones sociales, económicas y culturales locales.

c. ANTECEDENTES DE LA CONVENCION EN EL SALVADOR.

La convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, fue suscrita por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998 en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). A la fecha se encuentra vigente y su ratificación es un Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial 201, Tomo 34, publicado el 8 de octubre de 1998.

En El Salvador, es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la entidad responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos por el país en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, de tal forma que ha contado durante el periodo de examen con una Unidad organizativa encargada del tema de los sitios RAMSAR y de dar seguimiento a los compromisos de la Convención. Esta Unidad se ha denominado

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

“Unidad de Humedales” y se ubica en la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre del MARN, está integrada por profesionales y especialistas que son los encargados de gestionar el tema Ramsar, así mismo el Jefe de esta Unidad se ha designado también como Punto Focal para la referida Convención.

Como producto de las gestiones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de las áreas designadas para tal efecto, en el país se cuenta con los siguientes sitios Ramsar:

- a. Humedal y Área Natural Protegida Laguna El Jocotal, declarado sitio RAMSAR en 1999, es el sitio No. 970 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 1571 hectáreas, población de 10,500 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios de El Transito, San Miguel y Jucuarán.
- b. Humedal Complejo Bahía de Jiquilisco, declarado sitio RAMSAR el 31 de octubre de 2005, es el sitio No. 1586 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 63,500 hectáreas, población de 120,000 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios de Jiquilisco, Puerto El Triunfo, Usulután, San Dionisio, Concepción Batres y Jucuarán.
- c. Embalse Cerrón Grande, declarado sitio RAMSAR el 22 de noviembre de 2005, es el sitio No. 1592 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 60,698 hectáreas, población de 120,000 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios: El Paisnal, Suchitoto, Cinquera, Jutiapa, Potonico, San Luis del Carmen, San Francisco Lempa, Azacualpa, Nueva Concepción, Chalatenango, Santa Rita, San Rafael, El Paraíso y Tejutla.
- d. Humedal Laguna de Olomega, declarado sitio RAMSAR el 2 de febrero de 2010, es el sitio No. 1899 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 7,556 hectáreas, población de 9,000 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios: San Miguel, Chirilagua y El Carmen.
- e. Complejo Guija, declarado sitio RAMSAR el 16 de diciembre de 2010, es el sitio No. 1924 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 10,180 hectáreas, población: 7,300 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios: Metapán y San Antonio Pajonal.
- f. Complejo Jaltepeque, declarado sitio RAMSAR el 2 de febrero de 2011, es el sitio No. 1935 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 49,454 hectáreas, población: 479,800 habitantes y está ubicada en un área que comprende los municipios: San Luis La Herradura, San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Tecoluca.
- g. Complejo Barra de Santiago, declarado sitio RAMSAR el 23 de julio de 2014, es el sitio No. 2207 en la lista de importancia internacional de la Convención Marco. Extensión de 11,519 hectáreas, población: 479,800 habitantes y está ubicada en



área que comprende los municipios: San Francisco Menéndez y Jujutla, departamento de Ahuachapán, y Acajutla departamento de Sonsonate.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

a. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los Sitios Ramsar, periodo del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014, con el propósito de determinar si se ha cumplido con los compromisos asumidos por el país en convenios internacionales, así también con disposiciones legales y técnicas para el manejo de los sitios Ramsar.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Evaluar el cumplimiento de compromisos adquiridos por el País, por medio del MARN en convenios internacionales y locales, relacionados con la gestión de los sitios Ramsar.
2. Evaluar los planes, estrategias y programas creados específicamente para el manejo y protección de los sitios Ramsar.
3. Evaluar el cumplimiento de funciones de empleados del MARN relacionados con la gestión de sitios Ramsar. (Punto focal de la Convención, Unidad de Humedales, Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre)



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los Sitios Ramsar, por el periodo del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Como parte del Examen Especial revisamos el cumplimiento de los compromisos asumidos por el País en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, específicamente los compromisos derivados de la COP 11 celebrada en Bucarest, Rumania en el año 2012 y el cumplimiento (en lo aplicable) del Plan Estratégico 2009-2015, aprobado en la Resolución X.1 de la COP10.

No se ha incluido en el Alcance del presente Examen Especial, la revisión de los procesos de evaluación ambiental y emisión de Permisos Ambientales para actividades, obras o proyectos en sitios Ramsar, lo cual debe ser objeto de otro Examen Especial.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos de auditoría aplicados son los siguientes:

- Identificación de los compromisos adquiridos por el País en convenios internacionales, en relación al tema auditado. Revisión del rol del MARN en el diseño y creación de estrategias, programas y normativas para operativizar lo establecido en convenios internacionales, así también, verificación del seguimiento que el MARN da a la implementación de sus estrategias para hacer cumplir los compromisos adquiridos como el país.
- Identificación de las unidades organizativas del MARN responsables de gestionar el tema auditado, verificación de cumplimiento de funciones asignadas, así como, revisión de cumplimiento a planes de trabajo, planes y programas relacionados.
- Entrevistas con funcionarios de las diferentes unidades organizativas del MARN, relacionados con el Examen Especial.
- Visitas e inspecciones a los sitios Ramsar, con la finalidad de constatar las afirmaciones realizadas en planes de manejo, informes y otros documentos emitidos por el MARN.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

- Adm.
1. **NO SE HA CONFORMADO NI OFICIALIZADO EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES RAMSAR, NI LOS COMITÉS LOCALES DE CADA HUMEDAL EXISTENTE.**

Comprobamos que no se ha concretado el establecimiento y funcionamiento del Comité Nacional de Humedales denominado: Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, así como los Comités Locales por cada uno de los siete Humedales RAMSAR existentes en el país. Cabe aclarar que hasta inicios del año 2014 se iniciaron las gestiones para la aprobación del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, previo a ello no hay evidencia de alguna acción realizada.

El Acuerdo 160 de fecha 18 de noviembre de 2011, Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:

Art 12: "Definanse como función principal de la Unidad de Humedales del MARN la promoción del desarrollo sostenible de los humedales del país. Algunas de sus otras funciones se incluyen dentro del plan de mejoramiento de humedales del país."



dentro de la normativa aplicable, incluyendo la Convención Ramsar sobre los Humedales, mencionándose entre sus atribuciones lo siguiente:

l) Promover el establecimiento y funcionamiento de los Comités locales de cada humedal, así como el Comité Nacional de Humedales”.

✓ **El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7, establece:** “Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales”.

✓ **La CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998, establece:**

Art. 6: “1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.



2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- (a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- (b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- (c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2,
- (d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- (e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;
- (f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.

3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna”.

✓ **La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán 1971), 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro, Japón. 9-16 de junio de 1993,** establece: “Recomendación 5.7: Los comités nacionales. CONSIDERANDO que los comités nacionales pueden constituir, en las distintas Partes Contratantes, un medio eficaz para, entre otras cosas, facilitar la comunicación entre las personas interesadas, las contribuciones de expertos a los informes nacionales, la coordinación de las solicitudes presentadas al Fondo para la Conservación de los Humedales [Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones] y el uso de éste, así como el examen de la aplicación del “Procedimiento de Monitoreo” [Misión Ramsar de Asesoramiento] y del “Registro de Montreux” y de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INCITA a las Partes Contratantes a establecer o reconocer el establecimiento de comités nacionales en función de las necesidades de cada Parte, a fin de que coordinen la aplicación de la Convención a nivel nacional;

INSTA a que, cuando se establezcan tales comités, se brinde la oportunidad de que hagan aportaciones tanto las organizaciones gubernamentales como las organizaciones no gubernamentales interesadas y/o particulares”.

✓ **Así mismo en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), en la Resolución XI.3, Ajustes al Plan Estratégico 2009-2015 para el trienio 2013-2015,** establece:

Anexo

11. En la Estrategia 4.3 (Eficacia de los órganos de la Convención), añádanse las ARC siguientes:

“ARC 4.3.v. Todas las Partes Contratantes habrán examinado la necesidad de establecer, o habrán establecido, un Comité Nacional Ramsar o un Comité Nacional de Humedales operacional o un órgano equivalente.”

La deficiencia se origina debido a que durante los años 2011, 2012 y 2013 no se realizó ninguna gestión para la Conformación del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, ni de los comités locales.

Como consecuencia del hecho no se cuenta con un Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR y Comités Locales para realizar una coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales involucradas en las problemáticas de los Humedales y que facilite el trabajo en la mejora de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD 48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.



La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: “La Convención RAMSAR no dispone que las Partes Contratantes adopten un modelo específico y único de gobernanza para la gestión de los Humedales RAMSAR. El MARN, en su calidad de Autoridad Ambiental y punto Focal para la Convención RAMSAR, ha impulsado una gestión participativa de los sitios RAMSAR involucrando los actores nacionales y locales relevantes en los procesos de planificación y en las actividades de restauración y conservación de estos Sitios. Frecuentemente se realizan reuniones de planificación y de coordinación con los actores relevantes de cada uno de los Humedales RAMSAR y se han conformado mesas permanentes de trabajo, y fortalecido las ya existentes. Por ejemplo, Comité Interinstitucional del Cerrón Grande, Mesa de Bahía de Jiquilisco, Mesa del Estero de Jaltepeque, Comité Local del Humedal Laguna de Olomega, Comité Local del Humedal Laguna El Jocotal, Comité Asesor Local del Área Protegida San Diego La Barra, y además se ha preparado una propuesta conformación del Comité Nacional de Humedales Ramsar, la cual se encuentra en el proceso final de análisis jurídico. Entre otros, cabe destacar la realización de amplios talleres interinstitucionales e intersectoriales de planificación con las mesas de trabajo para cada uno de los sitios RAMSAR, como los realizados en los años 2012, 2013 y a finales de 2014.

Para ejemplificar los alcances de este proceso participativo se anexan en forma impresa los listados de talleres interinstitucionales e intersectoriales de planificación organizados por MARN, que incluyen mesas de trabajo para cada uno de los sitios RAMSAR (Taller financiado por Fundación Boll, 2012, y Talleres Consulta Plan Quinquenal 2014)”. 

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no realizó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada, por lo que se mantiene la observación.

Con respecto a los comentarios de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinamos con base al Acuerdo 160 de fecha 18 de noviembre de 2011, del Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, vigente del 18 de noviembre de 2011 al 6 de enero de 2013, se tenía establecida la función de: “Promover el establecimiento y funcionamiento de los Comités locales de cada humedal, así como el Comité Nacional de Humedales” sin embargo a la fecha de los presentes comentarios, dichas acciones no han sido concretadas y no se cuenta con los comités locales ni el Comité Nacional, debidamente nombrados.

Así mismo en las reuniones de las conferencias de las partes contratantes (de la cual El Salvador está suscrito, a través del MARN) se incita a las Partes Contratantes a establecer o reconocer el establecimiento de comités nacionales, así como el establecimiento de un Comité Nacional Ramsar o un Comité Nacional de Humedales, lo que a la fecha aún no ha sido concretado por la máxima autoridad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La conferencia de las partes contratantes tiene la facultad de revisar y fomentar la aplicación de la Convención para lo cual convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias

donde es competente para formular recomendaciones, generales o específicas, relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna; como es el caso de la conformación de los Comités Locales y Comité Nacional que ya ha sido recomendado previamente, según los criterios establecidos en este hallazgo.

Cabe mencionar que no se presenta evidencia de la conformación y gestiones realizadas durante el periodo de examen de los comités que se hacen mención en los comentarios de la Ministra, siendo estos los siguientes: Comité Interinstitucional del Cerrón Grande, Mesa de Bahía de Jiquilisco, Mesa del Estero de Jaltepeque, Comité Local del Humedal Laguna de Olomega, Comité Local del Humedal Laguna El Jocotal, Comité Asesor Local del Área Protegida San Diego La Barra.

Finalmente, respecto a los comentarios sobre que se ha preparado una propuesta de conformación del Comité Nacional de Humedales Ramsar, comentamos que de acuerdo a evidencia obtenida por el equipo de auditoría, con fecha 24 de junio de 2014, el MARN recibió nota del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consultan se les haga saber si la solicitud enviada por el Ministro del MARN sobre Creación del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales Ramsar, se mantiene en los mismos términos y de lo que no se presentó evidencia que la Ministra del MARN, haya dado respuesta alguna para dar seguimiento al proceso de creación y autorización del referido Comité.

Por antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene para todos los funcionarios relacionados.

2. CARENCIA DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA LOS SITIOS RAMSAR EN ECOSISTEMAS TERRESTRES.

Comprobamos que la Unidad de Humedales y la Dirección encargada de los sitios Ramsar del Ministerio carece de lineamientos, normas, directrices y/o regulaciones ambientales debidamente aprobadas que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres, como es el caso de los sitios Ramsar de la Laguna de Olomega, Laguna el Jocotal, Complejo Guija y Embalse Cerrón Grande.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7, establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

La **CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998** establece:

Art. 5: "Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal



que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna”.

Art. 6: “1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- (a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- (b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- (c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2;
- (d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- (e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;
- (f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.



3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna”.

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). 4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Montreux, Suiza, 27 de junio al 4 de julio de 1990, establece: “Recomendación 4.10: Directrices para la aplicación del concepto de uso racional.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que las “Directrices para la aplicación del concepto de uso racional de la Convención”, que figuran en el Anexo III al informe del Grupo de trabajo, examinadas en la presente Conferencia y adjuntas como Anexo al presente documento, sean aprobadas y aplicadas por las Partes Contratantes;

Lineamientos para la Aplicación del Concepto de Uso Racional de la Convención

Las disposiciones sobre el uso racional se aplican a todos los humedales y a los sistemas que los sustentan dentro del territorio de una Parte Contratante, tanto los incluidos en la Lista, como todos los demás. El concepto de uso racional busca tanto la elaboración y la implementación de políticas generales sobre humedales, como el uso racional de los humedales en cuestión. Estas actividades forman parte integral del desarrollo sostenible.

A largo plazo, es aconsejable que todas las Partes Contratantes tengan políticas nacionales globales para los humedales, formuladas del modo que resulte más adecuado a las instituciones nacionales. No obstante, como se reconoce en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Uso Racional establecido por la reunión de Regina, la elaboración de políticas nacionales de humedales será un proceso a largo plazo, y deben tomarse medidas inmediatas para estimular el uso racional. Los lineamientos que se exponen a continuación incluyen tanto elementos para políticas nacionales globales de humedales como acciones prioritarias.

Prioridades a nivel nacional

Se estén o no elaborando políticas de humedales, hay varias acciones que deben ser atendidas inmediatamente a nivel nacional para facilitar la elaboración de políticas nacionales y evitar demoras en la puesta en práctica de las medidas de conservación y uso racional.

Las Partes Contratantes seleccionarán naturalmente las acciones, según sus propias prioridades y necesidades nacionales, de la lista incluida en "Establecimiento de políticas nacionales para los humedales". Podrán tomar medidas de tipo institucional, legislativo o educativo (como las que figuran en las secciones 1-3) y al mismo tiempo iniciar inventarios o estudios científicos (como los que se indican en 4); de esta manera los instrumentos institucionales, legislativos y educativos estarán disponibles a tiempo para poder hacer uso de los resultados de la investigación científica"

El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N° 112, de fecha 20 de octubre de 2010, establece:

Art 14. La Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, estará a cargo de un Director General, quien contará además con un (a) Subdirector (a) y tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- m) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres.
- q) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas marinos.



El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N° 2 de fecha 07 de enero de 2013, establece:

Art. 31: “La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, estará a cargo de: Un (a) Director (a) General, y estará conformada por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, Gerencia de Vida Silvestre, Unidad de Humedales, Unidad de Biodiversidad y Unidad de Guardarrecursos.

La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural tendrá como objetivo integrar estratégicamente la riqueza biológica y su diversidad (de ecosistemas, especies y genes) en el desarrollo de las líneas prioritarias de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012”.

Art 32: “La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, tendrá como funciones principales las siguientes:

- b) Generar e implementar normas y regulaciones que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de la Biodiversidad, así como velar por el cumplimiento de los convenios suscritos y ratificados en la materia;
- ...d) Formular los criterios básicos para la conservación y restauración de los servicios que prestan los ecosistemas y elaborar las disposiciones generales en relación con dichas materias.
- g) Recomendar criterios para la elaboración de las directrices ambientales en los sitios ubicados en el sistema general de áreas naturales protegidas.



El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo 59 de fecha 03 de mayo de 2013, establece:

Art. 31: “La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, estará a cargo de: Un (a) Director (a) General, y estará conformada por la Unidad de Humedales, Unidad de Guardarrecursos, Unidad de Biodiversidad, Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, y por la Gerencia de Vida Silvestre

La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural tendrá como objetivo integrar estratégicamente la riqueza biológica y su diversidad (de ecosistemas, especies y genes) en el desarrollo de las líneas prioritarias de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012”.

Art 32: “La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, tendrá como funciones principales las siguientes:

- d) Generar e implementar normas y regulaciones que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de la Biodiversidad, así como velar por el cumplimiento de los convenios suscritos y ratificados en la materia;
- i) Formular los criterios básicos para la conservación y restauración de la biodiversidad y elaborar las disposiciones generales en relación con dichas materias.
- l) Recomendar criterios para la elaboración de las directrices ambientales en los sitios ubicados en el sistema general de áreas naturales protegidas”.

→ año 2013

✓ El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N°100 de fecha 28 de agosto de 2014, establece:

Art 29. La Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre tendrá como funciones principales las siguientes:

“g) Recomendar criterios para la elaboración de las directrices ambientales para la protección de ecosistemas críticos y de hábitats de especies de vida silvestre”.

✓ El Manual de Organización del MARN aprobado mediante Acuerdo N° 67 de fecha 23 de mayo de 2013, establece:

1. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
6. Funciones
- 6.9 Generar Directrices de uso sostenible de recursos en los humedales Ramsar del país”.

El Manual de Organización del MARN, aprobado mediante Acuerdo 104 de fecha 02 de septiembre de 2014, establece:

1. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
6. Funciones
- 6.9 Generar directrices de uso sostenible de recursos en los humedales Ramsar del país”.

✓ El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:

Art 14: “El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) tiene la responsabilidad de velar por la conservación y uso sustentable de los recursos naturales del país, implementando y coordinando la aplicación de la legislación disponible”.

✓ El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece:

Art. 45-A: “Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

3. Proponer la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de los mismos y velar por su cumplimiento”.

La deficiencia se origina debido a que no se realizó ninguna gestión para preparar y aprobar el documento que contenga lineamientos, normas, directrices y/o regulaciones ambientales para la protección y uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres.

Como consecuencia los ecosistemas terrestres están desprotegidos, carentes de medidas de conservación, restauración y de uso sostenible, que esté debidamente aprobado en la normativa respectiva para evitar la disminución del medio acuático.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

- Acuerdo N° 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
- Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
- Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
- Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
- Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
- Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013”.



La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015; el Jefe de Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “Se cuenta con Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales de El Salvador y el Catalogo de Mapas de Zonas Criticas Prioritarias en Humedales RAMSAR de El Salvador. Para garantizar un manejo adecuado de los humedales RAMSAR el MARN diseño y está implementando el Plan Integral para el Mejoramiento de los Humedales desde 2011, construido bajo un amplio proceso participativo, involucrando a los actores locales más relevantes en cada humedal. Este instrumento se constituye en una Hoja de Ruta para la restauración y conservación inclusiva de estos ecosistemas, bajo un enfoque holístico abordando como principales componentes: el manejo integral de los desechos sólidos y aguas residuales, la investigación, la gobernanza y la educación ambiental, la gestión de la vida silvestre, el manejo de información y la gestión del financiamiento.

En el "Catalogo de Mapas de Zonas Criticas Prioritarias en Humedales RAMSAR de El Salvador". Esta se identifica de forma gráfica las zonas críticas en los humedales RAMSAR con el objeto de facilitar información al MARN y a los actores locales que permita orientar acciones de mitigación de los impactos y actividades de restauración de los recursos naturales. Bajo este marco se han elaborado las Estrategias y los Planes Ambientales Operativos para humedales RAMSAR, definiendo las líneas estratégicas que guiaran las acciones a emprender para resolver la problemática ambiental en cada zona. Ello ha sido posible luego de un intenso proceso participativo con actores locales, con quienes se construyeron y determinaron las acciones prioritarias de restauración ecológica en forma concertada. Ya se cuentan con las Estrategias y Planes Ambientales Operativos para Complejo Bahía de Jiquilisco; Embalse Cerrón Grande; Complejo Jaltepeque; Área Natural Protegida Laguna El Jocotal; Complejo Guija; Laguna de Apaneca y Laguna de Olomega".

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: "Adjunto Copia de Memorando que mi persona le remitió a la señora Viceministra, MARN DEV 025-2014 el 24 de abril de 2014.

El Gabinete Técnico es el receptor de toda la correspondencia antes de la firma de la señora Viceministra, este servidor no continuo las gestiones, ya que nunca fui retroalimentado respecto a cómo estas debían de mejorarse o cambiarse. Considero que el Jefe del Gabinete Técnico y la Señora Viceministra deben ser los únicos responsables de esta observación, en virtud que nunca devolvieron el Memorando MARN DEV 025-2014 ni el documento de propuesta de lineamientos con observaciones técnicas o jurídicas.

A la oficina de la OIR solicite el informe del Plan Anual Operativo, ya que se había establecido como meta para el año 2014 la elaboración de directrices ambientales para cualquier obra, actividad o proyecto en los humedales Ramsar: Jiquilisco. Jaltepeque, Olomega y Guija".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no realizó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada, por lo que la misma se mantiene.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011 no realizó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada para lectura de Borrador de Informe, no obstante en relación a los comentarios presentados anterior a la lectura de Borrador de Informe, reiteramos que aunque se manifieste a los auditores, que las observaciones realizadas no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñó como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, aclaramos que la deficiencia fue notificada a todos los Directores que han estado relacionados con el tema de los Sitios Ramsar durante el periodo de examen y en el caso de la Ex Directora General de Gobernanza, ésta ha sido relacionada por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011.



noviembre de 2011, periodo en el cual según el Acuerdo 112 de fecha 20 octubre de 2010, tenía asignadas funciones de "Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitos RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres y ecosistemas marítimos, por lo tanto, si le correspondía hacer las gestiones pertinentes relativas a la gestión de los sitios RAMSAR para el periodo señalado. Por lo antes expuesto y debido a que no se presenta documentación que evidencie la existencia de Lineamientos Ambientales para los Sitios Ramsar en Ecosistemas Terrestres, durante el periodo relacionado consideramos que la deficiencia comunicada se mantiene.

Con respecto a los comentarios de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre y el Jefe de Unidad de Humedales; actuantes del 01 de septiembre de 2014 a la fecha de la lectura del Borrador de Informe, comentamos que la deficiencia está enfocada a que no cuenta con lineamientos, directrices y normas, debidamente aprobadas que regulen el uso sostenible de sitios Ramsar en ecosistemas terrestres, ya que si se ha verificado que cuentan con lineamientos ambientales para ecosistemas en la zona costero marino.

Con respecto a que cuentan con el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales de El Salvador y el Catalogo de Mapas de Zonas Criticas Prioritarias en Humedales RAMSAR de El Salvador comentamos que ambos documentos no se encuentran aprobados por los titulares del MARN, lo que limita su exigibilidad.



Además, el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales de El Salvador, no establece fechas ni cronograma sobre cuándo van a ser realizadas las actividades de mejora que el mismo detalla, por lo que se desconoce cuándo y de qué manera van a ser efectivas las medidas propuestas y por lo tanto es difícil que este documento pueda materializarse. Con respecto al Catálogo de Mapas de Zonas Críticas Prioritarias en Humedales RAMSAR de El Salvador, comentamos que el referido catalogo constituye un documento de diagnóstico de las zonas críticas afectadas por diversas actividades en el humedal, pero no establece los lineamientos ambientales que se deben de seguir para realizar un uso sostenible de los sitios.

Con respecto a los comentarios presentados por el Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre a.i. por el periodo del 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014, reiteramos que el documento "Lineamientos para Actividades de Desarrollo en Humedales RAMSAR" se encuentra a nivel de Borrador y además, se queda muy corto respecto a sitios Ramsar en ecosistemas terrestres, debido a que solamente presentan una página donde se habla sobre los Humedales Continentales y no incluye información sobre acceso, restauración y el uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres.

Con respecto a las gestiones realizadas ante la viceministra reiteramos que la única gestión realizada consistió en enviar el documento Borrador, sin continuar el seguimiento para la aprobación o revisión del documento que había sido presentado.

Por lo antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene para todos los funcionarios relacionados.

3. **NO SE HA APROBADO NI IMPLEMENTADO EL PLAN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE HUMEDALES.**

Comprobamos que la Unidad de Humedales cuenta con un Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, que no presenta evidencia de su aprobación. Así mismo, determinamos que no se ha llevado a cabo la implementación del Plan en los componentes siguientes:

- a. Manejo integral de los desechos sólidos: orientado a la aplicación del Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en los Municipios que comparten sitios RAMSAR, el cual contiene tres elementos que lo conforman:
 - Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje.
 - Implementación de campañas de educación ambiental
 - Convenios con las Municipalidades para la Recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos del humedal.
- b. Manejo integral de aguas residuales: orientado a la realización de monitoreos de la calidad del agua, así como a proveer información a las Instituciones del Estado y a las Alcaldías para la construcción de obras de saneamiento.
- c. Gobernanza Ambiental: orientado a la Creación del Comité Nacional y creación de Comités Locales con personería jurídica.
- d. Concienciación y Educación Ambiental: orientado a la sensibilización y concienciación a comunidades inmersas en sitios RAMSAR.

✓ El Manual de Organización del MARN aprobado mediante Acuerdo N° 67 de fecha 23 de mayo de 2013, establece:

1. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
6. Funciones

6.1 Desarrollar, actualizar e implementar los componentes del Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales del país”.

✓ El Manual de Organización del MARN aprobado mediante Acuerdo N° 104 de fecha 02 de septiembre de 2013, establece:

1. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
6. Funciones

6.1 Desarrollar, actualizar e implementar los componentes del Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales del país”.



La deficiencia se origina debido a que el Ex Ministro del MARN no aprobó el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales; así mismo, a que éste no contiene un cronograma sobre la implementación de las actividades para el mejoramiento de Humedales.

La falta de acciones de protección y cuidado de los sitios, incrementa las amenazas en desmejora de los mismos y disminuye la capacidad del medio acuático.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015; el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre (Del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015, fecha de lectura del Borrador de Informe), por medio de nota MARN-DEV-HU-024/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “El 2 de febrero de 2011, a través de una Conferencia de Prensa en las Oficinas Centrales del MARN, los Titulares del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) hicieron el lanzamiento oficial del Plan Nacional para el Mejoramiento de Humedales de El Salvador. Desde esa fecha se ha venido implementando con acciones directas del MARN y con acciones de otras instituciones del GOES y municipalidades, así como socios implementadores, principalmente FIAES y acciones de actores locales.



Los anexos impresos se obtuvieron de los links:

- <http://www.laprensaRrafica.com/el-salvador/social/168848-lanzan-plan-para-maneio-de-humedales.html>
- <http://www.fiaes.orR.sv/main.php?InR=Q&id=197&s=14>

a) El cumplimiento del componente de manejo integral de desechos sólidos se detalla de la siguiente manera:

1. Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje. Se han construido plantas de compostaje en los sitios Ramsar que se detallan abajo, para lo cual el MARN realizó el trámite pertinente dentro de la normativa ambiental, incluyendo la Convención sobre los humedales de importancia internacional.

Humedal Laguna de Olomega (links de donde se imprimió la información)

- <http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/notacompleta.asp?idCat=47862&idArt=8682041>
- <http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?Ing=Q&id=300>
- <http://www.marn.gob.sv/index.php?option=comcontent&view=article&catid=l:noticias>

- ciudadano&id=1659:laguna-de-olomega-remanente-de-mangle-dulce&Itemid=227

Humedal Laguna El Jocotal (link de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/projects.php?lng=0&id=141>

Humedal Embalse Cerrón Grande (links de donde se imprimió la información)
<http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/lodeldia/219125-marn-inaugura-relleno-sanitario-en-teiutla-chalatenango>
http://www.cel.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=542:2013-II-21-18-24-09&catid=29:noticia-empresa&Itemid=216

Complejo Guija (links de donde se imprimió la información)
<http://elpais.com.sv/elsalvador/?p=6450>

2. Implementación de campañas de educación ambiental. Con el apoyo de FIAES se han financiado proyectos de sostenibilidad ambiental en los humedales Ramsar de El Salvador, a continuación se detallan links que conducen a la información sobre jornadas de educación (capacitación) ambiental por cada humedal Ramsar del país.

Laguna El Jocotal (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=301>
<http://www.elsalvador.eom/mwehttp://www.elsalvador.com/mwedh/nota/notacompleta.asp?idCat=47862&idArt=8682041dh/nota/notacompleta.asp?idCat=47862&idArt=8020391>

Bahía de Jiquilisco (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=327>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=326>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=304>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=302>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=299>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=298>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=297>

Embalse Cerrón Grande (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=287>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=266>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=245>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=288>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=289>

Laguna de Olomega (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=296>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=300>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=292>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=239>



Complejo Guija (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&tid=291>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=284>

Complejo Jaltepeque (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=325>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=315>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=314>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=311>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=310>

Complejo Barra de Santiago (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&tid=328>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=323>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=321>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=254>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=251>

b) También se señala la existencia de un Plan Nacional para el Manejo integral de aguas residuales. Orientado a la realización de monitoreo y comunicar a instituciones de gobierno la construcción de obras de saneamiento.



Se aclara que es el manejo integral de aguas residuales es un componente del Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales Ramsar. Sobre los monitoreos de calidad de agua, se remite en disco compacto anexo (NUMERAL 4, AGUAS RESIDUALES) un resumen de parte de los monitoreos, así como el "Catalogo de Mapas de Zonas Criticas Prioritarias de Humedales".

c) Gobernanza ambiental. El esfuerzo se realizó mediante reuniones promovidas por proyectos FIAES y MARN (convocatoria de Cerrón Grande impresa, en anexo numeral 4).

Links de FIAES (links de donde se imprimió la información)
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=291>
<http://www.fiaes.org.sv/projects.php?lng=0&id=296>
<http://www.fiaes.org.sv/proiects.php?lng=0&id=288>

d) Concienciación y Educación Ambiental.

Aplica la misma información remitida en la sección a) viñeta número 2) relativo a campanas de educación ambiental".

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: "Debo exponer que como Director Interino todo el tiempo se me facilito una presentación Microsoft PowerPoint que exponía las líneas gruesas del Plan, pero este su servidor nunca vio un Plan debidamente estructurado (objetivos, metas, indicadores, referencias bibliográficas, presupuesto, etc..) según lineamientos de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

la Convención. El incumplimiento de esta responsabilidad es atribuible a quien está en el deber de realizarla, en virtud de ello, considero que debe demandarse al Doctor José Enrique Barraza Sandoval, Jefe de la Unidad de Humedales, la total responsabilidad por esta omisión administrativa, en función de no preparar un plan según lineamientos básicos definidos por la Convención y por no haber promovido la correcta oficialización de dicho plan, mediante la promulgación de un Acuerdo Ministerial para el año 2011 cuando el plan fue presentado al público y cuando en ese momento la Unidad de Humedales dependía directamente del Despacho a través del Gabinete Técnico y no estaba supeditada a ninguna Dirección.

Como funcionario, considero que la responsabilidad de esa observación debe demandarse a quienes estaban al frente del Nivel Asesor según reza el Acuerdo 112, Art. 7 del veinte de octubre del año dos mil diez y en el Acuerdo 160 del diez y ocho de noviembre del año dos mil once, que aclara que la Unidad de Humedales es parte del Nivel Asesor del Despacho. En ningún momento se debió dejar que la señora Viceministra presentara *oficialmente* el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales de El Salvador. Esto indica que el funcionario a cargo de la Unidad de Humedales, no sabe distinguir entre una presentación pública y una presentación oficial, y por tal razón, se hizo incurrir a la licenciada Pohl en la presente observación administrativa.

La implementación en materia de Manejo integral de desechos sólidos, de aguas residuales, Gobernanza ambiental, Investigación, concienciación y educación ambiental, no se desarrolla totalmente desde la propia Dirección de Ecosistemas, sino sobre todo por medio de las Direcciones, Saneamiento Ambiental y Atención Ciudadana y Municipal.

La señora Viceministra y posteriormente Ministra Lina Dolores Pohl Alfaro, ha sido y es la actual Presidenta del Fondo Iniciativa para Las Américas FIAES, fondo desde el cual, ella acordó que la cooperación económica de esa Institución se enfocara en atender los problemas y necesidades de los Humedales Ramsar en temas de Manejo integral de desechos sólidos, Manejo integral de aguas residuales, Gobernanza ambiental, Investigación y Concienciación y educación ambiental, la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre participo en una serie de actividades a través de la ingeniera Rosalba Alvarenga Parada como responsable directa desde la Unidad de Humedales, esta acción no ha sido apropiadamente evaluada durante el proceso de auditoría, considero que la misma esta en correlación con superar las observaciones en la materia, y que es menester que el Ministerio presente las pruebas del caso, para desvanecer dicha observación.

La Gobernanza y concienciación y educación ambiental, no solamente se considera una competencia de la Dirección de Atención Ciudadana y Municipal, sino que además está supeditado a los lineamientos que en materia de gestión estratégica dicta el Gabinete Técnico. Por tanto, hay actividades que la propia Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre no puede llevar a cabo, dada la estrecha vinculación creada en todos los Acuerdos. Una vez más, el incumplimiento de esta responsabilidad es atribuible a quien está en el deber de realizarla, en virtud de ello, considero que no se ha tomado en consideración el rol del Gabinete Técnico ni tampoco se conocen las exposiciones de la Dirección de Atención Ciudadana y Municipal.



Respecto a la observación de cara a que no se han creado Comités de Humedales nacionales y/o locales, el funcionamiento del Comité Interinstitucional del Cerrón Grande, vigente desde 1997, el responsable directo ha sido el licenciado Luis Antonio Henríquez Romero. Si bien es cierto mi persona no promovió ningún acuerdo de oficialización de dicho comité, el incumplimiento de esta responsabilidad es atribuible a quien está directamente involucrado y tenía el deber de realizarla, ya que esos fueron los fines de su contratación, en virtud de ello, considero que el licenciado Henríquez Romero y el Doctor José Enrique Barraza Sandoval, Jefe de la Unidad de Humedales, nunca hicieron un proceso para legalizar la creación del Comité de Humedal del Cerrón Grande, pese a existir de hecho desde el año 1997.

En la observación de la Investigación, el POA del año 2014 establecía la elaboración de monitoreos de la calidad ambiental en todos los humedales, pero pese a solicitarlos a la oficina de la OIR del MARN, no recibí ninguna respuesta, los documentos que ayudarían a desvanecer la responsabilidad observada son los siguientes:

- Informe de monitoreo químico biológico existente con énfasis en medir la calidad del agua de los humedales Ramsar: Cerrón Grande, Guija, Jiquilisco, Jaltepeque, El Jocotal y Olomega del año 2014
- Informe de resultados del monitoreo de la calidad de agua elaborado por la Unidad de Humedales para el año 2014 según Plan Anual Operativo



Informes de campo de parámetros físico químicos tornados para embalse Cerrón Grande, la laguna de Metapán, lago de Guija, Olomega y El Jocotal durante los años 2013 y 2014".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no realizó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada, por lo que la misma se mantiene.

Con respecto a los comentarios de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Jefe de Unidad de Humedales; sobre que con fecha 02 de febrero de 2011 se hizo el lanzamiento oficial del Plan Nacional para el Mejoramiento de Humedales, aclaramos que dicha actividad constituye una diligencia de carácter informativa, pero no representa una autorización y aprobación oficial y legal de los titulares del MARN para el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales en El Salvador.

Con respecto a los componentes señalados del Plan comentamos lo siguiente:

1) Manejo integral de los desechos sólidos: este componente está enfocado a la aplicación del Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en los Municipios que comparten sitios RAMSAR, sin embargo, la evidencia presentada no demuestra la definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje ni la Implementación de campañas de educación ambiental, debido a que la documentación presentada constituyen unas fichas de FIAES sobre proyectos a realizarse en los sitios Ramsar, donde se establecen, objetivos y resultados esperados,

pero no se presenta información y evidencia sobre la ejecución de dichos proyectos y de los tramites y actividades realizadas por el MARN, según la referencia que se hace en la respuesta presentada. Cabe mencionar que no se presenta ninguna documentación sobre los Convenios con las Municipalidades para la Recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos del humedal.

2) Manejo integral de aguas residuales: con respecto a este componente se presenta un archivo de Word titulado INFORME PRELIMINAR DE LOS PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS PARA LOS HUMEDALES RAMSAR DE EL SALVADOR, el cual no cuenta con firma y sello de la persona de la unidad de humedales que elabora y aprueba dicho informe.

Con respecto al Catálogo de Mapas de Zonas Críticas Prioritarias en Humedales RAMSAR de El Salvador, comentamos que el referido catalogo constituye un documento de diagnóstico de las zonas críticas afectadas por diversas actividades en el humedal, pero no provee información de la calidad del agua.

3) Gobernanza Ambiental: con respecto a este componente comentamos que no se presenta evidencia de la conformación del Comité Nacional y creación de Comités Locales con personería jurídica.

4) Concienciación y Educación Ambiental: con respecto a este componente comentamos que se presentan fichas de FIAES sobre proyectos a realizarse en los sitios Ramsar, donde se establecen, objetivos y resultados esperados, dentro de los cuales se han establecido jornadas de capacitación, educación y sensibilización ambiental, pero no se presenta evidencia e información, sobre si esas jornadas fueron ejecutadas y recibidas por la población esperada.

Por lo antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene para todos los relacionados.

4. NO SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL EN RELACION CON LOS HUMEDALES DEL PAÍS.

Comprobamos que la Unidad de Humedales y la Dirección responsable de los Sitios Ramsar del País, no han elaborado ni promovido programas, proyectos y campañas de concienciación y educación ambiental orientados a elevar la conciencia de las comunidades de los humedales y sitios Ramsar declarados en el País, respecto a la importancia de la conservación de los servicios de ecosistemas prestados.

La Ley del Medio Ambiente, establece:

✓ **Art. 41:** "El Ministerio promoverá con las instituciones educativas, organismos gubernamentales ambientalistas, el sector empresarial y los medios de comunicación la formulación y desarrollo de programas de concientización ambiental".



✓ El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N° 112, de fecha 20 de octubre de 2010, establece:

Art 14. La Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, estará a cargo de un Director General, quien contará además con un (a) Subdirector (a) y tendrá como funciones principales las siguientes:

- b) Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- n) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres.
- q) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas marinos.

✓ El Acuerdo 160 de fecha 18 de noviembre de 2011, Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:

Art 12: "Definanse como función principal de la Unidad de Humedales del MARN la promoción del desarrollo sostenible de los humedales del país. Algunas de sus otras funciones se incluyen dentro del plan de mejoramiento de humedales del país, otras dentro de la normativa aplicable, incluyendo la Convención Ramsar sobre los Humedales mencionándose entre sus atribuciones lo siguiente:

d) Promover la gobernanza ambiental, educación y concienciación ambiental en los humedales del país".



✓ El Acuerdo 59 de fecha 03 de mayo de 2013, de emisión del Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, establece:

Art. 22: "El Nivel operativo lo conformará las Direcciones responsables de operativizar todas las acciones requeridas para impulsar una transformación y fortalecimiento institucional, que permitan liderar una gestión ambiental pública, enérgica, articulada, inclusiva, responsable y transparente y la puesta en marcha de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012

Este Nivel está conformado por : (1) Dirección General de Gobernanza Ambiental; (2) Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental; (3) Dirección General de Cambio Climático y Asuntos Estratégicos; (4) Dirección General del Observatorio Ambiental; (5) Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural".

Art. 31: "La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, estará a cargo de: Un (a) Director (a) General, y estará conformada por la Unidad de Humedales, Unidad de Guardarrecursos, Unidad de Biodiversidad, Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, y por la Gerencia de Vida Silvestre

La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural tendrá como objetivo integrar estratégicamente la riqueza biológica y su diversidad (de ecosistemas, especies y genes) en el desarrollo de las líneas prioritarias de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012".

Art 32: “La Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Proponer, formular y operativizar, programas, políticas y estrategias vinculados al acceso, conservación, restauración y uso sostenible de la Biodiversidad;
- b) Realizar una integración estratégica de la biodiversidad en sectores económicos prioritarios: agricultura (en particular café, cacao, frutales, granos básicos y ganadería) pesca, acuicultura y Turismo;
- c) Propiciar la restauración y conservación inclusiva de ecosistemas críticos.
- d) Generar e implementar normas y regulaciones que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de la Biodiversidad, así como velar por el cumplimiento de los convenios suscritos y ratificados en la materia;
- e) Ampliar y asegurar los derechos de aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos biológicos;
- f) Rescatar prácticas tradicionales de conservación de los recursos genéticos;
- g) Impulsar opciones económicas locales basadas en la biodiversidad nativa;
- h) Generar y facilitar el acceso a información relacionada con la Biodiversidad;
- i) Formular los criterios básicos para la conservación y restauración de la biodiversidad y elaborar las disposiciones generales en relación con dichas materias.
- j) Estudiar e inventariar los ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro y otras consideradas como parte del patrimonio natural.
- k) Elaborar, actualizar y vigilar planes de manejo del sistema general de áreas naturales protegidas, que incluye reservas de biosfera, humedales y cualquier otra categoría que cree el MARN.
- l) Recomendar criterios para la elaboración de las directrices ambientales en los sitios ubicados en el sistema general de áreas naturales protegidas.
- m) Emitir opiniones técnicas, cuando fueren solicitadas, para apoyar el proceso de evaluación ambiental.
- n) Realizar estudios y estadísticas en materia de conservación y restauración de la biodiversidad.
- o) Propiciar la participación de la sociedad civil en la conservación y restauración de la Biodiversidad.
- p) Administrar la Implementación de los Convenios y Tratados Internacionales vinculados a la diversidad Biológica, Humedales así como prepara los informes de implementación y avance de los mismos.
- q) Fomentar procesos de gestión inclusiva para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- v) Fungir como Punto Focal del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Convenio RAMSAR del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el protocolo de Nagoya sobre Accesos a los



recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y fungir como Autoridad Científica del Convenio CITES, así como apoyar la preparación de los informes de avance de los mismos.

- w) Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de la planificación operativa de la Dirección y su ejecución.
- x) Operativizar el proceso de respuesta para la atención de la denuncia, según la especialidad de competencia
- y) Otras actividades que sean expresamente delegadas por el Despacho Ministerial".

✓ El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N°100 de fecha 28 de agosto de 2014, establece:

Art 29. La Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Propiciar la restauración y conservación inclusiva de ecosistemas críticos y de hábitats de especies de vida silvestre".
- f) Elaborar, actualizar y vigilar planes de manejo del Sistema Nacional de áreas naturales protegidas, que incluye reservas de biosfera, humedales y cualquier otra categoría que cree el MARN.
- "g) Recomendar criterios para la elaboración de las directrices ambientales para la protección de ecosistemas críticos y de hábitats de especies de vida silvestre".
- l) Apoyar a las instancias correspondientes en los procesos relacionados con la protección de los bienes del Estado.



✓ El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7, establece. "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

La CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998, establece:

Art. 6: "1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- (a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- (b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;

- (c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2,
- (d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- (e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;
- (f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.

3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.

✓ **La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), 4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Montreux, Suiza, 27 de junio al 4 de julio de 1990, establece: "Recomendación 4.5: Educación y capacitación.**

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que las Partes Contratantes confieran alta prioridad a la elaboración y aplicación de estrategias educacionales amplias, interdisciplinarias y activas, dedicadas tanto a los sistemas formales escolares y universitarios como a la educación extraescolar de jóvenes y adultos abarcando todos los sectores posibles de la población;

RECOMIENDA que las Partes Contratantes confieran alta prioridad a la elaboración de programas para reservas clave, accesibles a amplios sectores de la población;

INVITA a las Partes Contratantes a establecer reservas especiales en que la educación sea el principal objetivo;

RECOMIENDA que las Partes Contratantes suministren cursos de formación a todos los niveles, que, en todos los casos posibles, deberían impartirse en el país o región concernido;

RECOMIENDA ADEMÁS que se tomen plenamente en cuenta todos los factores culturales, sociales y económicos al elaborar dichos cursos de formación".

✓ **La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro, Japón 9-16 de junio de 1993 establece: "Recomendación 5.8: Las medidas para fomentar la conciencia pública del valor de los humedales en las reservas de humedales.**

RECORDANDO el reconocimiento que se dio en la Recomendación de Montreux, RE C.4.4 al "valor especial de las reservas para fomentar la educación ambiental



conciencia pública de la importancia de la conservación de los humedales y de los objetivos de la Convención”;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO las medidas ya tomadas por las Partes Contratantes en las reservas de humedales para fomentar la conciencia pública sobre el valor de los humedales;

OBSERVANDO CON RECONOCIMIENTO el trabajo ya realizado en materia de concienciación pública por el Programa Wetland Link International, descrito por el Pointe-à Pierre Wildfowl Trust (Trinidad y Tobago) en el taller C en la presente reunión;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

EXHORTA a las Partes Contratantes a establecer mecanismos para fomentar la conciencia pública sobre el valor de las reservas de humedales en su territorio”.

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002, establece: “Resolución VIII.31 Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención.

1. CONSCIENTE de la importancia de la comunicación, la educación y la concienciación del público (CECoP) como aspectos centrales de la aplicación de la Convención;

2. TENIENDO PRESENTE que en el Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención se reconoce la importancia crítica de la CECO P en la búsqueda de sus Objetivos Generales y, en particular, del Objetivo General 1, relativo al uso racional de todos los humedales que reza: “Estimular y prestar asistencia a todas las Partes Contratantes para elaborar, adoptar y emplear los instrumentos y las medidas necesarios y adecuados para asegurar el uso racional de todos los humedales situados en sus territorios.”

3. RECORDANDO que en la Resolución VII.9 se aprobó el primer Programa de Promoción de la Convención 1999-2002 – Acciones para promover la comunicación, la educación y la concienciación del público en apoyo de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971);

4. RECONOCIENDO la importancia asignada a la comunicación, la educación y la concienciación del público en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible y, por consiguiente, la necesidad de que, en las futuras actividades de Ramsar en materia de CECO P, ocupe un puesto central una CECO P para el desarrollo sostenible, que promueva los valores ecológicos, sociales, culturales y económicos de los humedales;

5. VIENDO CON SATISFACCION que, tal como se solicitó en la Resolución VII.9, al 30 de setiembre de 2002, 86 Partes Contratantes habían designado coordinadores nacionales gubernamentales de CECO P y que 69 Partes habían nombrado un coordinador nacional no gubernamental de CECO P;



6. TOMANDO NOTA COMPLACIDA de que el análisis de 119 de los Informes Nacionales presentados a la COP en su 8a. reunión, ha revelado que existen por lo menos 480 centros de educación sobre humedales en 68 Partes Contratantes, que en 18 Partes Contratantes los programas de educación oficiales a todos los niveles abordan las cuestiones concernientes a los humedales, y que en otras 58 Partes Contratantes las cuestiones referidas a los humedales están contempladas en algunos niveles de los programas de educación;

7. FELICITANDO a las 26 Partes Contratantes que han establecido Grupos de Tareas de CECOP, y en particular a Alemania, Australia y Hungría por haber elaborado Planes de Acción Nacionales de CECOP sobre los Humedales como se pide en la Resolución VII.9; pero PREOCUPADA de que sean tan pocas las Partes que lo han hecho;

8. ENCOMIANDO a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los interesados directos locales de los 70 países que han organizado actos especiales para promover el Día Mundial de los Humedales el 2 de febrero;

9. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a Ramsar por el apoyo continuo que han prestado a actividades de CECOP a escala mundial y en el territorio de muchas Partes Contratantes;

10. FELICITANDO a los Gobiernos de España y Suiza por el respaldo financiero que han ofrecido para la publicación de "Los humedales - Nuestro patrimonio" con ocasión de la COP8, y al Grupo Danone por su patrocinio continuo de la Iniciativa Evián de la Convención, la que incluye un importante componente relativo a las comunicaciones;

11. EXPRESANDO SU SATISFACCION con el trabajo realizado por la Oficina de Ramsar en relación a CECOP en general y en particular en el área de comunicaciones, a pesar de los muy escasos recursos financieros y humanos a su disposición para este fin; y LAMENTANDO que no se hayan hecho suficientes esfuerzos para obtener contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Programa de Promoción de la Convención establecido por la Resolución VII.28; y

12. AGRADECIENDO a quienes participaron en el seminario organizado por la Oficina de Ramsar en junio de 2002 para refinar y elaborar en mayor grado un segundo programa de CECOP, y a todos los coordinadores de CECOP, representantes de las OIA a Ramsar y de otras convenciones, así como a los expertos que transmitieron sus opiniones al respecto, como así también a los participantes en el Taller sobre CECOP organizado como parte del

Foro Mundial de la Biodiversidad que se reunió inmediatamente antes de esta COP, y a la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat de Valencia, España, por haber brindado apoyo financiero para dicho Taller;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

13. APRUEBA el Programa de comunicación, educación y concienciación de la Oficina de Ramsar (CECOP) 2003-2008 de la Convención que aparece en el Anexo I de esta Resolución como un instrumento para dar orientaciones a las Partes Contratantes, a la Oficina de



Ramsar, a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), otras ONG, a los interesados directos locales y a otros respecto de la realización de actividades apropiadas en apoyo de la aplicación de la Convención en los planos internacional, regional, nacional y local;

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a adoptar el concepto de CECOP de Ramsar para el Desarrollo Sostenible para tomar en cuenta efectivamente los valores ecológicos, sociales, culturales y económicos de los humedales en el marco de este programa;

20. INSTA a cada Parte Contratante, como se recomienda en la Resolución VII.9 y también en el Programa de CECOP 2003-2008, a establecer Grupos de Tareas debidamente constituidos, cuando no exista actualmente ningún mecanismo equivalente, encargados de examinar las necesidades, capacidades y oportunidades en el ámbito de la CECOP sobre los humedales, y a formular sobre esta base su Plan de acción de CECOP sobre los humedales (en los planos nacional, subnacional/de cuenca o local) para impulsar actividades prioritarias acordes con las necesidades internacionales, regionales, nacionales y locales;

21. INSTA ENFÁTICAMENTE a cada Parte Contratante a procurar elaborar y ejecutar sus planes de acción de CECOP sobre los humedales como parte integrante de sus instrumentos y programas generales de medio ambiente, diversidad biológica y manejo de humedales y recursos hídricos, y a velar por que se reconozca que la CECOP sustenta la ejecución efectiva de estas actividades;

22. HACE UN LLAMADO a aquellas partes Contratantes que ya cuentan con planes de CECOP para los humedales para que de manera regular evalúen la efectividad de dichos planes, revisen sus prioridades cuando sea necesario, y envíen una retroalimentación al Grupo de Trabajo sobre CECOP del GECT sobre la base de dichas evaluaciones y revisiones;



24. ALIENTA a las Partes Contratantes a examinar y mejorar, cuando sea necesario, los contenidos de los componentes relativos a los humedales de los programas de educación, y a que lo hagan en colaboración con el Ministerio de Educación y otras autoridades encargadas de la enseñanza”.

✓ **10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). Changwon (República de Corea), 28 de octubre-4 de noviembre de 2008**, establece: “Resolución X.8: El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. ADOPTA el Programa sobre comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención, contenido en el Anexo a la presente Resolución, como instrumento para proporcionar orientación a las Partes Contratantes, la Secretaría de Ramsar, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA), otras ONG, las organizaciones de base comunitaria, los interesados directos locales y otros,

respecto de la realización de actividades apropiadas en apoyo de la aplicación de la Convención en los planos internacional, regional, nacional y local;

9. CONFIRMA que la presente Resolución y su Anexo contienen las recomendaciones fundamentales de las Resoluciones VII.9 y VIII.31 y sus Anexos en un marco más amplio que refleja el enfoque general propuesto en el presente programa CECOP 2009-2015;

13. INSTA a todas las Partes Contratantes, como se recomienda en las Resoluciones VII.9 y VIII.31 y también en el Programa de CECOP para 2009-2015, a establecer Grupos de Tareas debidamente constituidos, cuando no exista actualmente ningún mecanismo equivalente, encargados de examinar las necesidades, capacidades y oportunidades en el ámbito de la CECOP sobre los humedales, y, sobre la base de los resultados de ese examen, a formular sus Planes de Acción de CECOP sobre los humedales (en los planos nacional, subnacional, de cuenca o local) para impulsar actividades prioritarias acordes con las necesidades internacionales, regionales, nacionales y locales, y a proporcionar copias de los mismos a la Secretaría de Ramsar a fin de que otras Partes Contratantes y organizaciones puedan consultarlos;

14. INSTA ENFÁTICAMENTE a todas las Partes Contratantes a procurar elaborar y ejecutar sus Planes de Acción de CECOP sobre los humedales como parte integrante de sus instrumentos normativos generales de medio ambiente, diversidad biológica y manejo de humedales, recursos hídricos, educación, salud y reducción de la pobreza; a integrarlos en todos los programas pertinentes, a nivel descentralizado cuando proceda; y a velar por que se reconozca que la CECOP sustenta la ejecución efectiva de estas actividades;

15. HACE UN LLAMADO a aquellas partes Contratantes que ya cuentan con planes de CECOP sobre los humedales para que periódicamente evalúen la efectividad de dichos planes, revisen sus prioridades cuando sea necesario, e informen al respecto al Grupo de supervisión de las actividades de CECOP sobre la base de dichas evaluaciones y revisiones;

✓ **El Programa sobre comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**, establece: "Antecedentes. 1. Este tercer Programa de CECOP, que se presenta a continuación, tiene como objetivo funcionar durante un período de seis años (2009-2015) en conexión con el tercer Plan Estratégico de la Convención adoptado en la COP10, y se ha elaborado de modo que esté en consonancia con la estructura del Plan Estratégico y el Plan de Trabajo. Reemplaza los anexos de las Resoluciones VII.9 y VIII.31. En el Apéndice 1 figura una explicación de los términos "comunicación", "educación", "concienciación" y "participación".

5. El Programa señala qué es necesario lograr (los Objetivos), cómo realizar esos objetivos (las Estrategias), y qué resultados deben conseguirse (Áreas de resultados clave). En el recuadro 1 figura una sinopsis de los Objetivos y Estrategias.



Objetivo 1: Utilización eficaz de la comunicación, educación, concienciación y participación a todos los niveles de la Convención para promover el valor de los humedales.

En este objetivo se incluyen recomendaciones relacionadas con la utilización de la CECOP para mejorar la concienciación en los valores de los humedales, la promoción de la CECOP como un proceso valioso, y la integración de la CECOP en las políticas y la planificación a distintos niveles que abarcan múltiples escalas, desde el nivel mundial y nacional hasta el nivel de cuenca o de sitio.

Estrategia 1.1 Promover campañas, programas y proyectos nacionales y subnacionales sostenidos para elevar la conciencia de la comunidad respecto de los importantes servicios de ecosistemas prestados por los humedales, incluidos sus valores sociales, económicos y culturales.

Estrategia 1.2 Demostrar que los procesos de CECOP son eficaces en el logro de los objetivos de uso racional de los humedales de Ramsar en los planos mundial, nacional y local.

Estrategia 1.3 Integrar los procesos de CECOP en la elaboración de políticas, planificación y aplicación de la Convención a todos los niveles.

Estrategia 1.4 Respalda y establecer mecanismos para asegurar la incorporación de los procesos de CECOP en los planes de manejo de los sitios de humedales.

Objetivo 2: Provisión de apoyo y herramientas para llevar a cabo actividades nacionales y locales eficaces de CECOP relacionadas con los humedales.

Este objetivo se centra en crear un entorno propicio para la aplicación eficaz de la CECOP, lo que incluye mecanismos tales como marcos y planes de acción, el establecimiento de coordinadores de CECOP, incluidos individuos, organizaciones y centros, y mecanismos tales como redes para el intercambio de información y el acceso a recursos, expertos y formación.



Estrategia 2.1 Velar por que se desarrolle el liderazgo, así como redes y marcos cohesivos, en el plano local, para respaldar y promover la CECOP en pro del uso racional de los humedales.

Estrategia 2.2 Transferir, intercambiar y compartir información y conocimientos técnicos sobre la CECOP que promuevan y hagan realidad el uso racional de los humedales.

Estrategia 2.3 Reconocer y respaldar el papel de los centros de humedales y otros centros de medio ambiente como promotores y agentes fundamentales para las actividades de CECOP que fomentan los objetivos de Ramsar.

Objetivo 3: Personas motivadas y facultadas para actuar en pro del uso racional de los humedales.

Este objetivo se centra en utilizar el marco de CECOP y sus herramientas y productos para motivar y facultar a nuevos agentes para que participen de forma activa en pro del uso racional de los humedales.

Estrategia 3.1 Incrementar la capacidad y las posibilidades de las personas de participar en forma individual y colectiva en el uso racional de los humedales y de contribuir a éste.

Estrategia 3.2 Respalda y establecer mecanismos para asegurar la participación de múltiples interesados directos en el manejo de los humedales.

6. Para que el Programa sea eficaz, su aplicación debe llevarse a cabo por conducto de los siguientes órganos responsables y colaboradores asociados de la Convención:

AA: Las Autoridades Administrativas en cada país

CECoP: Los Coordinadores Nacionales de CECO P de la Convención

CNR: El Comité Nacional Ramsar/Comité Nacional de Humedales (u organismo equivalente), en caso de que exista

GECT: El Grupo de Examen Científico y Técnico, su Experto en CECO P, y su red de Coordinadores Nacionales

Secretaría: La Secretaría de la Convención de Ramsar

OIA: Las Organizaciones Internacionales Asociadas, actualmente BirdLife International, el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI),

UICN, Wetlands International, y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF International)

CRR: Los Centros Regionales de Ramsar, refrendados por la Convención de Ramsar como Iniciativas Regionales

OC: Otros colaboradores, como organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de base comunitaria nacionales, incluidas las organizaciones con las que Ramsar ha firmado acuerdos.

7. Aquellos responsables de la ejecución del Programa, o a quienes se pide que ayuden a ejecutarlo, descritos en el párrafo 6, constituyen la lista de agentes principales del Programa, lista que se debe considerar indicativa y que puede cambiar a lo largo de la vida del Programa. Es claramente necesario que todos los que participan en alcanzar los resultados de la Convención de Ramsar estén de algún modo relacionados en un momento dado con este Programa. Con objeto de asistir a las Partes a monitorear la aplicación, el Anexo 3 recopila en una tabla las Áreas de Resultados Clave que figuran en los siguientes párrafos, indica los posibles agentes encargados de la ejecución y ofrece un medio de realizar un seguimiento de la aplicación”.

La deficiencia se origina debido a que la Ex Directora de Gobernanza Ambiental, Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre y el Jefe de la Unidad de Humedales no han implementado una estrategia educacional amplia, interdisciplinaria y activa, que incluya un Programa de concienciación y educación ambiental a realizar por Sitio RAMSAR anualmente; Así mismo, no se documentan las charlas, para reuniones y capacitaciones en materia de educación y concienciación ambiental con los listados de personas que han recibido las campañas de educación y concienciación.

La deficiencia ha originado que por la carencia de programas, proyectos y campañas de educación y concientización ambiental desvaloriza los valores ecológicos, sociales, culturales y económicos que los humedales aportan.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

Acuerdo N°. 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
 Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
 Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
 Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.
 Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
 Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
 Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
 Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
 Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013”.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

El Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre (Del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015, fecha de lectura del Borrador de Informe), por medio de nota MARN-DEV-HU-024/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: “Nuevamente se cita la información remitida en numeral 4, sección a) viñeta número 2).

Se agrega un comunicado de la Asamblea Legislativa publicado en El Diario de Hoy en febrero de 2012, reflejando que la concienciación ambiental del MARN ha influido órganos del Estado. De igual forma en publicaciones relativas a pato chancho y jacinto de agua, financiadas por FIAES y ejecutadas entre MARN y ADEL, se anexa evidencia de análisis realizados, así como listas de asistencias a capacitaciones en materia ambiental y se ubican en el DISCO ANEXO, NUMERAL 9.

De igual forma se anexan publicaciones digitales de FIAES y PNUD donde se reflejan los esfuerzos de concienciación ambiental que otros aliados del MARN realizan con los lineamientos de esa Cartera de Estado (NUMERAL 5, EDUCACION AMBIENTAL DISCO ANEXO). Se señala que a pesar que existen especímenes de fauna en los Centros de Interpretación de Puerto Parada y Complejo Guija, no es la única forma de hacer educación y concienciación ambiental sobre la importancia de los humedales y recursos asociados, por ejemplo documentos, panfletos. Así como la extracción de jacinto que la



Iglesia Mormona desarrollo en 2013 en la que personas de diferentes partes del país participaron y transmitieron el valor de los humedales a sus lugares de origen.

Otras capacitaciones de la temática se anexan en forma impresa, como las capacitaciones incluidas en el proyecto PACAP (Consolidación y Administración de Áreas Protegidas, de lo cual se incluye una publicación impresa dentro de las gestiones realizadas en bahía de jiquilisco, NUMERAL 11, folder con material impreso anexo)".

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: "Las campañas de educación y concienciación ambiental en Humedales, son responsabilidad directa de la ingeniera Rosalba Alvarenga Parada, técnica de la Unidad de humedales (Especialidad en Comunicación, Educación, Concienciación y Participación), como se detalla en el descriptor de la plaza de dicha Ingeniera y como se expuso en el Informe Nacional sobre la Aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales de 2012 a 2014, por tanto, el incumplimiento de esta responsabilidad es atribuible a quien está en el deber de realizarla, en virtud de ello, considero que tanto el informe nacional de humedales como el descriptor de la plaza, indican las acciones que se no se han realizado y omitido en materia de concienciación y educación ambiental y por tanto, considero que debe responsabilizarse al profesional que fue contratado por el Ministerio para la realización de dichas actividades".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011 no realizó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada para lectura de Borrador de Informe, no obstante en relación a los comentarios presentados anterior a la lectura de Borrador de Informe, reiteramos que aunque se manifieste a los auditores, que las observaciones realizadas no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñó como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, aclaramos que la deficiencia fue notificada a todos los Directores que han estado relacionados con el tema de los Sitios Ramsar durante el periodo de examen y en el caso de la Ex Directora General de Gobernanza, esta ha sido relacionada por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, periodo en el cual según el Acuerdo 112 de fecha 20 octubre de 2010, tenía asignadas funciones de " Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitos RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres y ecosistemas marítimos, por lo tanto, sí le correspondía hacer las gestiones pertinentes relativas a la gestión de los sitios RAMSAR para el periodo señalado. Por lo antes expuesto y debido a que no se presenta documentación que evidencia la existencia de Lineamientos Ambientales para los Sitios Ramsar en Ecosistemas Terrestres, durante el periodo relacionado consideramos que la deficiencia comunicada se mantiene.

Con respecto a los comentarios del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre por el periodo del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015 (fecha de lectura del Borrador de Informe) y del Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, manifestamos que la educación y concienciación ambiental nos han presentado fichas de FIAES sobre proyectos a realizarse en los sitios Ramsar



donde se establecen, objetivos y resultados esperados, dentro de los cuales se han establecido talleres y jornadas de capacitación, educación y sensibilización ambiental, pero no se presenta evidencia e información, sobre si esas jornadas y talleres fueron ejecutadas y recibidas por la población esperada. Tampoco se presentan detalle de la población que recibió dichas capacitaciones, por lo que no se presenta evidencia que demuestre que esas capacitaciones fueron impartidas.

Con respecto a las cinco listas de asistencia remitidas de fechas 29 de enero de 2014, 22 de febrero de 2014 y 14 de marzo de 2014, sobre características físicas químicas y bacteriológicas del Jacinto de Agua, impartidas a socios de las ACOPEs, comentamos que dichas capacitaciones son parte de un proceso que se debe seguir, sin embargo no son suficientes, debido a que no forman parte o no se cuenta con una estrategia educacional amplia, interdisciplinaria y activa, dedicada tanto a los sistemas formales escolares y universitarios como a la educación extraescolar de jóvenes y adultos abarcando todos los sectores posibles de la población; tal como se recomendó en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), 4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Montreux, Suiza, 27 de junio al 4 de julio de 1990, establece: "Recomendación 4.5: Educación y capacitación.

Con respecto a los comentarios del Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014) manifestamos que como Director tenía a su cargo la Unidad de Humedales, por lo que no puede desligarse de responsabilidad de las actividades a realizar por las Unidades que dependían de dicha Dirección y que tenían asignadas tareas de educación y concientización ambiental, entre sus responsabilidades estaba la de apoyar a las instancias correspondientes en los procesos relacionados con la protección de los bienes del Estado



Por antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene para todos los funcionarios y empleados relacionados.

5. NO SE CUENTA CON PLANES DE MANEJO PARA HUMEDALES ELABORADOS Y APROBADOS DE CONFORMIDAD A LINEAMIENTOS DE LA CONVENCION RAMSAR.

Comprobamos que los planes de manejo de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) que posee El Salvador no han sido aprobados oficialmente por el Titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, la estructura de los planes de manejo de los sitios Ramsar, no siguen los lineamientos emanados de la Convención Ramsar, según detalle:

- **Humedal Complejo Barra de Santiago**, su estructura no sigue los lineamientos RAMSAR, ya que son propuestas de planes de manejo de subcuencas que se encuentran dentro del sitio Ramsar;
- **Humedal Complejo Bahía de Jiquilisco**, el plan de manejo fue elaborado junto con tres planes más, pero son de planes de manejo de áreas naturales protegidas financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AEI, por lo que

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

no es propia del humedal y no sigue por tanto la estructura de los lineamientos Ramsar;

- **Humedal Laguna de Olomega** es un plan exclusivo para recursos pesqueros por lo tanto su estructura no sigue los lineamientos para un sitio Ramsar;
- **Humedal Laguna El Jocotal** este plan de manejo fue elaborado junto con tres planes más, pero son de planes de manejo de áreas naturales protegidas financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AEI, por lo que no es propia del humedal y no sigue por tanto la estructura de los lineamientos Ramsar;
- **Humedal Cerrón Grande** es una propuesta de manejo integrado de recursos naturales, sin embargo no posee plan de manejo que siga los lineamientos emanados de las resoluciones que son producto de las reuniones de los países partes de la Convención RAMSAR;
- **Humedal Complejo Güija** es una propuesta y un plan de manejo para el área natural protegida, no es un plan de manejo del humedal por tanto estos documentos no poseen lineamientos y estructura para sitios RAMSAR.

✓ **El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7,** establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

✓ La Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998, establece:

Art. 6: "1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2,
- para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;



(f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.

3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna".

✓ **La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro, Japón 9-16 de junio de 1993, establece: "Resolución 5.7: La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales**

RECORDANDO que las Partes Contratantes de la Convención Ramsar designan humedales dentro de su territorio para la Lista de Humedales de Importancia Internacional y formulan y aplican su planificación con miras a promover la conservación de los sitios incluidos en la Lista;

CONSCIENTE de la necesidad de tomar las medidas adecuadas después de la designación para promover la conservación de los sitios incluidos en la Lista, según se indica en el Anexo II de la Recomendación REC. C.4.2 de Montreux, que dice que "en cada uno de los humedales de la Lista, se debería tomar en cuenta la necesidad del manejo" y que "de considerarse apropiadas medidas de manejo, debería desarrollarse y aplicarse un plan de manejo";



RECALCANDO la necesidad de que cada sitio Ramsar tenga su propio plan de manejo;

OBSERVANDO que las Partes Contratantes también establecen reservas naturales en humedales que no han sido designados para la Lista Ramsar;

CONSCIENTE de que, aunque los humedales varían enormemente en el mundo, una metodología para la planificación del manejo, tanto de los sitios Ramsar como de otros humedales puede servir de orientación a las Partes Contratantes;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que mediante la planificación del manejo se debería tratar de lograr un equilibrio entre conservación y utilización, y reforzar el principio de "uso racional" consagrado en la Convención;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO las iniciativas tomadas por algunas Partes Contratantes para desarrollar metodologías de aplicación general y los esfuerzos ya realizados para probar su validez;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INSTA a las Partes Contratantes a que desarrollen planes para el manejo de cada humedal designado para la Lista Ramsar;

PIDE a las Partes Contratantes que depositen copia de esos planes de manejo en la Oficina de Ramsar, en particular de los referentes a sitios que figuran en el Registro de Montreux o que son ejemplo de prácticas y enfoques eficaces;

SOLICITA a las Partes Contratantes que establezcan las estructuras jurídicas y administrativas adecuadas para la aplicación de esos planes de manejo, y que destinen fondos a ese fin y a la capacitación del personal necesario;

SOLICITA ASIMISMO a las Partes Contratantes que apliquen, en la medida de lo necesario, los "Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales", adjuntos como Anexo a la presente resolución;

PIDE a las Partes Contratantes que consideren la aplicación de estos Lineamientos para revisar y, en caso necesario, actualizar los planes de manejo existentes;

SOLICITA al Comité Permanente y al Grupo de Examen Científico y Técnico, en colaboración con la Oficina de la Convención y organizaciones asociadas, hacer un seguimiento de la aplicación práctica de estos lineamientos en sitios específicos y considerar la necesidad de perfeccionar estos lineamientos a la luz de la experiencia; y

EXHORTA a que se provean fondos de fuentes multilaterales o bilaterales de asistencia, mediante canales no gubernamentales o del Fondo para la Conservación de los Humedales de la Convención, para la preparación de planes de manejo y la aplicación de estos lineamientos en los humedales de los países en desarrollo".

✓ **8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002, establece:** "Resolución VIII.14, Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales.

1. TENIENDO EN CUENTA el artículo 3.1 de la Convención, donde se especifica que "Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista [de Humedales de Importancia Internacional]";
2. TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN del artículo 3.2, donde se estipula que "Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informar lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse", y que "las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora" a la Oficina de Ramsar;
3. RECORDANDO la Resolución 5.7, en que se aprobaron Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales; la Recomendación 6.13, en que se pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que examinara los progresos más recientes en este ámbito; y la Resolución VII.12, en que se reafirmó la utilidad continua de estos Lineamientos;



4. RECORDANDO ADEMÁS que en la Resolución VII.12 la Partes Contratantes encargaron al GECT que, con el respaldo de la Oficina de Ramsar, preparara para su examen por la COP8 orientaciones adicionales sobre planificación del manejo, en que se examinaran los enfoques más recientes de evaluación del impacto ambiental, social y económico y análisis de costos-beneficios, zonificación, uso múltiple, creación y mantenimiento de zonas de amortiguamiento, y la aplicación del enfoque de precaución;
5. HABIENDO SIDO INFORMADA de que al preparar las orientaciones adicionales solicitadas en la Resolución VII.12 el GECT determinó que, para asegurar que las orientaciones globales sobre planificación del manejo facilitadas a las Partes Contratantes reflejaran los avances recientes en este sentido y siguieran siendo coherentes y fáciles de aplicar, sería necesario revisar a fondo los Lineamientos aprobados en la Resolución 5.7;
6. TOMANDO NOTA de que en la Resolución VII.12 las Partes Contratantes instaron también a garantizar que para la COP8 en 2002 se estuvieran preparando o se hubieran preparado ya planes de manejo de al menos tres cuartos del total de sitios Ramsar de cada Parte Contratante y que, una vez instituidos, tales planes deberían ejecutarse íntegramente; y TOMANDO NOTA ADEMÁS de que según las informaciones facilitadas en los Informes Nacionales presentados a la Conferencia de las Partes en esta reunión ello se ha cumplido respecto a por lo menos 397 sitios Ramsar, equivalentes al 35% de los sitios inscritos en la Lista;
7. RECONOCIENDO que la elaboración y ejecución de un plan de manejo de un sitio Ramsar u otro humedal forma parte de un proceso de planificación integral que ayuda a tomar decisiones respecto de los objetivos de manejo del mismo; identificar y describir las medidas de manejo requeridas para alcanzar los objetivos; determinar los factores que afectan o pueden afectar a las distintas características del sitio; definir las necesidades de monitoreo para detectar cambios en las características ecológicas y medir el grado de eficacia del manejo; demostrar que el manejo es efectivo y eficiente; mantener la continuidad de un manejo efectivo; dirimir todo conflicto de intereses; conseguir recursos para poner el manejo en práctica; hacer posible la comunicación en los sitios y entre ellos, y con las organizaciones y los interesados directos; y asegurar el cumplimiento de las políticas locales, nacionales e internacionales; y



LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. APRUEBA los Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales contenidos en el anexo de la presente Resolución;
10. EXHORTA ENÉRGICAMENTE a las Partes Contratantes a que apliquen los Nuevos Lineamientos con el propósito de instituir y llevar a cabo procesos de planificación del manejo, particularmente de los sitios Ramsar de su territorio donde tales procesos y planes no se hayan implantado aún;

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

11. RECONOCE que existen otros procesos de planificación del manejo, en especial cuando las mismas zonas designadas como sitios Ramsar también han sido objeto de otras designaciones, y que esos procesos pueden ser alternativas válidas para llevar a cabo la planificación del manejo siempre que realicen adecuada y plenamente unos objetivos de conservación definidos con claridad para la conservación y el uso racional de dichos humedales;
13. HACE NOTAR que en estos lineamientos se recomienda que los procesos de manejo y de planificación comprenden la revisión y el examen periódicos del plan de manejo; e INSTA a las Partes Contratantes a que apliquen los Nuevos Lineamientos a la hora de revisar y actualizar los planes de manejo existentes de sitios Ramsar y otros humedales;
14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que empleen todas las herramientas y orientaciones de Ramsar a fin de facilitar sus procesos de planificación del manejo, comprendidas, entre otras cosas, la descripción y el mantenimiento de las características ecológicas y la elaboración de un programa de monitoreo (Resolución VI.1), la evaluación del riesgo en humedales e indicadores (Resolución VII.10); las orientaciones sobre evaluación del impacto (Resolución VIII.9) y sobre la restauración de humedales, comprendida la identificación de sitios donde la misma debería llevarse a cabo (Resolución VIII.16; y los Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas (Resolución VIII. 17);
17. RECOMIENDA que a la hora de planificar el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales las Partes Contratantes tomen en consideración las implicaciones más amplias de manejo de las actividades realizadas en cuencas hidrográficas y otras cuencas de captación, aplicando la Resolución VII.18 sobre Lineamientos para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas (Manual núm. 4 de Ramsar), así como las orientaciones sobre gestión integral de las zonas costeras aprobadas en esta reunión (Resolución VIII.4) y sobre la asignación y ordenación de los recursos hídricos para mantener las funciones ecológicas de los humedales (Resolución VIII.1);
18. INSTA a las Partes Contratantes a tomar nota del énfasis puesto en los Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales en asegurar la participación plena de todos los interesados directos en todas las etapas del proceso de planificación del manejo, y a valerse de los Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales aprobados en la Resolución VII.8 (Manual núm. 5 de Ramsar), así como de los principios orientadores sobre los aspectos culturales de los humedales anexos a la Resolución VIII.19, a fin de facilitar este proceso”.

✓ **El Acuerdo Ministerial No. 112** de fecha 20 de octubre de 2010, decreta el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual establece:



“**Art. 14:** La Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, estará a cargo de un Director General, quién contará además con un(a) Subdirector(a) y tendrá como funciones principales las siguientes:....

- m. Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres;
- n. Realizar el manejo de los ecosistemas para garantizar la conservación del Recurso Hídrico y otros recursos en zonas de influencia de Áreas Naturales Protegidas;
- o. Promover la restauración de los ecosistemas y principales hábitat (ANP, zonas de amortiguamiento y áreas de influencia);
- p. Sistematizar la información sobre Áreas Naturales Protegidas y zonas de influencia, desarrollando y monitoreando un sistema de indicadores;
- q. Realizar la Gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR en ecosistemas costero marinos”.

La deficiencia se genera debido a que el Despacho Ministerial no ha considerado necesario aprobar los planes de manejo de los humedales declarados sitios Ramsar en El Salvador; por otra parte, tampoco ha considerado que los planes de manejo de los sitios Ramsar cumplan con los lineamientos establecidos por la Convención en relación a su estructura y contenido.

La deficiencia ha originado la falta de uniformidad en la estructura y contenido de los planes de manejo de los sitios Ramsar que actualmente existen, habiéndose considerados planes de manejo de humedales que en algunos casos, son planes de cuencas o Microcuencas que forman parte de los humedales sitios Ramsar en El Salvador, dificultando de esta manera la implementación de acciones ambientales en beneficio de la protección sostenible de los sitios Ramsar.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

- Acuerdo N°. 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
- Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
- Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.

Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013”.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “El MARN en su calidad de Autoridad Competente para las Áreas Naturales Protegidas y Humedales del país ha aprobado los Planes de Manejo para el Área Protegida y Humedal de Bahía de Jiquilisco, Humedal Laguna de Olomega, Área Natural Protegida Laguna El Jocotal, Área Natural Protegida San Diego La Barra, y se cuenta con propuesta en evaluación para los Humedales Estero de Jaltepeque y Cerrón Grande.

Estos Planes son válidos y adecuados para nuestros Sitios RAMSAR, ya que la Conferencia de las Partes de la Convención RAMSAR invita (y valida) a compatibilizar la planificación de los Humedales con otros procesos y metodologías, principalmente cuando se tratan de Sitios que gozan de otras designaciones como las de Áreas Naturales Protegidas, como es el caso algunos de los Sitios RAMSAR de El Salvador.

Además se cuenta con las Estrategias y Planes Ambientales Operativos para Complejo Bahía de Jiquilisco; Embalse Cerrón Grande; Complejo Jaltepeque; Área Natural Protegida Laguna El Jocotal; Complejo Guija; Laguna de Apaneca y Laguna de Olomega, los cuales definen las líneas estratégicas que guiarán las acciones a emprender para resolver la problemática ambiental en cada Humedal.

http://www.mam.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1:noticias-ciudadano&id=1657:marn-entrega-planes-operativos-para-restaurar-siete-humedales-de-el-salvador-.”.

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 16 de enero de 2015 y recibida el 19 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “ Los planes de manejo hasta ahora existentes están enfocados en el manejo y gestión de los recursos naturales al interior de las aéreas protegidas, ha prevalecido la visión de manejo de aéreas protegidas, es correcta la observación de la Auditoria y se deberán de readecuar los planes existentes de acuerdo a una planificación que para tal fin debe plasmarse. Sin embargo, los Auditores deben comprender que muchas veces el deber ser fue cambiado por iniciativas del Despacho que guardan otro rumbo en la gestión ambiental, prueba de ello, la elaboración de un plan de manejo de un área protegida que a la fecha no ha sido



aprobado, pese a que todos los esfuerzos de la Dirección de Ecosistemas se encarrilaron en ello.

De acuerdo a lo establecido en el Informe Nacional sobre la Aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales de 2012 a 2014, lo que se ha preparado es una estrategia y plan ambiental operativo para los sitios Ramsar Laguna El Jocotal, bahía de Jiquilisco, Cerrón Grande, Laguna de Olomega, Complejo Guija, Complejo Jaltepeque. Se está revisando un plan de manejo ambiental del sitio Ramsar bahía de Jiquilisco. Existen planes de manejo que requieren actualización para laguna El Jocotal, Laguna de Olomega, Complejo Guija, Barra de Santiago. Con el proyecto GEF "Conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad en ecosistemas acuáticos de importancia global", se preparara 3 planes de manejo en Humedales Ramsar aún no seleccionados".

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: "No tengo comentarios adicionales al respecto".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El ex Ministro del MARN no presentó comentarios a la presente observación.

De conformidad con los comentarios de la Ministra del MARN en los que argumenta que han aprobado algunos planes de manejo y que cuentan con propuestas en evaluación, además manifiesta que, cuentan con estrategias y planes ambientales operativos, reiteramos lo descrito en la condición del hallazgo en el sentido de que dichos planes de manejo no han sido aprobados oficialmente por el Titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, la estructura de los planes de manejo de los sitios Ramsar, no siguen los lineamientos emanados de la Convención Ramsar; por tanto la condición se mantiene.



La Ex directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, no presentó comentarios en respuesta a lectura de Borrador de Informe, no obstante reiteramos nuestros comentarios, en relación a respuesta enviada a los auditores en respuesta a comunicación por medio de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 09 de enero de 2015, principalmente sobre los Anexos enviados (Acuerdos Ministeriales), comentamos lo siguiente:

Acuerdo No. 112 de fecha 20 de octubre de 2010: Sobre este Acuerdo se le asignan funciones Ramsar a la Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, esto durante el período del 03 de enero al 17 de noviembre de 2011, confirmando que según Acuerdo la Directora se encuentra relacionada con las funciones sitios Ramsar.

Acuerdo No. 05 de fecha 3 de enero de 2011: Se emiten las Normas Específicas que desarrollan la Estructura Organizativa establecida en el Acuerdo No. 112.

Acuerdo No. 15 de fecha 18 de enero de 2011: Este Acuerdo modifica el Art. 5 del Acuerdo No. 5, que agrega a la Dirección General del Observatorio Ambiental, la Gerencia de Geología.

Acuerdo No. 63 de fecha 26 de abril de 2011: En este Acuerdo cambia de nombre la Dirección General de Ordenamiento ambiental por el de Dirección General de Evaluación y cumplimiento y sus Unidades Organizativas.

Acuerdo No. 160 de fecha 18 de noviembre de 2011: Sustituyen el Art. 7 del Acuerdo 112 en cuyo Acuerdo le dan funciones Ramsar al Nivel Asesor por medio de la creación de la Unidad de Humedales, además se definen funciones de la Dirección General de Gestión Ambiental, respecto al manejo de la vida silvestre.

Acuerdo No. 02 de fecha 7 de enero de 2013: Se emite el Reglamento de Organización y Funciones Generales de las principales Unidades administrativas del MARN.

Acuerdo No. 100 de fecha 28 de agosto de 2013: Se emite el Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, en este Acuerdo no le da funciones específicas de sitios Ramsar a la Dirección General de Saneamiento Ambiental; sin embargo, lo relaciona con aspectos de desechos sólidos, aguas residuales, agua potable y saneamiento, según se establece en el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales.

Acuerdo No. 104 de fecha 2 de septiembre de 2013: Se emite Organigrama y el Manual de Organización del MARN, sólo hay organigramas, no se describe el Manual.

Acuerdo No. 107 de fecha 3 de septiembre de 2013: Define los nuevos cargos funcionales de conformidad a la nueva estructura organizativa.

En conclusión al evaluar la información que contienen los Acuerdo enviados por la Directora General de Saneamiento Ambiental y Ex Directora de la Dirección de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, confirmamos que el Acuerdo 112 para el año 2011 le dio funciones Ramsar a la Dirección de Gobernanza Ambiental y funciones aplicables a los sitios Ramsar en relación al manejo de desechos sólidos, aguas residuales, agua potable y saneamiento ambiental, para la Dirección General de Saneamiento Ambiental, cargos que ha desempeñado la actual Directora General de Saneamiento Ambiental durante el período de examen.

El Jefe de Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta los mismos comentarios y argumentos que la Ministra del MARN.

Por otra parte, al evaluar los comentarios y documentación de respaldo presentados por el Ex Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre a.i. antes de la lectura del Borrador de Informe, constatamos que él reconoce que no se han elaborado los planes de manejo de los Humedales sitios Ramsar que posee El Salvador, debido a visión diferente por parte de los Titulares del MARN, ya que los que actualmente existen tienen un enfoque en el manejo y gestión de los recursos naturales al interior de las áreas naturales protegidas. Por otra parte menciona la preparación de estrategia y plan ambiental operativo en los sitios Ramsar y nos anexa Informe Nacional Ramsar para ser presentado



en la reunión de humedales en Uruguay en el presente año 2015, lo que consideramos no se relaciona explícitamente con la deficiencia señalada.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex director General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i. por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta que no tiene comentarios adicionales

Con el análisis anterior, consideramos que la deficiencia se mantiene para todos los funcionarios relacionados.

6. DEFICIENTE ACTUACION DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MARN, EN RELACION A LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTIDOS EN LOS HUMEDALES DE EL SALVADOR.

Comprobamos que la Dirección General de Saneamiento Ambiental del MARN (antes Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural) no ha desarrollado actividades, programas o acciones en relación a la gestión de desechos sólidos y vertidos en los Humedales de Importancia Internacional (sitios RAMSAR), según detalle:

1. Manejo integral de los desechos sólidos

Falta de cumplimiento a las actividades que le competen o les hayan sido asignadas de acuerdo al "Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador" en relación a: Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje; implementación de campañas de educación ambiental; Convenios con las municipalidades para la recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos de los Humedales.



2. Manejo integral de aguas residuales

Deficiente monitoreo de la calidad del agua; además, no se ha provisto de información a las Instituciones del Estado y a las Alcaldías, para la construcción de obras de saneamiento en los Humedales sitios Ramsar.

El Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente a partir del 04 de septiembre de 2013, establece:

"Dirección General de Saneamiento Ambiental, funciones

6.2 "Servir de enlace y apoyo técnico entre las diferentes direcciones generales que conforman el MARN, en el tema de saneamiento ambiental, incluyendo el Manejo Integral de los Desechos Sólidos (MIDS), el manejo de desechos peligrosos, el saneamiento básico y la gestión de vertidos domésticos e industriales;

6.4 Revisar y proponer directrices sobre el proceso de evaluación ambiental de actividades, obras y proyectos que conlleven el manejo de desechos sólidos y peligrosos, agua potable y saneamiento;

6.6 Brindar apoyo técnico a las Unidades Ambientales Municipales (UAM) en la gestión de desechos sólidos y peligrosos, rastros y tratamiento de aguas residuales, en coordinación con la Dirección General de Atención Ciudadana y Municipal”.

✓ **Unidad de Desechos Sólidos y Peligrosos, funciones**

6.3 “Fomentar la implementación de Programas de promoción de reducción, reutilización y reciclaje de desechos sólidos (3R) y compostaje municipal;

6.4 Brindar apoyo a las municipalidades y coordinar interinstitucionalmente en el manejo integral de los desechos sólidos”.

La Ley del Medio Ambiente establece:

✓ **Art. 72.** “Es obligación del Ministerio, en coordinación con los Concejos Municipales y las autoridades competentes, proteger los recursos naturales de la zona costero marina”.

✓ **El Acuerdo No. 112 de fecha 20 de octubre de 2010, decreta el Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las funciones de la Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural del MARN, establece:**

“m. Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RA.MSAR asociados a ecosistemas terrestres;

n. Realizar el manejo de los ecosistemas para garantizar la conservación del Recurso Hídrico y otros recursos en zonas de influencia de Áreas Naturales Protegidas;

q. Realizar la Gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR en ecosistemas costero marinos;

r. Efectuar el Manejo de los ecosistemas costero marinos para garantizar la conservación del Recurso Hídrico y otros recursos (zona baja de las cuencas)”.

La deficiencia se debe a que la Dirección General de Saneamiento Ambiental no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador oficializado desde el año 2011, de acuerdo a los componentes de este Plan, denominados: Manejo Integral de los Desechos Sólidos y Manejo Integral de Aguas Residuales en los sitios Ramsar, en cuyos componentes se le delegaban acciones a dicha Dirección.

La deficiencia ha originado que los pobladores y comunidades que son parte de los sitios Ramsar en El Salvador, continúan contaminando las aguas de los sitios Ramsar con desechos sólidos y aguas residuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante las notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.



La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

- Acuerdo N°. 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
- Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
- Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
- Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
- Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
- Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013”.



La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Ex Ministro del MARN no presentó comentarios sobre la presente observación.

La Ministra del MARN no presentó comentarios a la presente observación.

La Ex directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, no presentó comentarios en respuesta a lectura de Borrador de Informe, no obstante reiteramos nuestros comentarios, en relación a respuesta enviada a los auditores en respuesta a comunicación de resultados preliminares, por medio de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 09 de enero de 2015, principalmente sobre los Anexos enviados (Acuerdos Ministeriales), comentamos lo siguiente:

Acuerdo No. 112 de fecha 20 de octubre de 2010: Sobre este Acuerdo se le asignan funciones Ramsar a la Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, esto durante el período del 03 de enero al 17 de noviembre de 2011, confirmando que según Acuerdo la Directora se encuentra relacionada con las funciones sitios Ramsar.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Acuerdo No. 05 de fecha 3 de enero de 2011: Se emiten las Normas Específicas que desarrollan la Estructura Organizativa establecida en el Acuerdo No. 112.

Acuerdo No. 15 de fecha 18 de enero de 2011: Este Acuerdo modifica el Art. 5 del Acuerdo No. 5, que agrega a la Dirección General del Observatorio Ambiental, la Gerencia de Geología.

Acuerdo No. 63 de fecha 26 de abril de 2011: En este Acuerdo cambia de nombre la Dirección General de Ordenamiento ambiental por el de Dirección General de Evaluación y cumplimiento y sus Unidades Organizativas.

Acuerdo No. 160 de fecha 18 de noviembre de 2011: Sustituyen el Art. 7 del Acuerdo 112 en cuyo Acuerdo le dan funciones Ramsar al Nivel Asesor por medio de la creación de la Unidad de Humedales, además se definen funciones de la Dirección General de Gestión Ambiental, respecto al manejo de la vida silvestre.

Acuerdo No. 02 de fecha 7 de enero de 2013: Se emite el Reglamento de Organización y Funciones Generales de las principales Unidades administrativas del MARN.

Acuerdo No. 100 de fecha 28 de agosto de 2013: Se emite el Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, en este Acuerdo no le da funciones específicas de sitios Ramsar a la Dirección General de Saneamiento Ambiental; sin embargo, lo relaciona con aspectos de desechos sólidos, aguas residuales, agua potable y saneamiento, según se establece en el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales.

Acuerdo No. 104 de fecha 2 de septiembre de 2013: Se emite Organigrama y el Manual de Organización del MARN, sólo hay organigramas, no se describe el Manual.

Acuerdo No. 107 de fecha 3 de septiembre de 2013: Define los nuevos cargos funcionales de conformidad a la nueva estructura organizativa.

En conclusión al evaluar la información que contienen los Acuerdo enviados por la Directora General de Saneamiento Ambiental y Ex Directora de la Dirección de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, confirmamos que el Acuerdo 112 para el año 2011 le dio funciones Ramsar a la Dirección de Gobernanza Ambiental y funciones aplicables a los sitios Ramsar en relación al manejo de desechos sólidos, aguas residuales, agua potable y saneamiento ambiental, para la Dirección General de Saneamiento Ambiental, cargos que ha desempeñado la actual Directora General de Saneamiento Ambiental durante el período de examen.

De acuerdo al análisis de los comentarios y anexos proporcionados, esta deficiencia se mantiene para todos los funcionarios relacionados.



Alc

7. NO SE HAN REALIZADO MONITOREOS AMBIENTALES DE CADA UNO DE LOS HUMEDALES DEL PAÍS.

Comprobamos que la Unidad de Humedales carece de evidencia validada, autorizada por laboratorios autorizados y completa para el periodo de examen, sobre monitoreos ambientales realizados a los 7 sitios Ramsar que existen en el país, ya que no cuentan con monitoreos de la calidad del agua, niveles de contaminantes, especies indicadoras, especies invasoras, niveles de contaminantes y descargas de aguas residuales. Cabe mencionar que únicamente nos presentaron resultados de análisis de laboratorio de la calidad del agua, para el Sitio Ramsar de la Bahía de Jiquilisco realizados exclusivamente para el año 2014 y no así para los años 2011, 2012 y 2013.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7, establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

✓

La CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998 establece:



Art. 6: "1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8 párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- (a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- (b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- (c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2,
- (d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- (e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes y estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;
- (f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.

3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las

recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna”.

✓ **7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999,** establece: “Resolución VII.25 Evaluación de la calidad de las aguas en los humedales.

1. RECONOCIENDO que la capacidad del medio acuático para sustentar los ecosistemas de humedales y los procesos ecológicos a ellas asociados, puede verse gravemente disminuida por los vertidos de desechos procedentes de la actividad humana en los sectores urbano, industrial y agropecuario, tanto en forma directa y localizada como en aquellos casos de contaminación difusa o indirecta;
2. OBSERVANDO que a) existen importantes lagunas en el conocimiento y caracterización de los efectos que la alteración antrópica de la calidad de las aguas induce en los procesos ecológicos asociados a los biotopos acuáticos de humedal; b) que dichas lagunas tienen su origen en la escasez de criterios unificadores para la determinación de protocolos y métodos con validez inequívoca; y c) que en general esta situación también se presenta en lo relativo al inventario y caracterización de los parámetros biológicos y físico-químicos indicadores o relevantes, principalmente desde el punto de vista de la validez técnica y de la eficacia jurídica y administrativa de los procedimientos utilizados en la toma de muestras de agua, sedimentos y organismos indicadores;
3. CONSCIENTE de que con frecuencia la armonización de los métodos de muestreo y análisis es insuficiente para tener en cuenta los aspectos jurídicos y los procedimientos administrativos que pueden garantizar una eficacia jurídica acorde con los reglamentos vigentes;
4. RECORDANDO que la Recomendación 6.14 de la COP6 de Ramsar: a) reconoce los efectos nocivos que las sustancias químicas peligrosas o bioacumulativas tienen sobre los ecosistemas de humedal cuando son vertidas en las aguas; y b) exhorta a las Partes a incrementar y sistematizar los programas de estudio sobre dicha materia, los cuales permitirían habilitar métodos para el seguimiento y control de la calidad ecológica de las aguas desde el punto de vista de los parámetros biológicos y físico-químicos; y
5. CONSCIENTE de que en la mencionada Recomendación se solicitaba al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que informase sobre la situación de los productos tóxicos en relación con los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

6. PIDE a las Partes Contratantes que intensifiquen los estudios para determinar la presencia y la importancia de sustancias tóxicas en las aguas, sedimentos y biota de los humedales;



8. REITERA que la interpretación y el cálculo correctos de los parámetros indicadores de la calidad de los medios acuáticos en humedales, requiere el desarrollo y el ensayo de protocolos, con validez general, para la toma de muestras biológicas y fisicoquímicas en las aguas, los sedimentos y los organismos asociados a dichos ambientes;
9. INVITA a las Partes Contratantes a fomentar el uso de métodos de muestreo y análisis de probada capacidad, basada en pruebas estrictas, para dar resultados de una exactitud y precisión acorde con la calidad de evaluación deseada, mediante la preparación, la publicación y la distribución de recomendaciones que adopten la forma de normas técnicas claras y concisas, a fin de que científicos y técnicos calificados puedan aplicarlas correctamente. Al mismo tiempo, estas normas deberán desempeñar una función educativa en la formación de personal especializado en el estudio, la administración y la gestión de los humedales; e
10. INSTA a las Partes Contratantes a seguir revisando esos métodos y a alentar a organizaciones e instituciones representativas, cuyas actividades abarcan los aspectos científicos, técnicos, académicos, administrativos y jurídicos de la conservación de los humedales, a que introduzcan en dichos métodos las mejoras necesarias. Es conveniente que en esas revisiones y mejoras participen varios países, con objeto de potenciar al máximo las ventajas y la difusión de esa labor.

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002, establece: "Resolución VIII.14, Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales.

1. TENIENDO EN CUENTA el artículo 3.1 de la Convención, donde se especifica que "Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista [de Humedales de Importancia Internacional]";
2. TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN del artículo 3.2, donde se estipula que "Cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informar lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse", y que "las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora" a la Oficina de Ramsar;
3. RECORDANDO la Resolución 5.7, en que se aprobaron Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales; la Recomendación 6.13, en que se pidió al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que examinara los progresos más recientes en este ámbito; y la Resolución VII.12, en que se reafirmó la utilidad continua de estos Lineamientos;
4. RECORDANDO ADEMÁS que en la Resolución VII.12 la Partes Contratantes encargaron al GECT que, con el respaldo de la Oficina de Ramsar, preparara para su examen por la COP8 orientaciones adicionales sobre planificación del manejo, en



- que se examinaran los enfoques más recientes de evaluación del impacto ambiental, social y económico y análisis de costos-beneficios, zonificación, uso múltiple, creación y mantenimiento de zonas de amortiguamiento, y la aplicación del enfoque de precaución;
5. HABIENDO SIDO INFORMADA de que al preparar las orientaciones adicionales solicitadas en la Resolución VII.12 el GECT determinó que, para asegurar que las orientaciones globales sobre planificación del manejo facilitadas a las Partes Contratantes reflejaran los avances recientes en este sentido y siguieran siendo coherentes y fáciles de aplicar, sería necesario revisar a fondo los Lineamientos aprobados en la Resolución 5.7;
 6. TOMANDO NOTA de que en la Resolución VII.12 las Partes Contratantes instaron también a garantizar que para la COP8 en 2002 se estuvieran preparando o se hubieran preparado ya planes de manejo de al menos tres cuartos del total de sitios Ramsar de cada Parte Contratante y que, una vez instituidos, tales planes deberían ejecutarse íntegramente; y TOMANDO NOTA ADEMÁS de que según las informaciones facilitadas en los Informes Nacionales presentados a la Conferencia de las Partes en esta reunión ello se ha cumplido respecto a por lo menos 397 sitios Ramsar, equivalentes al 35% de los sitios inscritos en la Lista;
 7. RECONOCIENDO que la elaboración y ejecución de un plan de manejo de un sitio Ramsar u otro humedal forma parte de un proceso de planificación integral que ayuda a tomar decisiones respecto de los objetivos de manejo del mismo; identificar y describir las medidas de manejo requeridas para alcanzar los objetivos; determinar los factores que afectan o pueden afectar a las distintas características del sitio; definir las necesidades de monitoreo para detectar cambios en las características ecológicas y medir el grado de eficacia del manejo; demostrar que el manejo es efectivo y eficiente; mantener la continuidad de un manejo efectivo; dirimir todo conflicto de intereses; conseguir recursos para poner el manejo en práctica; hacer posible la comunicación en los sitios y entre ellos, y con las organizaciones y los interesados directos; y asegurar el cumplimiento de las políticas locales, nacionales e internacionales; y

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

20. EXHORTA ENÉRGICAMENTE a las Partes Contratantes a valerse del proceso de planificación del manejo y los Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales para dotar a cada sitio inscrito en la Lista de Ramsar de un programa de monitoreo que comprenda indicadores de las características ecológicas, y a instituir mecanismos nacionales para determinar si las características de un sitio han cambiado, están cambiando o pueden cambiar; y EXHORTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a informar sin demora sobre tales asuntos a la Oficina de Ramsar en consonancia con el artículo 3.2 de la Convención



✓ **El Reglamento de Organización y Funciones Generales del MARN, aprobado mediante acuerdo N° 112, de fecha 20 de octubre de 2010, establece:**

Art 14: "La Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, estará a cargo de un Director General, quien contará además con un (a) Subdirector (a) y tendrá como funciones principales las siguientes:

- c) Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental.
- o) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres.
- q) Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas marinos"

✓ **El Acuerdo 160 de fecha 18 de noviembre de 2011, Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:**

Art 12: "Definanse como función principal de la Unidad de Humedales del MARN la promoción del desarrollo sostenible de los humedales del país. Algunas de sus otras funciones se incluyen dentro del plan de mejoramiento de humedales del país, otras dentro de la normativa aplicable, incluyendo la Convención Ramsar sobre los Humedales, mencionándose entre sus atribuciones lo siguiente:



b) Monitorear zonas críticas de los humedales afectadas por acumulación de desechos sólidos, descargas de aguas residuales, amenazas naturales, talas ilegales e incendios eventuales.

j) Realizar o promover Monitoreos de la calidad del agua, especies indicadoras, especies invasoras, niveles de contaminantes".

✓ **El Manual de Organización del MARN aprobado mediante Acuerdo N° 67 de fecha 23 de mayo de 2013, establece:**

- 1. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
- 6. Funciones
- 6.7 Realizar Monitoreos ambientales".

✓ **El Manual de Organización del MARN, aprobado mediante Acuerdo 104 de fecha 02 de septiembre de 2014, establece:**

- 2. Nombre del Elemento de Organización: Unidad de Humedales
- 6. Funciones
- 6.7 Realizar Monitoreos ambientales".

La deficiencia se origina debido a que el personal de la Unidad de Humedales no ha diseñado ni implementado programas de monitoreo para todos los humedales del país, para determinar la calidad del agua y niveles de contaminantes.

Como consecuencia del hecho se carece de información relevante que permita conocer la calidad de las aguas y contaminantes en los humedales y sitios Ramsar del país, que facilite la toma de decisiones sobre la gestión de los referidos sitios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

Acuerdo N° 112 de fecha 20 de octubre de 2010.

Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.

Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.

Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.

Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.

Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.

Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013

Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.

Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013”.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

El Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre (Del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015, fecha de lectura del Borrador de Informe), por medio de nota MARN-DEV-HU-024/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “A continuación se presenta el detalle de los monitoreo realizados en los humedales del país:

“Monitoreo de jacinto de agua y biomasa de microalgas en Cerrón Grande mediante técnica satelitales en conjunto con UCA y Universidad de Évora, Portugal... (ESTUDIO escrito en idioma inglés)”.



A continuación se detalla un informe de 2014, donde se resumen los monitoreos realizados por el MARN en los diferentes humedales Ramsar del país:

**“MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCION DE
ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE UNIDAD DE HUMEDALES INFORME
PRELIMINAR DE LOS PARAMETROS FISICOQUIMICOS PARA LOS HUMEDALES
RAMSAR
DE EL SALVADOR**

Lugar y Fecha: San Salvador, 17 de Enero de 2014.

Técnico que elaboró el informe: Ing. Julia María Pérez Mena.

Coordinador de la Unidad de Humedales: Dr. Enrique Barraza.

1. Contexto

Los humedales Ramsar monitoreados que se presentan en este informe son los siguientes:

- Embalse Cerrón Grande
- Complejo Guija (Específicamente la Laguna de Metapán)
- Laguna de Olomega
- Área Natural Protegida Laguna El Jocotal

Los diferentes parámetros monitoreados en campo sobre el agua de estos humedales son los siguientes: ... (DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL INFORME) “

Parte de los muestreos, monitoreos en Complejo Bahía de Jiquilisco ha permitido detectar la abundancia de Tortugas carey, lo que la ubica como espacio geográfico del mundo en conjunto con el Golfo de Fonseca y Estero Padre Ramos en Nicaragua. Por lo que se promovió ante la Convención sobre la Diversidad Biológica se le declarara como Área Marina de Importancia Ecológica y Biológica (EBSA) (<https://www.cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-18/information/sbstta-18-inf-ebbsa-ett-01-04-es.pdf>), aprobado en la Decisión 22 de la 12a COP de la Convención sobre la Diversidad Biológica (<https://www.cbd.int/cop12/doc/default.shtml>).

En bahía de Jiquilisco se determinó bajos niveles de contaminantes (metales y pesticidas) en un monitoreo realizado en 2012. Lo cual se presentó en el foro de manglares en el año 2013 (http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1:noticias-ciudadano&id=1987:la-restauracion-y-conservacion-inclusiva-de-manglares-estrategias-de-adaptacion-al-cambio-climatico).

También los monitoreos de parámetros del agua se reflejan en el Catalogo de Mapas de Zonas Criticas Prioritarias de Humedales Ramsar de El Salvador. Los mismos monitoreos han permitido publicar los libros sobre biodiversidad marina (Invertebrados marinos de El Salvador, Peces Estuarinos y Marinos de El Salvador, Fauna y Flora del Golfo de Fonseca, www.marn.gob.sv parte inferior de la hoja).

En disco anexo NUMERAL 9, se ubican cuatro estudios con financiamiento FIAES, realizados en parte por MARN y supervisados por la misma institución, sobre niveles de metales, pesticidas, bacterias en pato cormoran y jacinto de agua, ambas especies

invasoras. En ellos incluso se incluye las capacitaciones cuya deficiencia se menciona en el señalamiento del numeral 5”.

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i.. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), por medio de nota de fecha 26 de junio de 2015, manifiesta lo siguiente: “Respecto a esta observación, el POA del año 2014 establecía la elaboración de monitoreos de la calidad ambiental en todos los humedales, pero pese a solicitarlos a la oficina de la OIR del MARN, no recibí ninguna respuesta, el documento en cuestión es el siguiente:

Informe de monitoreo químico biológico y medición de la calidad del agua de los humedales Ramsar: Cerrón Grande, Guija, Jiquilisco, Jaltepeque, El Jocotal y Olomega para el año 2014”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentario alguno sobre la deficiencia comunicada en el Borrador de Informe, no obstante reiteramos nuestros comentarios sobre lo manifestado por esta funcionaria y enviado a los auditores en respuesta a resultados preliminares, sobre que las observaciones realizadas no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñó como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, aclaramos que la deficiencia fue notificada a todos los Directores que han estado relacionados con el tema de los Sitios Ramsar durante el periodo de examen y en el caso de la Ex Directora General de Gobernanza, esta ha sido relacionada por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, periodo en el cual según el Acuerdo 112 de fecha 20 octubre de 2010, tenía asignadas funciones de “ Realizar la gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitos RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres y ecosistemas marítimos, por lo tanto si le correspondía hacer las gestiones pertinentes relativas a la gestión de los sitios RAMSAR para el periodo señalado. Por lo antes expuesto y debido a que no se presenta documentación sobre los monitoreos ambientales realizados a los Sitios Ramsar del país, durante el periodo relacionado consideramos que la deficiencia comunicada se mantiene para la Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural.

Con respecto a los comentarios del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre por el periodo del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015 (fecha de lectura del Borrador de Informe) y del Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, manifestamos que los monitoreos presentados no se encuentran en idioma castellano, además no cuentan con firma y sello de la persona que los realizó y que respalde su contenido

Con respecto a los análisis presentados comentamos que estos corresponden solamente a análisis realizados en el año 2014 al Humedal Cerrón Grande de Chalatenango, no presentan evidencia de monitoreos realizados al resto de humedales del país, de la forma que se controle la calidad del agua, niveles de contaminantes, acumulación de desechos y descargas de aguas residuales.



Es decir que no se presenta evidencia que se cuente con programa de monitoreo que comprenda indicadores de las características ecológicas, para determinar si las características de un sitio han cambiado, están cambiando o pueden cambiar.

El Exdirector General de Ecosistemas y Vida Silvestre. a.i. (Desde 07 de octubre de 2013 al 01 de septiembre de 2014), no presenta evidencias que desvanezca la deficiencia comunicada. Por lo tanto consideramos que la observación se mantiene.

Por lo antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene para todos los funcionarios y empleados relacionados.

Alcay

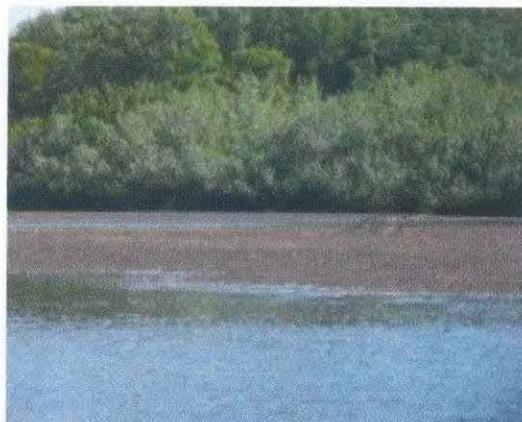
8. INSUFICIENTES GESTIONES DE LA UNIDAD DE HUMEDALES SOBRE LAS PROBLEMATICAS IDENTIFICADAS EN LOS SITIOS RAMSAR.

Verificamos que no se han efectuado las gestiones para solventar las problemáticas identificadas en las Fichas Informativas de los Humedales de Ramsar y en las Estrategias y Planes Ambientales Operativos. Las problemáticas se detallan a continuación:



Barra de Santiago:

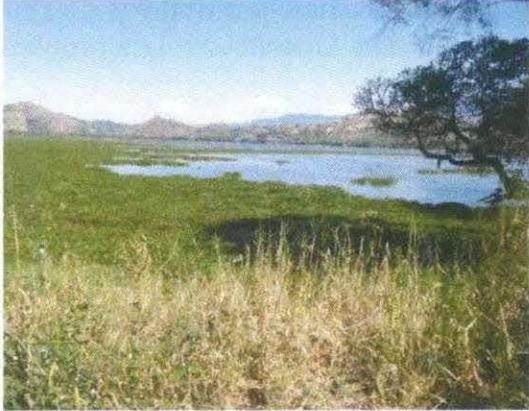
- 1. Azolvamiento de canales del estero debido al aporte de sedimentos durante fenómenos naturales extremos.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Lago de Güija:

1. Invasión del Jacinto de agua (Eichorniacrassipes) que cubre casi en su totalidad a la laguna Metapán.

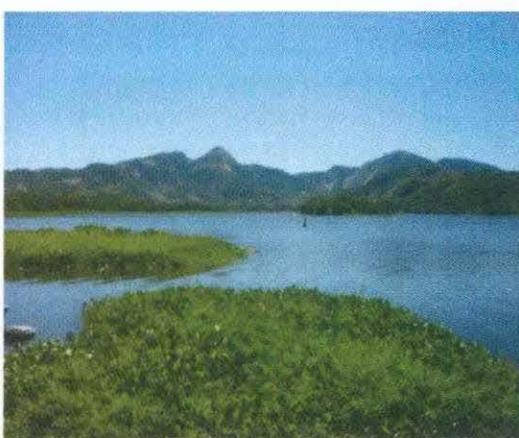


2. No se ha efectuado la reubicación de las unidades habitacionales para reducir el riesgo por inundación.



Laguna de Olomega:

1. Invasión del Jacinto de Agua en partes de la Laguna de Olomega.

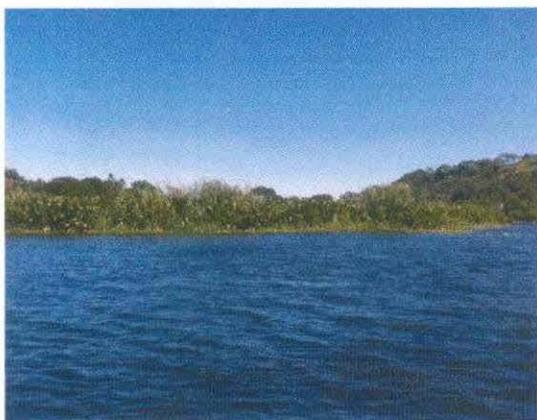


2. La municipalidad de El Carmen, La Unión, ha construido en nacimiento de agua, lavaderos de uso comunal cuyo destino de sus aguas grises es hacia la Laguna de Olomega.

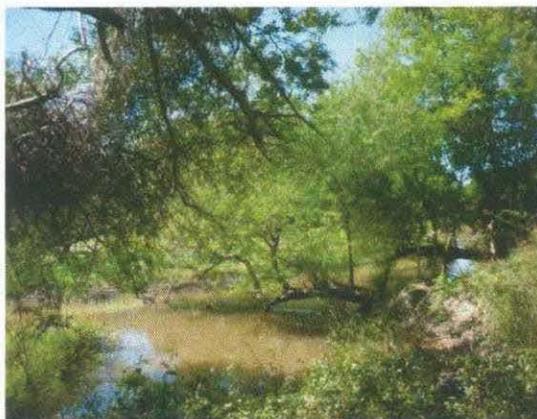


Laguna El Jocotal

1. Invasión del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) que cubre parte de la Laguna El Jocotal, impidiendo con esto la navegación para la actividad de pesca de la población.



2. Azolvamiento asociado a los desbordes del río Grande de San Miguel y quebradas primarias que arrastran sedimentos y diversidad de contaminantes.



Desborde del Río Grande de San Miguel que provoca azolvamiento y arrastre de sedimentos.

✓ **El Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN. 1. Nombre de la Unidad Organizativa: Unidad de Humedales. 6 Funciones, establece:**

“6.2 Implementar según la capacidad del MARN los mandatos derivados de la Convención RAMSAR sobre los humedales.

6.3 Funcionar como punto focal de la Convención, según disponga el Despacho Ministerial.

6.4 Coordinar actividades con otras dependencias del MARN, así como con otras instituciones nacionales, municipales y actores locales.

6.10 Otras actividades que sean expresamente delegadas por la Dirección”.



El Acuerdo No 160, de fecha 18 de noviembre de 2011 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente, Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece:

Art. 12: “Definanse como función principal de la Unidad de Humedales del MARN la promoción del desarrollo sostenible de los humedales del país. Algunas de las funciones se incluyen dentro del Plan de mejoramiento de humedales del país, otras dentro de la normativa aplicable, incluyendo la convención Ramsar sobre Humedales, mencionándose entre sus atribuciones lo siguiente: c) Coordinar con las unidades respectivas del MARN y otras dependencias estatales, municipales y locales, alternativas de manejo a la acumulación de desechos sólidos y generación de aguas residuales, tala, incendios, amenazas naturales en sitios vulnerables”.

La deficiencia se origina debido a que no se ha llevado a cabo la implementación y cumplimiento de las actividades de mejora establecidas en el Plan Nacional de Mejoramiento de Humedales. Así mismo existe falta de coordinación interinstitucional oportuna y coordinación con las Unidades Internas del MARN relacionadas, para dar atención y solventar las problemáticas.

La falta de acciones de protección y cuidado de los sitios Ramsar, incrementa las amenazas en desmejora de los mismos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “En disco anexo NUMERAL 10, se ubican gestiones realizadas por MARN para solventar las problemáticas identificadas en los sitios Ramsar. Se coloca el documento de dos proyectos gestionados entre 2013 y 2014 que apoyaran la gestión de los humedales. Otro documento que refleja este esfuerzo es el estudio de batimetría de la laguna de Olomega, también en el anexo mencionado.

Además todo lo mencionado en este conjunto de respuestas son gestiones para el manejo y solución de la problemática ambiental de los humedales. Señalando nuevamente al artículo 3 numeral 1) de la Convención Ramsar que menciona que las partes procuraran el desarrollo sostenible de los humedales en la medida de lo posible”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios vertidos por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Jefe la de Unidad de Humedales de la Dirección de ecosistemas y Vida Silvestre; en las notas MARN-DEV-HU-022/2015 y MARN-DEV-HU-025/2015, respectivamente y ambas de fecha 26 de junio de 2015; consideramos que los documentos del Numeral 10 del disco anexo a los comentarios, no se pueden considerar como acciones efectivas al momento de su presentación, debido a que son gestiones que serán ejecutadas a partir de Agosto de 2015, con lo que no es posible, en este examen, verificar los resultados de las gestiones a efectuar. Adicionalmente, con relación a los proyectos de la Cooperación Japonesa, se presentan gestiones para iniciar proyectos de manejo integral, pero no se presenta evidencia que estas gestiones permitirán solventar las situaciones señaladas en esta deficiencia, como son: la invasión de jacinto de agua, el azolvamiento, etc.

9. DEFICIENCIAS DE GESTION Y MANEJO DE SITIO RAMSAR Y AREA NATURAL PROTEGIDA: COMPLEJO BAHIA DE JIQUILISCO.

Verificamos que se ha gestionado y manejado el sitio Ramsar y Área Natural Protegida Bahía Jiquilisco, debido a que no se han creado instrumentos normativos establecidos en el Plan de Manejo, y tampoco se han efectuado gestiones en relación a los temas que norma el Plan, los Instrumentos Normativos se detallan a continuación:

1. "Plan Integral de Manejo de las aguas servidas", para el área Natural Protegida y humedal de la Bahía de Jiquilisco.
2. "Plan de fomento de aperos y artes sostenibles" para los pescadores que usan prácticas inadecuadas para la pesca, en el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco.
3. "Plan de manejo de los desechos sólidos" para el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco.
4. Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la Bahía de Jiquilisco. Además, la verificación de campo a lo largo de diferentes años para comprobar las tendencias de crecimiento o decrecimiento de esta formación vegetal.
5. "Programa de educación ambiental y biológica" para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco.
6. "Programa de entrenamiento de los guardarrecursos" para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 45-A, numeral 7, establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".



La **CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS**, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998, establece:

Art. 6: "1. Se establecerá una Conferencia de las Partes Contratantes para revisar la presente Convención y fomentar su aplicación. La Oficina a que se refiere el Artículo 8, párrafo 1, convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes a intervalos no mayores de tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes Contratantes. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes Contratantes determinará el lugar y la fecha de la reunión ordinaria siguiente.

2. La Conferencia de las Partes Contratantes será competente:

- (a) para discutir sobre la aplicación de esta Convención;
- (b) para discutir las adiciones y modificaciones a la Lista;
- (c) para considerar la información referida a los cambios en las condiciones ecológicas de los humedales incluidos en la Lista, proporcionada en aplicación del Artículo 3.2,
- (d) para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna;
- (e) para solicitar a los organismos internacionales competentes que preparen informes estadísticas sobre asuntos de naturaleza esencialmente internacional que tengan relación con los humedales;
- (f) para adoptar otras recomendaciones o resoluciones con miras a fomentar la aplicación de la presente Convención.



3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna".

9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971). Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005. Resolución IX.22: Los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas, establece: "1. TENIENDO PRESENTE la visión de la Convención de Ramsar para la Lista de Humedales de Importancia Internacional, que prevé "crear y mantener una red internacional de humedales que revistan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeña", así como las metas conexas de llegar a abarcar, para finales de 2010, 250 millones de hectáreas y 2500 sitios Ramsar (Objetivo Operativo 10.1.1 del Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar);

2. CONSCIENTE de que actualmente existen en el mundo 1.524 Humedales de Importancia Internacional distribuidos entre 147 Partes, con una superficie total de 129,2 millones de hectáreas, muchos de los cuales se han declarado áreas protegidas con arreglo a la legislación nacional;

3. CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la UICN está examinando los resultados del V Congreso Mundial de Parques y su Acuerdo de Durban, y de que elaborará un documento informativo de síntesis, para su distribución a todas las Partes en noviembre de 2006 a más tardar, sobre los resultados clave que guardan una relación directa con la identificación, los procesos consultivos encaminados a la designación de sitios, la planificación del manejo y otras cuestiones relativas a los sitios Ramsar;

4. TOMANDO NOTA de la adopción por la 7ª Conferencia de las Partes Contratantes (COP7) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), celebrada en Malasia en febrero de 2004, del programa de trabajo sobre áreas protegidas (Decisión VII.28), y en particular de la petición de que el Secretario Ejecutivo “fortalezca la colaboración con otras organizaciones, instituciones y convenios, con miras a prestar apoyo a la aplicación de las actividades que figuran en el programa de trabajo, promoviendo sinergias y evitando duplicaciones innecesarias, y establezca un grupo de enlace de las organizaciones pertinentes, comprendidas la Convención sobre el patrimonio mundial, la Convención de Ramsar relativa a los humedales, el Programa el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, la Convención sobre el derecho del mar de las Naciones Unidas, las convenciones regionales pertinentes, y otras organizaciones”;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

10. EXHORTA a las Partes a tomar en consideración, cuando sea posible, procesos de desarrollo que integren actividades encaminadas a la creación de sistemas más amplios de áreas protegidas mediante la expansión de las redes de sitios Ramsar, la designación de sitios del Patrimonio Mundial y la identificación de Reservas de la Biosfera;

12. INVITA a las Partes Contratantes que también sean Partes Contratantes en el CDB a que revisen sus procesos nacionales para la aplicación del programa de trabajo del Mandato de Yakarta del CDB sobre la diversidad biológica marina y costera, con miras a asegurar que esa revisión integre plenamente la identificación y designación de sitios Ramsar”.

La deficiencia se ha originado porque el Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, y el Jefe de Unidad de Humedales y punto focal del Convenio Ramsar no han implementado íntegramente el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Bahía Jiquilisco y desde el Despacho Ministerial no se ha dado el debido seguimiento.

La deficiencia ha originado que no se cumpla del objetivo del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Bahía Jiquilisco y por consiguiente los objetivos de la Convención de Ramsar, en cuanto a proteger y conservar los recursos del sitio señalado.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-1 de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA-012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: "Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

- Acuerdo N°. 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
- Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
- Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
- Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
- Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
- Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013".



La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

En nota MARN-DEV-GAP-004-2015 de fecha 13 de enero de 2015, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, manifestó que: "1. "Plan Integral de Manejo de las aguas servidas", para el área Natural Protegida y humedal de la Bahía de Jiquilisco, COMENTARIO DE LA GERENCIA: Esta Gerencia tiene conocimiento que se han emprendido acciones específicas para la gestión y manejo del Sitio RAMSAR, objeto del Examen Especial, tales como el "Plan Integral de Manejo de las Aguas Servidas", para el área natural protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco. Se han realizado acciones para mejorar el saneamiento de la bahía de Jiquilisco, con plantas de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado sanitario que ya están funcionando en los principales asentamientos humanos colindantes con la bahía de Jiquilisco, tanto en el Puerto El Triunfo, Puerto Parada, y Puerto Avalos. Asimismo, se han realizado análisis de laboratorio de coliformes fecales, metales, pesticidas en moluscos bivalvos (conchas) de la bahía de Jiquilisco los cuales revelan que presentan niveles bajos que permiten su consumo por humanos en la mayoría de lugares de extracción. 2. "Plan de fomento de aperos y artes sostenibles" para los Pescadores que usan practicas inadecuadas para la pesca, en el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco, COMENTARIO

DE LA GERENCIA: Dentro de estas actividades, institucionalmente, se han realizado esfuerzos coordinados con FIAES y con el Programa de Pequeñas Donaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNIJI)), en el cual inversiones recientes, superiores a los \$600,000, han promovido el uso de aperos y artes de pesca para uso de recursos en forma sostenible, particularmente para disminuir las actividades de pesca con bombas explosivas y la extracción extrema de mariscos, mediante reforestación del bosque manglar, así como educación ambiental, cultivo de pargo en jaulas flotantes y la colocación de arrecifes artificiales submarinos, entre otros. 3. "Plan de manejo de los desechos sólidos" para el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco. COMENTARIO DE LA GERENCIA: Con el objeto de dar cumplimiento a esta acción, se realizaron actividades demostrativas en algunos centros escolares de la bahía de Jiquilisco. Esfuerzos FIAES-MARN en los que se incluyen comunidades del humedal. 4. Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la Bahía de Jiquilisco. Además, la verificación de campo a lo largo de diferentes años para comprobar las tendencias de crecimiento o decrecimiento de esta formación vegetal. COMENTARIO DE LA GERENCIA: La Gerencia tiene conocimiento que con anterioridad, se remitió la información respectiva a la cobertura vegetal del bosque de manglar, con el objeto de demostrar que existen dichas mediciones. 5. "Programa de educación ambiental y biológica" para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco. COMENTARIO DE LA GERENCIA: Institucionalmente se ha realizado varias jornadas de educación ambiental en los proyectos que FIAES y SGP-GEF-PNUD, han desarrollado en la zona del Sitio Ramsar, objeto del examen especial. 6. "Programa de entrenamiento de los Guardarrecursos" para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco. COMENTARIO DE LA GERENCIA: Institucionalmente se han desarrollado numerosas capacitaciones a los Guardarrecursos en la temática de Ramsar. Algunas conjuntas con ONG's y FIAES. La participación de ellos en las técnicas REM, fue primordial para el éxito de esta experiencia que contribuye al fortalecimiento de las capacidades del personal del Ministerio, asignado al Sitio Ramsar, objeto del examen especial en comento".

Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.6/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015; el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre (Del 01 de septiembre de 2014 a la fecha), por medio de nota MARN-DEV-HU-024/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Jefe de la Unidad de Humedales de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, por medio de nota MARN-DEV-HU-025/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: "Se anexan diferentes publicaciones impresas de FIAES, ONG y MARN, que reflejan las diversas gestiones y manejos del MARN en el humedal Complejo Bahía de Jiquilisco".

La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fue comunicado en nota ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES-2, de fecha 5 de enero de 2015, sobre la cual no emitió comentarios.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que la Ex Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, no presentó comentarios posterior a la lectura del Borrador de Informe, reiteramos nuestros comentarios en relación a lo manifestado por esta funcionaria en respuesta a comunicación de resultados preliminares, en el sentido que, consideramos que las deficiencias señaladas son responsabilidad de la persona que ostentó el cargo de Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, por el período del 3 de enero de 2011 al 6 de enero de 2013, debido a que en el artículo 14 del Acuerdo No 112 de fecha 20 de octubre de 2010, que entró en vigencia a partir del de enero de 2011, se establecen las siguientes funciones:...

- l. Efectuar una gestión participativa de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional, incorporando a las comunidades y actores locales en el manejo de las Áreas.
- m. Realizar la gestión de espacios ambientales relacionados, como Reservas de la Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres.
- n. Realizar el manejo de los ecosistemas para garantizar la conservación del Recurso Hídrico y otros recursos en zonas de influencias de las áreas naturales protegidas.
- q. Realizar la Gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR en ecosistemas costero marino.

Estas funciones fueron modificadas en el acuerdo 2 de fecha 7 de enero de 2011, en el cual se creó la Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, bajo la cual recayó las funciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas y los Sitios RAMSAR.



Con relación a los comentarios emitidos por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico en nota con referencia MARN-DEV-GAP-004-2015 de fecha 13 de enero de 2015, consideramos que el Plan de Manejo de la Bahía de Jiquilisco establece que se deben de elaborar los Planes señalados en la deficiencia, los cuales provienen de un proceso de investigación para centralizar los recursos en las actividades que permitan la conservación de la Bahía de Jiquilisco, además, sobre las actividades que se han señalado en los comentarios, no se presentó evidencia de la existencia y funcionamiento de las Plantas de tratamiento de aguas residuales en la zona de la Bahía de Jiquilisco; de las coordinados con FIAES y con el PNUD, para la promoción del uso de aperos y artes de pesca para uso de recursos en forma sostenible particularmente para disminuir pesca con bombas y extracción extrema de mariscos, mediante reforestación del bosque manglar, así como educación ambiental, cultivo de pargo en jaulas flotante colocación de arrecifes artificiales submarinos, entre otros; no se presentó evidencia de las actividades demostrativas en algunos centros escolares de la bahía de Jiquilisco. Con respecto a las Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la bahía de Jiquilisco, en el disco compacto anexo a los comentarios se presentó un archivo en formato de Presentación de PowerPoint, el cual muestra cuatro laminas con datos sobre la superficie de manglares, pero este documento no es posible darlo como valido debido a que no presenta evidencia de su elaboración, no es un Informe Oficial emitido por alguna unidad del MARN. Además, no se ha presentado evidencias sobre las actividades para la

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

elaboración y ejecución de los Programas de educación ambiental y biológica y de entrenamiento de los Guardarrecursos.

Sobre los comentarios vertidos por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre y el Jefe la de Unidad de Humedales de la Dirección de ecosistemas y Vida Silvestre; en las notas MARN-DEV-HU-022/2015, MARN-DEV-HU-024/2015 y MARN-DEV-HU-025/2015, respectivamente, todas de fecha 26 de junio de 2015; en los documentos anexos a los comentarios no se evidencia la elaboración, ejecución y los resultados de los Planes y Programas establecidos en el Plan de Manejo del sitio Ramsar y Área Natural Protegida Bahía Jiquilisco, por lo que consideramos que el hallazgo se mantiene.

10. FALTA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MARN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SITIOS RAMSAR.

Verificamos que el MARN ha suscrito convenios con ONG's y municipalidades para ejecutar proyectos de conservación en los Sitios RAMSAR, sobre los cuales el MARN no remitió evidencia del seguimiento y cumplimiento a los convenios firmados. El detalle de convenios es el siguiente:

Código	Nombre del Proyecto	Ejecutor	Descripción del Convenio	Fecha firma de convenio	Vigencia	Aporte	Comentarios
40482	Fortalecimiento institucional para la gestión de cuencas, áreas protegidas y riesgos asociados a fenómenos naturales en El Salvador, fase II	Asociación de desarrollo comunal Maranata "ADESCOMAR"	Desembolso único según clausula segunda del Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III".	10/12/2012	80 días calendario a partir de la fecha en que el MARN efectuó el desembolso de los fondos.	El MARN aportará \$5,864.50 en efectivo provenientes de AECID y \$3,000.00 como aporte técnico al proceso de ejecución. ADESCOMAR aportará \$4,395.00 en concepto de contrapartida, bajo la modalidad de herramientas, jornales, seguimiento y capacitaciones. El proyecto hace un monto total de \$13,259.50.	Como parte del convenio, se ha emitido un Informe Técnico, el cual especifica las actividades a realizar y el presupuesto del proyecto. Sobre el seguimiento y cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.
		Alcaldía Municipal del Tránsito, San Miguel.	Desembolso único según clausula segunda del Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la alcaldía municipal del tránsito, departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna el Jocotal".	16/02/2011	150 días calendario a partir de la firma del convenio	El MARN aportará \$5,082.50 en efectivo provenientes de AECID y la Municipalidad de El Tránsito aportará \$3,680.00 en concepto de contrapartida, bajo la modalidad de herramientas y Supervisión Social. El proyecto hace un monto total de \$8,762.50.	Se elaboró un Informe Técnico, como parte del convenio, el cual presenta un cronograma de actividades a desarrollar. Sobre el seguimiento y cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.
TOTAL DEL PROYECTO						\$22,022.00	



Código	Nombre del Proyecto	Ejecutor	Descripción del Convenio	Fecha firma de convenio	Vigencia	Aporte	Comentarios
40559	Manejo integrado de ecosistemas prioritarios en la zona costera marina.	Asociación de desarrollo comunal mujeres de Barra de Santiago (AMBAS)	Desembolso único según clausula segunda del <u>Convenio suscrito entre el MARN y AMBAS para ejecutar el proyecto protección y vigilancia y restauración de manglares de Barra de Santiago, sectores Salinas El Ixcanal y Zanjon El Chino, municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.</u>	21/06/2012	90 días calendario a partir de la firma del convenio	El MARN aportará \$23,000.00 en efectivo provenientes de AECID y AMBAS aportará \$500.00 bajo la modalidad de aporte técnico administrativo. El proyecto hace un monto total de \$23,500.00.	El convenio establece que forma parte de este el documento de formulación del proyecto "Protección, vigilancia y restauración de manglares de Barra de Santiago, sectores las Salinas, el Ixcanal y zanjon el Chico, Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán. Sobre el seguimiento y cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.
		Asociación de desarrollo comunal amando López quintana (ADESCOMALQ)	Desembolso único según <u>Convenio suscrito entre el MARN y ADESCOMALQ para ejecutar el proyecto conservación del bosque de galería y reducción de riesgos ante fenómenos naturales en humedal de Jaltepeque.</u>	07/09/2012	60 días calendario a partir de la firma del convenio	El MARN aportará \$8,400.00 en efectivo provenientes de AECID, y ADESCOMALQ aportará \$60,020.00 en concepto de contrapartida. El proyecto hace un monto total de \$68,420.00.	Forma parte del convenio, el Informe Técnico "Conservación del bosque de galería y de reducción de riesgos ante fenómenos naturales en el humedal de Jaltepeque". En el Informe se establece un cronograma de actividades. Sobre el cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.
		Asociación agropecuaria de pescadores artesanales con carácter ecológico "El Crustáceo" de responsabilidad limitada (ASPACE de R.L.)	Desembolso único según <u>Convenio suscrito entre el MARN y ASPACE de R.L. para ejecutar el proyecto rotulación del área natural protegida complejo Jaltepeque para el fortalecimiento de la gestión y los procesos de conservación de los recursos naturales.</u>	21/11/2012	28 días calendario a partir de la firma del convenio	El MARN aportará \$27,130.00 en efectivo provenientes de AECID, y ASPACE de R.L. aportará \$2,460.00 en concepto de contrapartida. El proyecto hace un monto total de \$5,173.00.	El documento de formulación del proyecto "Rotulación del ANP Complejo Jaltepeque para el fortalecimiento de la gestión y los procesos de conservación de los recursos naturales", contiene un cronograma de actividades. Sobre el seguimiento y cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.
		Asociación de desarrollo comunal administradora de aguas benditas, hoja de sal y barra de Santiago (ACASALBA)	Desembolso único según <u>Convenio suscrito entre el MARN y ACASALBA para ejecutar el proyecto restauración hídrica del cauce natural del río Cuilapa en ANP estero Barra de Santiago.</u>	05/09/2012	28 días calendario a partir de la firma del convenio	El MARN aportará \$15,000.00 en efectivo provenientes de AECID, y ACASALBA aportará \$3,740.00 en concepto de contrapartida. El proyecto hace un monto total de \$18,740.00.	Forma parte del convenio, la formulación del proyecto "Restauración hídrica del cauce natural del río Cuilapa en el ANP Estero Barra de Santiago". Sobre el seguimiento y cumplimiento del convenio la administración del MARN no presento información al respecto.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Código	Nombre del Proyecto	Ejecutor	Descripción del Convenio	Fecha firma de convenio	Vigencia	Aporte	Comentarios
TOTAL DEL PROYECTO						\$115,833.00	

Según el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III", firmado el 10 de diciembre de 2012. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de "CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES" (US\$ 5,864.50), provenientes del Proyecto "MARN- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE CUENTAS, AREAS PROTEGIDAS Y REISGOS ASOCIADOS A FENOMENOS NATURALES DE EL SALVADOR, FASE II", Resultado 3, Actividad 4, Subactividad 4.3 financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por la Asociación de Desarrollo Comunal "Maranatá" (ADESCOMAR) a nombre de ADESCOMAR-ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2501- SUVENCIÓN AECID";
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente ADESCOMAR, finalizada la actividad;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, conforme al programa de actividades, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto Piloto por la cantidad de TRES MIL 00/100 DOLARES (US\$ 4,395.00)".

Según el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la Alcaldía Municipal del Tránsito, Departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna el Jocotal. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de "CINCO MIL OCHENTA Y DOS 50/100 DOLARES" (US\$5,082.50), provenientes del Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE CUENTAS, AREAS PROTEGIDAS Y RIESGOS ASOCIADOS A FENOMENOS NATURALES DE EL SALVADOR, FASE II", Resultado 3, Actividad 4.1, 4.2 y 4.3;
2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por la Alcaldía con el nombre de "ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2501- SUVENCIÓN AECID";
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente La Alcaldía una vez finalizado el convenio;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, conforme al cronograma de actividades, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto".



✓ Según el Convenio suscrito entre el MARN y AMBAS, para ejecutar el proyecto protección y vigilancia y restauración de manglares de Barra de Santiago, sectores Salinas El Ixcanal y Zanjón El Chino, municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de "VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES" (US\$23,000.00), provenientes del Proyecto "MANEJO INTEGRADO DE PRIORITARIOS EN LA ZONA COSTERO - MARINA", Resultado 1, Actividades 6, Subactividad 6.1, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por la Asociación de Desarrollo Comunal "Mujeres de Barra de Santiago (AMBAS)" a nombre de "AMBAS-ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2522- SUVENCIÓN AECID 2009";
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente AMBAS una vez finalizado el convenio;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, de actividades, metodológicas y resultados, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto".

✓ Según el Convenio suscrito entre el MARN y ADESCOMALQ para ejecutar el proyecto conservación del bosque de galería y reducción de riesgos ante fenómenos naturales en humedal de Jaltepeque. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de "OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" (US\$8,400.00), provenientes del Proyecto "MANEJO INTEGRADO DE ECOSISTEMAS PRIORITARIOS EN LA ZONA COSTERO - MARINA", Resultado 1, Actividades 5, Subactividad 5.1, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad Amando López Quintana (ADESCOMALQ) a nombre de "ADESCOMALQ-ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2522- SUVENCIÓN AECID 2009";
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente ADESCOMALQ una vez finalizado el convenio;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, de actividades, metodológicas y resultados, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto".

✓ Según el Convenio suscrito entre el MARN y ASPACE de R.L. para ejecutar el proyecto rotulación del área natural protegida complejo Jaltepeque para el fortalecimiento de la gestión y los procesos de conservación de los recursos naturales. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de "DOS MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" (US\$ 2,713.00), provenientes del Proyecto



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

“MANEJO INTEGRADO DE ECOSISTEMAS PRIORITARIOS EN LA ZONA COSTERO - MARINA”, Resultado 1, Actividades 5, Subactividad 5.1, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por ASPACE de R.L. a nombre de “ASPACE-ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2522- SUVENCIÓN AECID 2009”;
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente ASPACE de R.L. una vez finalizado el convenio;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, de actividades, metodológicas y resultados, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto”.

Según el Convenio suscrito entre el MARN y ACASALBA para ejecutar el proyecto restauración hídrica del cauce natural del río Cuilapa en ANP estero Barra de Santiago. Segunda: De las responsabilidades de las partes: A. Del Ministerio de Medio Ambiente:

1. Aportar la Cantidad de “QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA” (US\$ 15,000.00), provenientes del Proyecto “MANEJO INTEGRADO DE ECOSISTEMAS PRIORITARIOS EN LA ZONA COSTERO - MARINA”, Resultado 1, Actividades 5, Subactividad 5.1, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
2. Efectuar el depósito de los fondos mediante un solo desembolso y por el monto total estipulado en el numeral anterior, a la cuenta corriente aperturada por la Asociación Comunal Administradora de Aguas Benditas, Hoja de Sal y Barra de Santiago (ACASALBA) a nombre de “ACASALBA-ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO-FONDO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS-MARN-PROYECTO No. 2522- SUVENCIÓN AECID 2009”;
3. Revisar y dar por aprobado el informe financiero y técnico que presente ACASALBA una vez finalizado el convenio;
4. Brindar aporte técnico al proceso de ejecución, de actividades, metodológicas y resultados, que forma parte del documento de Formulación del Proyecto.
5. Supervisar a través de los Guardarrecursos destacados en la zona y el personal técnico asignado, las actividades realizadas por ACASALBA en el marco del presente convenio”.

La deficiencia se ha originado, debido a que el Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Ex Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, y Coordinadora de Proyectos en los Convenios: Proyecto rotulación del área natural protegida complejo Jaltepeque para el fortalecimiento de la gestión y los procesos de conservación de los recursos naturales firmado el 21 de noviembre de 2012. Proyecto conservación del bosque de galería y reducción de riesgos ante fenómenos naturales en humedal de Jaltepeque, firmado el 15 de septiembre de 2012. Proyecto restauración hídrica del cauce natural del río Cuilapa en ANP estero Barra de Santiago, firmado el 5 de septiembre de 2012; el Ex Director



General de Patrimonio Natural y Coordinador del proyecto: "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III", firmado el 10 de diciembre de 2012, y Asesor de los proyectos en los Convenios: Proyecto (MARN) y la alcaldía municipal del tránsito, departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna el Jocotal", firmado el 16 de febrero de 2011, Proyecto protección y vigilancia y restauración de manglares de Barra de Santiago, sectores Salinas El Ixcanal y Zanjón El Chino, municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, firmado en fecha 21 de junio de 2012; Coordinador de proyectos en el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III", firmado el 10 de diciembre de 2012; y el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, no han efectuado la coordinación para dar seguimiento a los convenios suscritos por el MARN para la ejecución de los proyectos a que benefician a los sitios Ramsar.

La deficiencia ha generado que los Proyectos no hayan sido ejecutados adecuadamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no presentó comentarios en respuesta a esta observación, no obstante haber sido comunicado mediante notas: ORD48/2014, de fecha 5 de enero de 2015 y REF.DASEIS-410.1/2015 de fecha 11 de junio de 2015.

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural por el periodo del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, a través de nota MARN-DSA 012-2015 de fecha 9 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: "Al respecto, le informo que según los Acuerdos adjuntos, las observaciones realizadas como resultado del examen especial antes mencionado, no son competencia de las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo que desempeñé como Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, ni del que desempeño actualmente como Directora General de Saneamiento Ambiental.

Se anexa:

- Acuerdo N°. 112 de fecha 20 de octubre de 2010.
- Acuerdo N° 05 de fecha 3 de enero de 2011.
- Acuerdo N° 15 de fecha 18 de enero de 2011 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 63 de fecha 26 de abril de 2011.
- Acuerdo N° 160 de fecha 18 de noviembre de 2011.
- Acuerdo N° 02 de fecha 06 de enero de 2013.
- Acuerdo N° 100 de fecha 28 de agosto de 2013
- Acuerdo N° 104 de fecha 2 de septiembre de 2013.
- Acuerdo N° 107 de fecha 3 de septiembre de 2013".

La Exdirectora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural (del 01 de enero al 17 de noviembre de 2011), no presentó comentarios en respuesta a esta observación, posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.3/2015 de fecha 11 de junio de 2015.



La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota MARN-DEV-HU-022/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre (Del 01 de septiembre de 2014 al 19 de junio de 2015, fecha de lectura del Borrador de Informe), por medio de nota MARN-DEV-HU-024/2015 de fecha 26 de junio de 2015, manifiestan lo siguiente: “Se anexa documentación impresa de seguimiento a Convenios con Alcaldías aledañas a humedal Olomega”.

El Coordinador de proyectos en el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto “Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III”, firmado el 10 de diciembre de 2012, no presentó comentarios en respuesta a esta observación posterior a lectura de Borrador de Informe, no obstante haber sido comunicado mediante nota REF.DASEIS-410.7/2015 de fecha 11 de junio de 2015. Sin embargo, en respuesta a comunicación de resultados preliminares y mediante nota MARN-DEC-GCA-023-2015 de fecha 15 de enero de 2015, manifiesta lo siguiente: “... II No obstante lo anterior procedo a contestar la nota ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES – 9, de fecha cinco de enero del año dos mil quince, de la siguiente manera: En dicha nota, la Honorable Corte de Cuentas de la República, se me dirige a mi persona en dos calidades:

1. La primera: como “Coordinador de proyectos en el Convenio suscrito entre el MARN y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto “Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III”, firmado el 10 de diciembre de 2012, y
 2. La segunda como Gerente de Cumplimiento Ambiental, a. i., cargo que actualmente ostento de manera ad-honorem e interinamente desde el día tres de septiembre del año dos mil trece (03 de septiembre del 2013), hasta en la actualidad y para ello, lo demuestro al anexar al presente escrito, copia del Acuerdo Ministerial No. 107 de esa misma fecha, en la que el Ministro del Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, definió los cargos funcionales de conformidad a la nueva estructura organizativa de esta Secretaría de Estado y es en ella, que este su servidor aparezco como Gerente de Cumplimiento Ambiental, a. i. (ad-honorem interino)
- III. En ese sentido, la Honorable Corte de Cuentas de la Republica, en la nota ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES – 9, de fecha cinco de enero del año dos mil quince, anexa un cuadro (página 47) haciendo referencia a dos proyectos, los cuales son los siguientes:
- a) “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS, ÁREAS PROTEGIDAS Y RIESGOS ASOCIADOS A FENOMENOS NATURALES EN ELSALVADOR, FASE II”, y
 - b) “MANEJO INTEGRADO DE ECOSISTEMAS PRIORITARIOS EN LA ZONA COSTERA MARINA.

El primero de los proyectos, es decir: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE CUENTAS, ÁREAS PROTEGIDAS Y RIESGOS ASOCIADOS A FENOMENOS NATURALES EN ELSALVADOR, FASE II”, según el Cuadro



proporcionado por la Honorable Corte de Cuentas de la República, tiene como ejecutores y fechas de firmas de Convenio, las siguientes:

- a) Ejecutor: La Asociación de desarrollo Comunal Maranta "ADESCOMAR", con fecha de firma del Convenio: el diez de diciembre del año dos mil doce (10-12-12).

Descripción del Convenio: Desembolso único según cláusula segunda del Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR para la ejecución del proyecto piloto: "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III".

- b) Ejecutor: La Alcaldía Municipal del Tránsito, San Miguel, con fecha de firma del Convenio: el dieciséis de febrero del año dos mil once (16-02-2011).

En vista que la Honorable Corte de Cuentas de la República claramente se dirige a mi persona, en la nota ORD48/2014-RESULTADOS PRELIMINARES – 9, de fecha cinco de enero del año dos mil quince, como: "Coordinador de proyectos en el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III", firmado el 10 de diciembre de 2012". Me referiré en esta oportunidad en mis comentarios específicamente a dicho Convenio.

En ese sentido, la Honorable Corte de Cuentas de la República, expresa que dicho convenio fue firmado el diez de diciembre del año dos mil doce (10-12-12) por lo consiguiente se deduce claramente que, si supuestamente ha existido alguna falta de "seguimiento y cumplimiento a los convenios firmados", es a partir de la fecha de la firma del Convenio, es decir, a partir del diez de diciembre del año dos mil doce (10-12-12), fecha en que se firmó el Convenio, según lo expresado claramente por la Honorable Corte de Cuentas de la República.



Es así, que me permito realizar aclaración al respecto:

- a) Con fecha doce de julio del año dos mil once (12 de julio del 2011), se emitió el Acuerdo Ministerial No. 111, referido al proyecto "Fortalecimiento institucional para la gestión de cuencas, áreas protegidas y riesgos asociados a fenómenos naturales en El Salvador, fase II", proyecto en el cual la Honorable Corte de Cuentas de la República, expresa que mi persona fue Coordinador y que además, no di el seguimiento y cumplimiento al mismo.

Sin embargo, en el contenido de dicho Acuerdo Ministerial No. 111 de fecha doce de julio del año dos mil once (12 de julio del 2011), se establece claramente que se nombró como Coordinador de ese proyecto y por consiguiente de los Convenios, a la persona que ostentaba u ostenta el cargo o función de: "Técnico en Manglares y Ecosistemas Costeros" de esta Secretaría de Estado. Es decir, que mi persona, no tuve ninguna responsabilidad alguna en la ejecución, seguimiento ni cumplimiento del proyecto: "Fortalecimiento institucional para la gestión de cuencas, áreas protegidas y riesgos asociados a fenómenos naturales en El Salvador, fase II" y ni del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación de

desarrollo comunal Maranata "ADESCOMAR", desde el doce de julio del año dos mil once (12 de julio del 2011), ya que la Corte de Cuentas de la República claramente ha expresado, que dicho Convenio fue firmado: el diez de diciembre de dos mil doce (10-12-2012).

- b) Es decir, que desde el mes de julio del año dos mil once, este servidor no ha tenido responsabilidad alguna, en el seguimiento del mencionado proyecto ni Convenio, por consiguiente cualquier aspecto de seguimiento y cumplimiento respecto al mismo, desde esa fecha (12 de julio del 2011), no fue y no ha sido responsabilidad de mi persona.
- c) Se aclara además, que como Gerente de Cumplimiento Ambiental a. i., cargo que actualmente ostento de manera ad-honorem e interinamente desde el día tres de septiembre del año dos mil trece (03 de septiembre del 2013), hasta en la actualidad y para ello, lo demuestro al anexar al presente escrito, copia del Acuerdo Ministerial No. 107 de esa misma fecha, en la que el Ministro del Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, definió los cargos funcionales de conformidad a la nueva estructura organizativa de esta Secretaria de Estado y es en ella, que este su servidor aparezco como Gerente de Cumplimiento Ambiental a.i. (ad-honorem e interino).

Por consiguiente, no puede atribuírseme responsabilidad alguna y de ningún tipo en absoluto, desde el diez de diciembre del dos mil doce, por un hecho del que nunca he sido "coordinador" del proyecto: "Fortalecimiento institucional para la gestión de cuencas, áreas protegidas y riesgos asociados a fenómenos naturales en El Salvador, fase II" y ni del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación de desarrollo comunal Maranata "ADESCOMAR", después de esa fecha".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que la Ex Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, no presentó comentarios posterior a la lectura del Borrador de Informe, reiteramos nuestros comentarios en relación a lo manifestado por esta funcionaria en respuesta a comunicación de resultados preliminares, en el sentido que, consideramos que las deficiencias señaladas son responsabilidad de la persona que ostentó el cargo de Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, por el período del 3 de enero de 2011 al 6 de enero de 2013, debido a que en el artículo 14 del Acuerdo No 112 de fecha 20 de octubre de 2010, que entró en vigencia a partir del de enero de 2011, se establecen las siguientes funciones:...

- l Efectuar una gestión participativa de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional, incorporando a las comunidades y actores locales en el manejo de las Áreas.
- m Realizar la gestión de espacios ambientales relacionados, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR asociados a ecosistemas terrestres.
- n Realizar el manejo de los ecosistemas para garantizar la conservación del Recurso Hídrico y otros recursos en zonas de influencias de las áreas naturales protegidas.



- q Realizar la Gestión de espacios ambientales relevantes, como Reservas de Biosfera y Sitios RAMSAR en ecosistemas costero marino.

Estas funciones fueron modificadas en el acuerdo 2 de fecha 7 de enero de 2013, en el cual se creó la Dirección General de Biodiversidad y Patrimonio Natural, bajo la cual recayó las funciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas y los Sitios RAMSAR.

Sobre los comentarios vertidos por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales y El Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; en las notas MARN-DEV-HU-022/2015 y MARN-DEV-HU-024/2015, respectivamente y ambas de fecha 26 de junio de 2015; la documentación presentada no evidencia el seguimiento que ha efectuado la Administración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para verificar la implementación de convenios suscritos para la ejecución de proyectos en sitios RAMSAR.

En relación a los comentarios presentados por el Gerente de Cumplimiento Ambiental a. i. y que es a la vez Coordinador de proyectos en el Convenio suscrito entre el proyecto (MARN) y la ADESCOMAR, para la ejecución del proyecto piloto "Control del Jacinto de agua en humedal laguna de Olomega fase III", firmado el 10 de diciembre de 2012, consideramos que no se hace referencia al documento que los auditores hemos evaluado para conformar la presente observación, es decir, el Convenio suscrito entre el MARN y la Asociación ADESCOMAR, en el cual se establece que el funcionario relacionado es el Coordinador del proyecto. En este documento constan las firmas de la entonces Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales (actual Ministra) y la síndico representante legal de ADESCOMAR. Por lo tanto reiteramos que se cuestiona que no se ha presentado a los auditores evidencia del seguimiento y cumplimiento del referido Convenio, en los términos acordados en el mismo.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se han identificado recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que deban ser objeto de seguimiento en relación al presente Examen Especial. Tampoco se han identificado recomendaciones de auditorías externas inclusive de la Corte de Cuentas, que tengan un impacto relevante que afecten las actividades evaluadas en el presente Examen Especial.

8. CONCLUSION

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los Sitios Ramsar, periodo del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014; se concluye que:

1. No se ha dado cumplimiento total a los compromisos adquiridos por el país en convenios internacionales, relacionados con la gestión de los sitios Ramsar, específicamente en aspectos como: la conformación y oficialización del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales Ramsar ni los Comités

Locales de cada humedal; elaboración, aprobación e implementación de Planes de Manejo para cada humedal, entre otros.

2. No obstante que se han suscrito algunos convenios locales para la gestión de aspectos relacionados con los humedales, no se ha demostrado su implementación y seguimiento, a fin de evaluar los planes, programas y estrategias creados para el manejo y protección de los sitios Ramsar. Sin embargo, al no contar con Planes de Manejo aprobados y al no funcionar los comités de humedales, no es posible implementar planes, estrategias y programas específicamente para el manejo y protección de los sitios Ramsar
3. No obstante que mediante normativa interna del MARN, se han creado y asignado funciones específicas para algunos cargos y funcionarios del mismo, en relación a la gestión de humedales y sitios Ramsar, no se han ejecutado acciones tendientes a dar cumplimiento total a estas funciones. |

9. RECOMENDACIONES.

A la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1. Se culmine la conformación del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, así como los Comités Locales por cada uno de los siete Humedales RAMSAR existentes en el país. (1)
2. Se establezcan lineamientos, normas, directrices y/o regulaciones ambientales debidamente aprobadas que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres (2)
3. Se apruebe el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador y a través de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre se establezca un cronograma y se ejecute sus componentes. (3)
4. Aprobar oficialmente los planes de manejo de los Humedales de Importancia Internacional, sitios Ramsar, además, que éstos sean elaborados de conformidad con los lineamientos emanados de la Convención Ramsar. (5)
5. Que por medio de la Dirección General de Saneamiento Ambiental se dé cumplimiento a los componentes de saneamiento ambiental descritos en el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, con el fin de garantizar la protección del ecosistema de los humedales sitios Ramsar en El Salvador. (6)
6. A través de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre se programe la limpieza del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) en los sitios Ramsar y gestione el proyecto GEF Humedales, donde se tiene programado trabajo de desazolvamiento de la Laguna El Jocotal. (8)



7. A Través de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre se desarrollen programas, proyectos y campañas de concienciación y educación ambiental orientados a elevar la conciencia de las comunidades de los humedales y sitios Ramsar declarados en el País y se documente las actividades desarrolladas referentes al tema. (4)

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios Ramsar, periodo del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014; por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, y ha sido elaborado para comunicarse al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y para uso de la Corte de cuentas de la República.

San Salvador, 28 de julio de 2015

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Seis



JC-VII-026-2015

MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las once horas y siete minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado base al Pliego de Reparos número **JC-VII-026-2015**, fundamentando en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE EL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR, PERÍODO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE AL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, el cual dio origen al presente Juicio de Cuentas; en contra de los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil catorce; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,773.72)**; Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del uno de junio de dos mil catorce; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,773.72)**; Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Jefe de la Unidad de Humedales, desde dieciocho de noviembre de dos mil once; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,116.51)**; Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Directora General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, actual Directora General de Saneamiento Ambiental y Coordinadora de Proyectos en los Convenios suscritos entre el MARN y ASPACE de R.L., ADESCOMALQ Y ACASALBA, a partir del siete de enero de dos mil trece; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,942.71)**; Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a partir del siete de octubre de dos mil trece hasta el uno de septiembre de dos mil catorce; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,589.72)**; Arquitecto **RICARDO**

FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a partir del uno de septiembre de dos mil catorce; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,942.86)**; Ingeniero **NELSON OVIDIO ARÉVALO ALVARADO**, Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, a partir del siete de diciembre de dos mil once; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,330.75)**; Licenciado **WALTER NOEL ROJAS ORELLANA**, Gerente de Cumplimiento Ambiental y Coordinador de Proyectos en el Convenio suscrito MARN y la ADESCOMAR, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece; quien devengó un salario mensual de **DOS MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,116.51)**.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**; así mismo los señores: Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniero **NELSON OVIDIO ARÉVALO ALVARADO**; Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**; Licenciado **WALTER NOEL ROJAS ORELLANA**, Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, quienes actuaron en su carácter personal.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de **DIEZ REPAROS con Responsabilidad Administrativa**, a los Servidores Actuantes anteriormente relacionados.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO.

1. Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Financiera antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el **Artículo 66** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de los Servidores Actuantes anteriormente mencionados, notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio de Cuentas a



folio 64; a lo cual la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, a **folio 65**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial agregada a **folio 66** y la certificación de la Resolución número 313, de fecha siete de septiembre del año dos mil quince agregada a **folio 67**; habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció, según consta en auto de **folio 67 vuelto a folio 68 frente**; dicho auto fue notificado a la Representación Fiscal según consta a **folio 77**.

2. Esta Cámara, emitió a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de diecinueve de octubre del año dos mil quince, el Pliego de Reparos que fue clasificado con el número **JC-VII-026-2015**, que consta agregado de **folio 68 vuelto a folio 76 frente** y que dio origen al presente Juicio de Cuentas; el cual fue notificado según consta a la Representación Fiscal a **folio 77**, y de **folio 78 a folio 85**, constan los respectivos emplazamientos a los Servidores Actuales, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo.

2.1 De **folio 86 a folio 98** y de **folio 569 a folio 570**, se encuentra los escritos presentados por Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, quien se pronunció respecto a los señalamientos contenidos en el Pliego de Reparos, en su carácter personal, junto con los documentos certificados por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales agregados de **folio 571 a folio 1412**;

2.2 De **folio 99 a folio 109** y **folio 112**, se encuentra los escritos presentados por el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, quien se pronunció respecto a los señalamientos contenidos en el Pliego de Reparos, en su carácter personal, junto con junto con disco compacto, agregado a **folio 110** y prueba documental de **folio 113 a folio 532**;

2.3 A **folio 111**, se encuentra el escrito presentado por el Ingeniero **NELSON OVIDIO ARÉVALO ALVARADO**;

- 2.4 De **folio 533 a folio 538**, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, tal como lo comprueba según fotocopia certificada de Poder General Judicial con Clausula Especial agregada a **folios 538 a, b, c y d**;
- 2.5 A **folio 539**, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **WALTER NOEL ROJAS ORELLANA**, quien se pronunció respecto a los señalamientos contenidos en el Pliego de Reparos, en su carácter personal, junto con los documentos certificados notarialmente agregados de **folio 540 a folio 560**,
- 2.6 De **folio 561 a folio 563**, suscrito por Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, junto con documentación de **folios 564 a folio 568** y discos compactos de **folio 566 a folio 568, (pieza 3)**.
3. De **folio 1412 vuelto a folio 1413 vuelto** se admitió los escritos y los diferentes medios de prueba presentados, por los servidores actuantes antes mencionados, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron y se tuvo por contestado el Pliego de Reparos; así mismo se le concedió audiencia a la Representación Fiscal, por el término de tres días hábiles, de conformidad al **Artículo 69** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**; finalmente y en el mismo auto se Declararon **REBELDES** a la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** y al Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, por no haber ejercido su derecho de defensa en el plazo correspondiente, así como lo establece el **Artículo 68** inciso 3° de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**.
4. De **folio 1423 a folio 1427** se encuentra escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, actuando en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, en el que emite su opinión respecto al presente Juicio de Cuentas.
5. De **folio 1427 vuelto a folio 1428 frente**, se admitió la opinión realizada por la Fiscalía y se tuvo por evacuada la misma; así mismo, se ordenó emitir Sentencia.



ALEGATOS DE LAS PARTES

6. **REPARO UNO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HA CONFORMADO NI OFICIALIZADO EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES RAMSAR, NI LOS COMITÉS LOCALES DE CADA HUMEDAL EXISTENTE.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO** manifestó: *“En tal sentido, como se puede observar el supuesto incumplimiento al que se hace relación en el presente señalamiento, es respecto de una recomendación es decir, de una sugerencia o consejo que se hace a las partes, por medio de la cual se incita o motiva, para que establezcan o reconozcan los comités nacionales sin embargo por la misma naturaleza de la recomendación, no es de un modo obligatorio y no se exige deba realizarse dicho establecimiento o reconocimiento en un plazo determinado esto obedece, a que la Convención, reconoce que existen limitaciones en cada uno de los Estados Partes, como son de carácter técnico, financiero, social y político. Por otra parte, debe aclararse que la conformación de los Comités Locales no se encuentran incluidos dentro de las recomendaciones de la Convención Ramsar, es decir no se exige la conformación de dichos comités locales; es más bien una peculiaridad de la gobernanza ambiental que el MARN ha impulsado mediante una gestión participativa de los sitios RAMSAR, involucrando los actores nacionales y locales relevantes en los procesos de planificación y en las actividades de restauración y conservación de estos Sitios; frecuentemente se realizan reuniones de planificación y de coordinación con los actores relevantes de cada uno de los Humedales RAMSAR, y se han conformado mesas permanentes de trabajo, fortaleciendo las ya existentes, como por ejemplo, Comité Interinstitucional del Cerrón Grande, Mesa de Bahía de Jiquilisco, Mesa del Estero de Jaltepeque, Comité Local del Humedal Laguna de Olomega, Comité Local del Humedal Laguna El Jocotal, Comité Asesor Local del Área Protegida San Diego La Barra.”.*

Por su parte Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, expreso lo siguiente: “Justamente como lo señalan los auditores, se trata de una recomendación (RECOMENDACIÓN 5.7: LOS

COMITES LOCALES), de la 5 Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), la que establece literalmente que "INCITA a las Partes Contratantes a establecer o reconocer el establecimiento de comités nacionales en función de las necesidades de cada Parte, a fin de que coordinen la aplicación de la Convención a nivel nacional". Se debe entender entonces que se trata de una recomendación o una sugerencia, no es algo vinculante para las partes. No es una norma jurídica con carácter obligatorio, es decir no existe una consecuencia establecida a las partes que no adopten tal recomendación o sugerencia, por lo que no es posible señalar un incumplimiento por parte de mi mandante. La misma convención reconoce los impedimentos o las dificultades de cada parte y es por ello que no es una imposición. En ese sentido mi mandante no ha infringido norma alguna en su actuación y consideramos que debe ser exonerado del presente reparo.

- 7. REPARO DOS-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: CARENCIA DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA LOS SITIOS RAMSAR EN ECOSISTEMAS TERRESTRES.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparo manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, manifestó lo siguiente: "El Equipo de Auditores señala el supuesto incumplimiento de lo establecido en una recomendación, es decir, de una sugerencia o consejo que se hace a las partes contratantes, por medio de la cual se incita a efecto se realicen lineamientos ambientales de los sitios RAMSAR, sin embargo, como se ha expresado antes, por la misma naturaleza de una recomendación, esta no es de un modo obligatorio y no se exige de un plazo determinado para el cumplimiento de la misma; esto obedece, a que la Convención, reconoce que existen 2 Limitaciones en cada uno de los Estados Partes, como son de carácter técnico, financiero, social y político. En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento."

Por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, expuso lo siguiente: "Se debe señalar que dentro de la gestión que presido, se ha trabajado en la elaboración y definición de lineamientos ambientales generales para actividades, obras o proyectos de desarrollo que deberán ser



aplicados en los diferentes sitios Ramsar en ecosistemas terrestres; es de mencionar que para la elaboración de estos lineamientos fue necesario realizar trabajo de verificación en campo. Por medio de Acuerdo Ministerial, Número 288, de fecha uno de diciembre de dos mil quince, se resolvió aprobar los “Lineamientos Ambientales Generales para Actividades, Obras o Proyectos de Desarrollo en los Humedales Ramsar Continentales de El Salvador”, para lo cual anexo fotocopia certificada por notario. (ANEXO 2), En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”.

Finalmente el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, por su parte manifestó lo siguiente: “Mediante memorando MARN-DEV-HU-128-2015 se remitió a la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, la documentación para enviar al Despacho Ministerial, la propuesta de lineamientos para la aprobación, mediante memorando MARN-HU-127- 2015, con su respectiva propuesta de decreto de aprobación No. 292. Prueba escrita de ello se remite en forma impresa.”; en cuanto al Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** y el Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, no hicieron pronunciamiento alguno, específico o puntual sobre el presente Reparó.

- 8. REPARO TRES- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HA APROBADO NI IMPLEMENTADO EL PLAN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE HUMEDALES.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, manifestó lo siguiente: “Es de hacer mención que el planteamiento que los señores auditores expresan en el presente reparó carece de claridad y certeza jurídica pues en su informe expresa que no se ha aprobado, ni implementado el Plan Nacional para el Mejoramiento de Humedales y posteriormente en el mismo señalamiento se expresa que se comprobó que la Unidad de Humedales cuenta con un plan, llegando hasta establecer que no se ha llevado a cabo la implementación del Plan en algunos componentes, es decir el informe de auditores es impreciso respecto del hallazgo sí existe o no un plan. Ante este

panorama solicitamos a esta Cámara, retire el reparo en referencia, pues ante esta incerteza jurídica, se vuelve imposible el ejercicio del derecho de defensa por parte de mi mandante. Por lo anterior, consideramos que mi mandante debe ser exonerado de la responsabilidad administrativa que se le atribuye.”.

Por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, al respecto manifiesta lo siguiente: *“Con relación al presente señalamiento, se debe expresar que existe ambigüedad en el mismo, ya que por una parte el equipo de auditores en su informe expresa que No se ha aprobado, ni implementado el Plan Nacional para el Mejoramiento de Humedales y posteriormente en el mismo señalamiento se expresa que se comprobó que la Unidad de Humedales cuenta con un plan, llegando hasta establecer que no se ha llevado a cabo la implementación del Plan en algunos componentes, es decir el informe de auditores no es concluyente respecto del hallazgo sí existe o no un plan. El presente señalamiento imposibilita ejercer plenamente mi Derecho de Defensa, consagrado en el Artículo 11 de la Constitución, pues al no existir certeza o precisión del hallazgo, esto obstaculiza que pueda hacer uso en forma efectiva de los medios y recursos permitidos por la ley que me garanticen la posibilidad real y efectiva de desvirtuar cualquier observación en mi contra. Que al ser confuso el señalamiento consideramos con todo respeto debe excluirse del pliego de reparos que ha dado inicio al presente Juicio de Cuentas, ya que de la forma en que se ha redactado por parte de los Auditores, se conculca el Derecho de Defensa; que en caso que ese Honorable Tribunal difiera de lo antes planteado, con base al Principio de Eventualidad procedo a manifestar lo siguiente. En cuanto a la implementación del plan de nacional para el mejoramiento de los humedales, no se cuenta con un presupuesto asignado, por lo tanto se han realizado gestiones ante la cooperación internacional realizando las siguientes acciones: Una de las organizaciones que han realizado acciones en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es FIAES, para el período 2013-2014, dicha entidad en su memoria de Labores reporta en la página 6 (Anexo 4), que financiaron 18 proyectos con un monto de \$1,052,568.00, para ejecutarlos en los Humedales, especialmente en los declarados sitios Ramsar. a) Manejo integral de desechos sólidos. En la temática de manejo integral de desechos sólidos, el Fondo de la Iniciativa*



para las Américas (FIAES) ha sido un aliado importante para esta intervención, ya que ha financiado diversos proyectos para ser ejecutados en la zona. • Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje, así como otra temática ambiental nacional. y Los sitios identificados para posibles construcciones de plantas de compostaje y reciclaje, se identificaron con la participación de las comunidades. Estos sitios están identificados en el Catalogo De Mapas De Zonas Críticas Prioritarias en Humedales Ramsar de El Salvador, en las pags. 9, 15, 21, 27, 33, 39, (anexo 5). y • Implementación de Campañas de Educación Ambiental en manejo integral de los desechos sólidos. Dentro de las acciones de implementación de esta temática y como hemos venido mencionando El Fondo de la iniciativas para Las Américas, (FIAES) ha sido uno de nuestros aliados estratégico para echar a andar el plan nacional para el mejoramiento de los humedales que ha servido de base o guía para los procesos de gestión, no obstante se citan por cada uno de los humedales algunos esfuerzos y se respalda en Informe de resultados finales en proyectos financiados por FIAES periodo 2013- 2014 (Anexo 6), en los cuadros de resumen por sitio en la columna de principales logros (columna 3 del documento) y citamos algunos, a) Complejo Guija (Anexo 6, pags 16; b) complejo Jaltepeque con capacitación e incorporación de los técnicos de las Unidades ambientales de los seis municipios que conforman el humedal en los procesos de restauración, (anexo 6, pags 26 y 28); c) ANP laguna El Jocotal elaboración y colocación de veinte depósitos de basura en los sitios de mayor visitación del turismo, (Anexo 6, pag 50); d) Laguna de Olomega se implementó un programa de separación de desechos sólidos orgánicos desde la fuente y llevados a la planta de compostaje, (Anexo 6, pag 52). • Convenios con las Municipalidades para la Recolección y Disposición Final de los Desechos Sólidos en sitios críticos del humedal, Se presentan dos convenios firmados en conjunto con Alcaldías, en materia de manejo de desechos sólidos. El contraído con ASEMUSA incluye 12 Alcaldías del Departamento de Santa Ana (anexo 7), incluyendo a los Municipios de Metapán y San Antonio Pajonal, que son parte del humedal Complejo Güija; así como también se firma el convenio de cooperación entre el MARN Y el fondo de Inversión social para el desarrollo local de El Salvador y las Asociaciones de Municipios de Los Nonualcos y Anastasio Aquino, (anexo 8). b. Manejo integral de aguas residuales. Se realizaron muestreos de

calidad de agua en el año 2012 para posteriormente producir el "Catálogo de Mapas de Zonas Críticas de Humedales Ramsar de El Salvador" (anexo 5). El muestreo incluyó la medición de parámetros como ph, con un equipo portátil Thermo ORION 4 STAR con compensación de temperatura, propiedad del MARN, debidamente calibrado con estándares de fábrica antes de cada jornada. La conductividad se midió con el mismo equipo y el procedimiento de calibración fue igual. El oxígeno se midió utilizando un oxímetro para agua marca YSI con compensación de altura y salinidad, el cual se calibró según fabricante antes de cada jornada. La medición de coliformes fecales en agua se realizó en laboratorio privado en San Salvador, para lo cual se envasaron y trasladaron las muestras según protocolos de análisis microbiológicos estandarizados: En la página 4 de ese catálogo (anexo 5 pag. 4, 11, 17, 23, 29, 35, 41,). Se detallan los valores de referencia de los parámetros utilizados en el estudio incluido en el catálogo y el documento se encuentra en disposición para que la población pueda tener acceso al mismo. (...) Laguna El Jocotal En la página 11 (anexo 5) se ubican los puntos de muestreo, donde se ubican las zonas críticas afectadas por niveles de pH, oxígeno disuelto, conductividad, coliformes fecales) según tabla en página 4. Los niveles críticos se señalan con un punto color rojo. Bahía de Jiquilisco En la página 17 (anexo 5) se ubican los puntos de muestreo, mostrando zonas críticas afectadas por niveles de coliformes fecales en la mayoría de bocanas de ríos que confluyen a la bahía de Jiquilisco. No se midieron parámetros en el agua salobre para la protección del equipo, ya que no era totalmente apto a uso en agua salada.) Cerrón Grande En la página 23 (anexo 5) se reflejan niveles críticos de oxígeno disuelto en agua en dos puntos del humedal Cerrón Grande. Niveles elevados (críticos) de pH (alcalino) en 10 de los 13 puntos de muestreo en ese humedal, asociado al desbalance electroquímico que causa el consumo de dióxido de carbono del agua por las abundantes microalgas. Los coliformes fecales se encontraron críticos en 9 puntos de muestreo. Laguna de Olomega Este humedal mostró un nivel crítico de pH alcalino en un punto de lectura de 8, y cuatro de 10 de coliformes fecales detalles en la página 29 (anexo 5). Complejo Güija La página 35 (anexo 5) indica niveles críticos de oxígeno disuelto, conductividad y coliformes fecales en el lago de Güija y laguna de Metapán. Complejo Jaltepeque La página 41 (anexo 5) contiene datos de parámetros de agua de este humedal. Presenta un nivel crítico de



oxígeno en la confluencia de un río con zona pantanosa continental. Varios (8 puntos) críticos de coliformes fecales en agua en ríos confluente al manglar, incluyendo el lempa y una laguna. De igual forma un nivel crítico de conductividad y 3 aceptables. Esta información se entregó a Alcaldes de los municipios que esta ubicados en zonas de humedales, convocados en febrero de los años 2011 y 2012, en una conmemoración del día mundial de los humedales, lo que se comprueba con lista de asistencia y contrato de cooperación suscrito entre el MARN y la Fundación Boll, para desarrollar talleres y entrega de información. En el año 2011 se desarrolló el taller de capacitación de comunidades y gobiernos locales para la descontaminación de humedales en áreas protegidas; y en el año 2012 el taller es denominado reproducción de insumos producidos en el taller nacional de humedales (Anexo 9). c. Gobernanza Ambiental: orientado a la creación del Comité Nacional y creación de comités locales con personería jurídica. Referente a la creación del Comité Nacional se ha dado respuesta en el reparo 1. Para la creación de los comités locales como hemos expresado anteriormente estos no se encuentran incluidos dentro de la convención Ramsar, sino que ha sido parte de la gobernanza ambiental del Ministerio, habiéndose realizado acciones, las cuales se encuentran reflejadas en el Informe de resultados finales en proyectos financiados por FIAES (Anexo 6) que se detallan: a) Complejo Guija, (pag 14); b) Complejo Jaltepeque (pag 30); c) Complejo Bahía de Jiquilisco (pag 42) d. Concienciación y Educación ambiental: Orientado a la sensibilización y concienciación a comunidades inmersas en los sitios Ramsar. Gran parte del cumplimiento a este componente se encuentra en los proyectos FIAES que se han desarrollado en humedales Ramsar Para FIAES-MARN la concienciación y educación ambiental es primordial en los proyectos que se financian. En el anexo 6, Informe de resultados finales en proyectos financiados por FIAES período 2013-2014, se encuentran detalladas las fichas de proyectos que incorporan en sus objetivos específicos el promover acciones de concientización y sensibilización ambiental, tales como: el proyecto: "Promoviendo la conservación del sitio Ramsar Jaltepeque, para una mejor calidad de vida en la comunidad San Sebastián "El Chingo" (pag 78); proyecto: "Rehabilitación del sitio Ramsar Complejo Jaltepeque con la participación de actores públicos y privados para la gestión integral de los desechos sólido (pag 90); proyecto: "Fortalecimiento de las acciones para la restauración de

ecosistemas costero marino de las comunidades de isla de Mendez, Los Llanos y el Aguacate, Jiquilisco, Usulután” (pag 100). No obstante lo anterior se aclara que en el período auditado se hicieron procesos de consulta y socialización del plan con diferentes actores de los sitios Ramsar; y en el mes de diciembre de 2015, se aprobó el Plan/Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, por medio del Acuerdo Ministerial No. 292, para comprobar lo anterior se anexa copia del referido documento (ANEXO 3) y En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”.

Finalmente el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, menciona al respecto del reparo lo siguiente: “Mediante memorando MARN-DEV-HU-134-2015 se envió a la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, la documentación para enviar al Despacho Ministerial, la propuesta del plan nacional para el mejoramiento de humedales, mediante memorando MARN-DEV-HU-133-2015, con su respectivo decreto de aprobación No. 292. Se remite prueba escrita en forma impresa (REPARO 3) Sobre los señalamientos particulares del Plan Nacional para el Mejoramiento de Humedales se detalla a continuación según cada ítem. a) Manejo integral de desechos sólidos. En la temática de manejo integral de desechos sólidos, el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES, www.fiaes.org) es un aliado importante para su manejo integral Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje, así como otra temática ambiental nacional. Facilita fondos para ello, a ONG con el aval y seguimiento del MARN. La Presidenta del Consejo Administrativo de FIAES es la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lina Dolores Pohl. El documento anexo con nota de remisión del Gerente General Ing. Jorge Oviedo, contiene parte de la gestión que MARN realiza en los diferentes humedales Ramsar del país, así como las áreas naturales protegidas, mediante proyectos de índole ambiental que se han implementado en los diferentes humedales del país. El documento refleja que el total invertido en proyectos ambientales para la protección y conservación de los humedales Ramsar del país. Solo en el período 2013-2014, se invirtieron US\$1,616,913.00 en los seis humedales Ramsar de El Salvador, existentes en esa época. Los proyectos fortalecen la gobernanza de la organización local, investigación, conservación de tortuga marina, educación ambiental, manejo de desechos



sólidos, entre otros. Se anexa la memoria de labores 2015 en forma digital en que resume las actividades ejecutadas entre 2013 a 2015 ([memorialaboresfiaes2015.pdf](#)), incluyendo humedales Ramsar. A continuación se desarrollan los componentes del señalamiento 3, literal a) manejo integral de los desechos sólidos, por cada humedal Área Natural Protegida Laguna El Jocotal El proyecto "Mejorar las condiciones ambientales del humedal sitio Ramsar Laguna El Jocotal del Municipio de El Tránsito, San Miguel" con financiamiento FIAES (6 meses) por US\$ 30,000 incluyó la elaboración y colocación de veinte basureros en los sitios de visita turística. Mayor detalle en el anexo FIAES, en la sección de Resultados por Humedal EL JOCOTAL, y en la carpeta señalamiento3-desechossolidos-compostaje-jocotal. También el humedal se incluye en el proyecto "Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y mantenimiento de servicios de los ecosistemas en humedales protegidos de importancia internacional" GEF/PNUD/MARN, cuyas gestiones se iniciaron en el año 2013. Y uno de sus componentes incluye un protocolo para manejo de contaminantes, abarcando desechos sólidos, en los humedales El Jocotal y Bahía de Jiquilisco, carpeta señalamiento3-desechossolidos-proyectogef. El documento RESUMENHUMEDALES GEF, presenta una breve descripción del proyecto, reflejando un monto total aproximado de US\$2,400,000 que aportará el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF en inglés, [link abajo*](#)). El archivo [proyectogefhumedalesendosado.pdf](#) en inglés, describe el proyecto, y es el que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) remitió para la aprobación respectiva. Cuenta con el endoso de la Directora de GEF/PNUD. La nota de endoso en inglés, refleja el respaldo del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Herman Rosa Chávez, para el proyecto en febrero de 2014, como parte del trámite. El archivo "902017 PID Firmado Humedales.pdf," refleja un resumen en español de la fase preparatoria del proyecto 2014-2015, con el endoso del Representante de PNUD de ese momento, Residente Rober Valen. (...) Complejo Bahía de Jiquilisco Se detalla acciones sobre reciclaje en una escuela en coordinación con MARN. Y también un proyecto FIAES, en el que se realizaron campañas de limpieza comunitaria, centro de acopio de plásticos, actividad ecológica de reciclaje en el año 2011, carpeta señalamiento3-desechossolidoscompostaje-jiquilisco. También el humedal se incluye en el proyecto "Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y

mantenimiento de servicios de los ecosistemas en humedales protegidos de importancia internacional” GEF/PNUD/MARN, cuyas gestiones se iniciaron en el año 2013. Y uno de sus componentes incluye un protocolo para manejo de contaminantes, abarcando desechos sólidos, en los humedales El Jocotal y Bahía de Jiquilisco, carpeta señalanflento3-deschossolidos-proyectogef. El documento RESUMENHUMEDALES GEF, presenta un resumen del proyecto, reflejando un monto total aproximado de US\$2,400,000 que aportará el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF en inglés, link abajo). El archivo proyectogefhumedalesendosado.pdf en inglés, describe el proyecto, y es el que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) remitió para la aprobación respectiva. Cuenta con el endoso de la Directora de GEF/PNUD. La nota de endoso en inglés, refleja el respaldo del Ministro de Medio Ambiente y / Recursos Naturales, Herman Rosa Chávez, para el proyecto en febrero de 2014, como parte del trámite. El archivo “902017 PID Firmado Humedales.pdf”, refleja un resumen en español de la fase preparatoria del proyecto del proyecto 2014-2015, con el endoso del Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Robert Valen. Embalse Cerrón Grande En el archivo señalamiento3-deschossolidoscompostaje-cerrongrande, se incluyen publicaciones de periódicos nacionales, donde se señala la inauguración de plantas de compostaje en el departamento de Chalatenango, incluyendo el Municipio de San Francisco Lempa, incluido en el humedal Cerrón Grande, en junio de 2011. En una nota del portal de Internet del MARN (Más de 13 mil habitantes de Chalatenango serán beneficiados con la entrega de cuatro plantas de com.pdf). Incluye los Municipios de Azacualpa y San Francisco Lempa, incluidos dentro del humedal. La nota del portal de Internet del MARN (Plantas de Compostaje-Plan Nacional de Manejo Integral de Desechos sólidos.pdf) refleja el funcionamiento de plantas en varias zonas beneficiadas incluyendo el Municipio de San Francisco Lempa, incluido en el humedal Cerrón Grande. Laguna de Olomega El Proyecto “Protección y recuperación ambiental del sector noroeste de la Laguna de Olomega, Cantón Miraflores, San Miguel y La Estrechura, Chirilagua” (2013-2014) contó con financiamiento (US\$ 95,041) del Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES, www.fiaes.orj). Este proyecto incluyó el compostaje de jacinto y estiércol, para ello se instaló una planta de compostaje en la laguna de Olomega, sector El Espino. También se abordó la elaboración de artesanías



1442

a partir de jacinto de agua, así como su mercadeo. Detalles en documento FIAES anexo, con su respectiva nota de remisión al lefe de la Unidad de Humedales, y en cd en la carpeta señalamiento 3- desechos sólidos compostaje-olomega. Se aclara que el documento original FIAES anexo, se remitió al Despacho Ministerial y remito copia del mismo Complejo Güija El proyecto "Reducción de vulnerabilidades agroecológicas y socioambientales en el caserío Las Cuevitas, cantón Los Ángeles, municipio de San Antonio Pajoual" incluyó n componente de producción de abono orgánico a partir del jacinto (lirio) de agua. Se ejecutó en el año 2013 por 8 mesqs, invirtiendo US\$ 6,377. Detalle también en documento impreso anexo FIAES. Complejo Jaltepeque El proyecto "Rehabilitación del sitio Ramsar Complejo Jaltepeque, con la participación de actores públicos privados para la gestión integral de los desechos sólidos" se orientó específicamente al manejo de los desechos sólidos. Incluyó centros de compostaje en tres comunidades: El Astillero, Isletas e isla Montecristo y un fuerte trabajo con recolección de plásticos. La inversión fue de US\$78.836 y tomó 16 meses aproximadamente, entre 2013 a 2014. Carpeta señalamiento3- desechos solido scompostaje - jaltepeque Implementación de campañas de educación ambiental-desechos sólidos El mismo archivo desechos solidoscompostaje detalla inversión para actividades de educación ambiental por parte de FIAES-MARN. Convenios con las Municipalidades para para la Recolección y Disposición Final de los Desechos Sólidos en sitios críticos del humedal En la carpeta señalamiento3-convenios municipalidades se presentan dos convenios firmados en conjunto con varias Alcaldías, en materia de manejo de desechos sólidos. El contraído con ASEMUSA incluye 12 Alcaldías del Departamento de Santa Ana, incluyendo a los Municipios de Metapán y San Antonio Pajonal, que son colindantes con el humedal Complejo Güija, se anexa nota periodística que indica apoyo a la asociación y convenio en mayo de 2014 por parte de la cooperación alemana. El firmado con la Asociación Nonualcos incluye a 18 Alcaldías (nota periodística anexa). b. Manejo integral de aguas residuales. Se realizaron muestreos de calidad de agua en el año 2012 para posteriormente producir el "Catálogo de Mapas de Zonas Críticas de Humedales Ramsar de El Salvado?" que se anexa en forma impresa. El muestreo incluyó la medición de parámetros como pH con un equipo portátil Thermo ORION 4 STAR con compensación de temperatura, propiedad del MARN, debidamente calibrado

con estándares de fábrica antes de cada jornada. La conductividad se midió con el mismo equipo y el procedimiento de calibración fue igual. El oxígeno se midió utilizando un oxímetro para agua marca YSI con compensación de altura y salinidad, el cual se calibró según fabricante antes de cada jornada. La medición de coliformes fecales en agua se realizó en laboratorio privado en San Salvador, para lo cual se envasaron y trasladaron las muestras según protocolos de análisis microbiológicos estandarizados. En la página 4 de ese catálogo que se incluye en la carpeta señalamiento³ /manejo aguas residuales, y también en forma impresa, se detallan los valores de referencia de los parámetros utilizados en el estudio incluido en el catálogo. Laguna El jocotal En la página 11 se ubican los puntos de muestreo mostrando zonas críticas afectadas por niveles de pH, oxígeno disuelto, conductividad, coliformes fecales según tabla en página 4. Los niveles críticos se señalan con un punto color rojo. Bahía de Jiquilisco En la página 17 se ubican los puntos de muestreo, mostrando zonas críticas afectadas por niveles de coliformes fecales en la mayoría de bocanas de ríos que confluyen a la, Bahía de Jiquilisco No se midieron parámetros en el agua salobre para la protección del equipo, ya que no era totalmente apto a uso en agua salada. Cerrón Grande En la página 23 se reflejan niveles críticos de oxígeno disuelto en agua en dos puntos. Del humedal Cerrón Grande. Niveles elevados (críticos) de pH (alcalino) en 10 de los 13 puntos de muestreo en ese humedal, asociado al desbalance electroquímico que causa el consumo de dióxido de carbono del agua por las abundantes microalgas. Los coliformes fecales se encontraron críticos en 9 puntos de muestreo. Laguna de Olomega Este humedal mostró un nivel crítico de PH alcalino en un punto de lectura de 8, y, cuatro de 10 de coliformes fecales. Detalles en la página 29. 1' Complejo Güija La página 35 indica ciertos niveles críticos de oxígeno disuelto, conductividad y coliformes fecales en el lago de Güija y laguna de Metapán. Complejo Jaltepeque. La página 41 contiene datos de parámetros de agua de este humedal. Presenta un nivel crítico de oxígeno en la confluencia de un río con zona pantanosa continental. Varios (8 puntos) críticos de coliformes fecales en agua en ríos confluyentes al manglar, incluyendo el lempa y una laguna... De igual forma un nivel crítico de conductividad y 3 aceptables. Esta información se entregó a Alcaldes de cada humedal, convocados el 2 de febrero de 2013, en una conmemoración del día mundial de los humedales. Nota del portal MARN en la misma carpeta



(señalamiento3-manejoaguasresiduales). y 5 c. Gobernanza Ambiental: orientado a la creación del Comité Nacional y creación de comités locales con personería jurídica. La unidad de humedales ha realizado las gestiones pertinentes desde el año 2014, mediante memorandos MARN-DEV-HU-050-2014 con decreto de Creación. El 9 de septiembre de 2015, la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre remitió nuevamente propuesta de Decreto de Creación del Comité Nacional de Humedales mediante memorando MARN-DEV-HU-073-2015. Se remite la información impresa. d. Concienciación y Educación ambiental: orientado a la sensibilización y concienciación a comunidades inmersas en los sitios Ramsar. Gran parte del cumplimiento a este componente se encuentra en los proyectos FIAES que se han desarrollado en humedales Ramsar. Para FIAES-MARN la concienciación y educación ambiental es primordial en los proyectos que se financian. Fichas de proyectos y noticias al respecto se detallan en el archivo señalamiento3-concienciacioneducacionambiental. Las actividades de los proyectos relacionadas con concienciación se señalan con amarillo. También se anexa un documento digital en la carpeta antes mencionada (señalamiento3-concienciacioneducacionambiental-jiquilisco), donde se documentan capacitaciones en temática ambiental realizadas por el Proyecto de Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP-Banco Mundial-GEF), titulado “Informe_ Final_Programa_Educacion_AmbientalBJ.pdf” que resume actividades de educación ambiental, incluyendo la temática de desechos sólidos en el humedal Bahía de Jiquilisco, en Centros Escolares (páginas 10, 12, 14). Al final del documento se anexan listas de participantes en eventos del año.”.

REPARO CUATRO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LOS HUMEDALES DEL PAÍS. Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: “el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, al respecto manifestó lo siguiente: “En la carpeta reparo 4, se incluyen fichas de proyectos FIAES en los que se refleja el esfuerzo de capacitar en la temática de humedales y en la conservación y uso sostenible de los mismos. De igual forma se presentan documentos de proyectos como “Biodiversidad Pesca y Turismo” (GEF-PNUD) que financió y desarrolló actividades de concienciación y

desarrollo del manejo sostenible de recursos pesqueros en humedales costero marinos del país, como Jaltepeque y Jiquilisco. También se incluyen las inversiones del "Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo Mundial para el Medio Ambiente" (SGP-GEF, <http://www.pnud.org.sv/sgp/>) que administra el PNUD en El Salvador, a través del Ing. Juan René Guzmán, que dentro de las inversiones anuales para procurar el desarrollo sostenible y favorecer a comunidades con actividades de fortalecimiento-capacitación, incluye a humedales Ramsar como Olomega, Jaltepeque y bahía de Jiquilisco. Además se incluye, un archivo denominado "MARN entregaplanescatalogosfeb2013.pdf", retomado de un reportaje del MARN, en el que se detalla que en conmemoración del día mundial de los humedales (2 de febrero), hotel Terraza, San Salvador, ante un público proveniente de alcaldías, comunidades, instituciones de cooperación en temática ambiental, instituciones gubernamentales, provenientes de los diferentes humedales Ramsar del país, así como de San Salvador. Este evento hizo conciencia sobre la importancia de los humedales en el país, ante un público diverso, y se entregaron herramientas a Alcaldes para apoyar la gestión municipal en los sitios Ramsar. Las imágenes reflejan parte del público, la presencia de la autoridad ambiental y la entrega de documentación. De igual forma se incluyen esfuerzos de FIAES-MARN, en capacitaciones en la temática de manglares-humedales, que incluye un foro de manglares en 2011 (ForoRestauraciondeManglares.pdf), así como a petición del MARN, facilitar la participación del punto focal nacional Ramsar de Costa Rica, entre el 20 al 23 de agosto de 2013, en capacitaciones locales en cada humedal Ramsar (Experto en humedales Costa Rica FIAESMARN.pdf), sobre el funcionamiento del Comité Nacional de los Humedales Ramsar de ese país. También se incluye el informe final del Programa de Educación Ambiental del proyecto PACAP-Banco Mundial-GEF-MARN (2012) que se ejecutó en varios centros escolares asociadas al humedal Complejo Bahía de Jiquilisco (Informejinal Ic Imagen 1. Evento 2 de febrero de 2013. Tomada de web MARN. Imagen 2. Entrega de documentación, 2 de febrero 2013. Tomada de web MARN. Programa_Educacion-Ambiental_bj.pdf). También en el documento INFORM&FINAL_PACAP.pdf, presenta una serie de capacitaciones en aspectos sociales y gestión del área natural protegida San Diego la Bara, que incluye actividades en los ecosistemas acuáticos aledaños como la laguna de Metapán y Lago de Güija (páginas 50, 52, 57,



58, 59) y que han servido para la mejor gestión del humedal Complejo GUIJA. Otra documentación también respalda actividades de ONG, academia que apoyan al MARN en actividades de educación y concienciación ambiental (vulnerabilidad, cambio climático, biodiversidad, uso sostenible de recursos) en los humedales Ramsar". En cuanto al Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** y el Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, no hicieron pronunciamiento alguno, específico o puntual sobre el presente Reparó.

9. **REPARO CINCO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE CUENTA CON PLANES DE MANEJO PARA HUMEDALES ELABORADOS Y APROBADOS DE CONFORMIDAD A LINEAMIENTOS DE LA CONVENCION RAMSAR.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, manifestó lo siguiente: "Cabe mencionar que la Conferencia de las Partes de la Convención RAMSAR ha reconocido, en la resolución VIII. 14 "Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales de la 8ª. Reunión de la Conferencia de las Partes, Valencia, España, 2002; como alternativas válidas otros procesos y metodologías de planificación de los Humedales RAMSAR, principalmente cuando se tratan de Sitios que gozan de otras designaciones como Áreas Naturales Protegidas, como es el caso de los Sitios Ramsar de El Salvador. Aunado a ello, se cuenta con las Estrategias y Planes Ambientales Operativos para los Humedales RAMSAR, Complejo Bahía de Jiquilisco; Embalse Cerrón Grande; Complejo Jaltepeque; Área Natural Protegida Laguna El Jocotal; Complejo Güija; Laguna de Apaneca y Laguna de Olomega; los cuales definen las líneas estratégicas que guiarán las acciones a emprender para resolver la problemática ambiental en cada Humedal. Por lo que mi mandante debe ser exonerado del anterior señalamiento y de la responsabilidad administrativa que se le atribuye."

por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, manifestó lo siguiente: "Consideran que se ha infringido el artículo 6 numerales 1, 2 y 3

de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; Resolución 5.7 de la 5a Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro, Japón 1993; Resolución VIII.14 puntos del 1 al 7 del 9 al 11, 13 y 14, 17 y 18, x de la 8 Reunión de la Conferencia de las Partes, Valencia, España, 2002 Es de aclarar, que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de Autoridad Competente para las Áreas Naturales Protegidas y Humedales del país ha aprobado los Planes de Manejo para el Área Protegida y Humedal de Bahía de Jiquilisco (anexo 10), (Humedal Laguna de Olomega (Anexo 11), Área Natural Protegida Laguna El Jocotal (anexo 12), y cuenta con una propuesta en proceso de evaluación para los Humedales Estero de Jaltepeque y Cerrón Grande. La Conferencia de las Partes de la Convención RAMSAR ha reconocido, en la resolución VIII. 14 "Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales", de la 8a Reunión de la Conferencia de las Partes, Valencia, España, 2002; como alternativas válidas otros procesos y metodologías de planificación de los Humedales RAMSAR, principalmente cuando se tratan de Sitios que gozan de otras designaciones como Áreas Naturales Protegidas, como es el caso de los Sitios Ramsar de El Salvador. Sin embargo, como fue mencionado en la auditoría realizada, que además se cuenta con las Estrategias y Planes Ambientales Operativos para los Humedales RAMSAR, Complejo Bahía de Jiquilisco; Embalse Cerrón Grande; Complejo Jaltepeque; Área Natural Protegida Laguna El Jocotal; Complejo Güija; Laguna de Apaneca y Laguna de Olomega; los cuales definen las líneas estratégicas que guiarán las acciones a emprender para resolver la problemática ambiental en cada humedal. En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente, señalamiento."

Finalmente el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, manifestó lo siguiente: "Humedal Complejo Barra de Santiago Durante la preparación del proyecto REDD/LANDSCAPE con apoyo de la cooperación alemana (GIZ) se concentrarán esfuerzos de restauración de ecosistemas, manejo de zona agrícolas mediante planes de manejo. Esto incluye el plan de manejo para el, Complejo Barra de Santiago (carpeta señalamiento5-barradesantiago). Aunque la documentación anexa (sombreado amarillo) indica área natural



protegida, el plan de manejo incluye l humedal Complejo Barra de Santiago. También se sombrea en amarillo las actividades que este proyecto realizará en Barra de Santiago en el documento «Nota de Proyecto Programa REDD+LANDSAPE/CCAD-GIZ dentro dcl Área de conservación El Imposible-Barra de Santiago» (PIN-Iniciativa_Restauración_El Salvador.docx). Debido a que mi relación laboral con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales finalizó el pasado 9 de diciembre de 2015 (copia de acuerdo de aceptación de renuncia impresa en carpeta ANEXOS GENERALES ENRIQUE BARRAZA), he solicitado mediante mecanismo OIR del Estado, se me facilite documentación que respalde la intervención del proyecto REDD/LANDSCAPE mencionado, pan apoyar al MARN ron financiamiento para restaurar canales azolvados en los manglares del Complejo Barra de Santiago. Se anexa correo electrónico en el que yo solicito a la oficina OIR la información en mención, carpeta de impresos "ANEXOS GENERALES" ENRIQUE BARRAZA. Debido a que no se me entregó esta información el día 22 de diciembre de 2015, SOLICITO A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, SE ME PERMITA ENTREGARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, CONSIDERANDO QUE EL 18 DE ENERO SE VENCEN LOS 20 DÍAS HÁBILES QUE EL MECANISMO OIR DEL MARN DISPONE PARA PROVEER INFORMACIÓN. Humedal Complejo Bahía de Jiquilisco En la carpeta señalamientos-bahía de Jiquilisco, se incluyen documentos digitales que reflejan la preparación de un proyecto con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF en inglés), denominado «Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y preservación de los servicios ecosistémicos en humedales protegidos de importancia internacional que comencé a gestionar en el segundo semestre del año 2013 con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) El documento que incluye la caracterización y descripción del proyecto es el GEF5_PIF_Humedales_El_Salvador_FINAL_enviado al GEF.docx que está en ingles El documento RESUMENHUMEDALES GEF.docx presenta un resumen en español del mismo. El documento 902017 PID Firmado Humedales.pdf, refleja el acuerdo de parte del Representante Residente del PNDUD en El Salvador, Robert Valent, para comenzar con la fase preparatoria del proyecto, que ya se ejecutó. En estos momentos se está preparando la propuesta final para enviarla a las oficinas centrales de PNUD, y se obtenga el visto bueno. Los documentos mencionados mencionan que

dentro del componente 1 del proyecto, se incluye la preparación de planes de manejo de humedales de importancia internacional, uno de ellos es el Complejo Bahía de Jiquilisco, que al igual que El Jocotal y Olomega, son zonas objetivo del mismo proyecto. También se anexa una nota en inglés (Nota de Endoso PNUD Humedales000tpdf), en la que el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Herman Rosa Chávez, informa al PNUD que el proyecto en mención está dentro de las prioridades nacionales del país, mencionando que el monto aproximado es por US\$ 2.5 millones y tomará aproximadamente 4 años, a partir de la fecha de inicio. El documento Lista proyectos aprobados GEF Mayo 2014.pdf, se tomó de la web del GEF*, donde se señala la aprobación del proyecto en mayo de 2014 con sombreado amarillo, junto con otros proyectos del mundo, reflejando la competencia mundial por estos fondos. (...). Humedal Cerrón Grande Reconociendo la importante observación de parte de la Corte de Cuentas de la República en relación a la necesidad de contar con las herramientas de manejo del humedales que la Convención Ramsar insta a las partes contratantes, realizó los contactos pertinentes con la ONG italiana ISCOS que tiene varios años de apoyar el manejo de recursos en ese humedal, por lo que en 2015, se logró coincidir, oportunamente en la preparación del proyecto "Humedal Vivo-Gestión ambiental participativa del Humedal Cerrón Grande con enfoque a una economía inclusiva, responsable y sostenible» que cuenta con la aprobación del Ministerio de Cooperación de Italia, y se pretende incluir la preparación del plan de manejo de este importante humedal. En la página 33 del documento del proyecto (Proyecto Humedal pd se menciona en el Resultado 3, numeral 3.3 "la aplicación de los planes de gestión de las áreas protegidas y prohibidas del Cerrón Grande que incluye a zonas protegidas como Santa Bárbara, Colima, Cinquera, islas. Sin embargo en reuniones sostenidas en septiembre pasado, sugerí cambiar las áreas protegidas por el humedal en el marco de la Convención Ramsar, ante lo cual no hubo objeción. Pero por el momento no se cuenta con el nuevo documento de proyecto con la modificación requerida. El documento notafinanciamitnolsCOS.pdf, que va dirigido a PNUD, en la que este proyecto se ubica como cofinanciamiento al proyecto del GEF mencionado para bahía de Jiquilisco, Olomega y El Jocotal, se detalla su monto, fecha de inicio por parte de la ONG ISCOS. De igual forma un correo electrónico (emailISCOS.pdf de parte de Enrico Garbellini



(miembro de la ONG italiana ISCOS), del 14 de diciembre de 2015, señala que las modificaciones del plan de trabajo del proyecto "Humedal Vivo-Gestión ambiental participativa del Humedal Cerrón Grande con enfoque a una economía inclusiva, responsable y sostenible", para cambiar la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas adyacentes al Cerrón Grande por la elaboración de un plan de manejo para el humedal Cerrón Grande, se están realizando en coordinación con el Ministerio de Cooperación de Italia. Humedales Laguna de Olomega y Área Natural Protegida Laguna El Jocotal En la carpeta reparo5-jocotal, se ha ubicado una copia escaneada del registro de discusiones del 29 de julio de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador sobre la Cooperación Técnica Japonesa para el "Proyecto para el Manejo Integral de los Humedales en la Laguna de Olomega y El Jocotal" con firma del representante de la agencia japonesa Sra. Kanako Adachi y la Ministra del MARN, Lina Dolores Pohl Alfaro, y en la página tres se señala en la sección del Concepto Básico del Proyecto, literal c), el Desarrollo de planes de Manejo de los humedales (Olomega y El jocotal), incluyendo la zonificación, a través de un proceso de planificación participativa. El proyecto se comenzó a preparar en el primer semestre del año 2014. El proyecto tomará Sañosa partir de 2016. Humedal Complejo Güija Existe una iniciativa de la ONG GALA en conjunto con el Plan Trifinio para preparar el Plan de Gestión de la Reserva de Biósfera Transfronteriza Trifinio que incluye al humedal Complejo Güija. En este plan se incorporarán componentes para el manejo del humedal con base a la Convención Ramsar. La única evidencia de ello que he podido conseguir es un correo electrónico de la ONG GAIA de octubre pasado que se coloca en la carpeta reparo5-complejogüija. Debido a que mi relación laboral con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales finalizó el pasado 9 de diciembre de 2015 (copia de acuerdo de aceptación de renuncia impresa en carpeta ANEXOS GENERALES ENRIQUE BARRAZA), he solicitado mediante mecanismo OIR del Estado, se me facilite documentación que respalde la intervención del proyecto de la ONG GAIA mencionado, para apoyar al MARN con la preparación del Plan de Gestión mencionado. Se anexa correo electrónico en el que yo solicito a la oficina OIR la información en mención, carpeta de impresos "ANEXOS GENERALES» ENRIQUE BARRAZA. Debido a que no se entregó esta

información el día 22 de diciembre de 2015, SOLICITO A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SE ME PERMITA ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, CONSIDERANDO QUE EL 18 DE ENERO SE VENCEN LOS 20 DÍAS HÁBILES QUE EL MECANISMO OIR DEL MARN DISPONE PARA PROVEER INFORMACIÓN.”; la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** y el Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, no hicieron pronunciamiento alguno o específico sobre el presente Reparó.

10. REPARO SEIS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: DEFICIENTE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MARN, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTIDOS EN LOS HUMEDALES DE EL SALVADOR. Los Servidores Actuantes, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, manifestó lo siguiente: “1.) Manejo Integral de los Desechos Sólidos: Falta de cumplimiento a las actividades que le competen o les hayan sido asignadas de acuerdo al “Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, en relación a: Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje; implementación de campañas de educación ambiental; Convenios con las Municipalidades para la recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos de los Humedales 2.) Manejo Integral de Aguas Residuales: Deficiente Monitoreo de la calidad del agua; además, no se ha provisto de información a las instituciones del Estado y a las Alcaldías, para la construcción de obras de saneamiento en los Humedales sitios Ramsar. Se hace constar que la Dirección de Saneamiento Ambiental, ha actuado dentro de sus competencias y en función de los fondos asignados para la ejecución del Programa Nacional para manejo Integral de Desechos Sólidos, por lo cual se ha coordinado con diferentes municipios e instituciones del Estado para realizar acciones orientadas a mejorar el manejo de desechos sólidos en el país. En lo referente al apoyo a la Unidad de Humedales, se ha coordinado y apoyado al Fondo de Iniciativa de las Américas (FIAES); para realizar el proyecto de construcción de planta de compostaje en la Laguna de Olomega, incluyendo la sensibilización para la separación, así como el proyecto de



mejora de manejo para la Asociación Los Nonualcos. Por lo que mi mandante ha actuado conforme a la Ley de la materia.”.

Por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, por su parte manifestó lo siguiente: *“Se hace consta que la Dirección de Saneamiento Ambiental, ha actuado dentro de sus competencias y en función de los fondos asignados para la ejecución del Programa Nacional para manejo Integral de Desechos Sólidos, por lo cual se ha coordinado con diferentes municipios e instituciones del Estado para realizar acciones orientadas a mejorar el manejo de desechos sólidos en el país. En lo referente al apoyo a la Unidad d Humedales, se ha coordinado y apoyado al Fondo de Iniciativa de las Américas (FIAES) para realizar el proyecto de construcción de planta de compostaje en la Laguna de Olomega incluyendo la sensibilización para la separación, así como el proyecto de mejora de manejo para la Asociación Los Nonualcos. Además, se ha apoyado a las municipalidades agrupadas en la asociación AMUCHADES para la ampliación y funcionamiento de plantas de compostaje (Embalse Cerrón Grande), se ha apoyado a la Alcaldía de Metapán en la construcción de una planta de separación de desechos, que aún no entra en funcionamiento, pero que permitirá ampliar el servicio a diferentes zonas con influencia en el lago de Guija y la Laguna de Metapán. También se ha desarrollado un proyecto con el financiamiento de JICA para la construcción de eco-estaciones en la zona de Zacatecoluca. Respecto al monitoreo y a la provisión de información a las Alcaldías para la construcción de obras de saneamiento, se ha coordinado con municipalidades y con instituciones gubernamentales en la identificación de obras y acciones, tales como la planta de tratamiento de agua residuales de Metapán, el estudio sobre las acciones para descontaminación del río Tamulaso, el plan de descontaminación de ríos urbanos, que tendrá impacto en la descontaminación del Embalse Cerrón Grande, las acciones de descontaminación de río Sucio, entre otros. En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”*; la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** no hizo pronunciamiento alguno.

REPARO SIETE-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HAN REALIZADO MONITOREOS AMBIENTALES DE CADA UNO DE LOS

HUMEDALES DEL PAÍS. Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparo manifestaron lo siguiente: el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL** sobre el presente Reparo se pronunció de la siguiente manera: *“MARN ha realizado monitoreos de parámetros de agua, especies invasoras, especies indicadoras, niveles de algunos contaminantes, descargas de aguas residuales en los humedales. En la carpeta reparo 7 se ubica un documento denominado • CalidadAgua2011MARN.pdf, donde se ubican diferentes estaciones de muestreo en las que el MARN tomó lecturas de parámetros del agua y tomó muestras para análisis. El mapa No. 2 de la página 10, refleja la calidad del agua según la metodología utilizada. Las estaciones 78, 48, 15, se ubican dentro del Humedal Complejo Güija; las estaciones 23, 68, 55, 46, están asociadas al Humedal Cerrón Grande; la 51 al humedal Complejo Jaltepeque; la 49 a Bahía de Jiquilisco, y las 50, 43, 37 y 42, en el área de influencia del mismo. Y El documento “Catálogo de Mapas de Zonas Críticas Prioritarias en Humedales Ramsar de El Salvador”, que se anexa en forma impresa, y se encuentra en la web V del MARN, incluye información sobre: Parámetros del agua (oxígeno disuelto, pH, conductividad, coliformes fecales). Los cuales se grafican en las páginas 11, 17, 23, 29, 35, 41, con (conos azules y rojos de valores aceptables o críticos, lo cual se explica en la página 4. Especies Invasoras En las páginas 9, 15, 21, 27, 33, 39 del catálogo mencionado se refleja mediante (conos que representan al Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) y al pato cormorán o chancho (*Phalacrocorax brasilianus*1a ubicación de estas especies invasoras en los humedales; Ramsar. Lo cual se basó en observaciones de campo realizadas por personal de la unidad de Humedales y otros del MARN. Los iconos se detallan a continuación. Niveles de algunos contaminantes Se utilizó el nivel de coliformes fecales para determinar en forma indirecta la presencia de heces fecales de vertebrados de sangre caliente en el agua. Los mapas en las páginas 11, 17, 23, 29, 35, 41, en el apartado de coliformes fecales señalan si son niveles aceptables o críticos, azul o rojo, respectivamente, según información en página 4. Se agrega que las Resoluciones, ni las Recomendaciones, ni el Plan Estratégico Ramsar 2009-2015, ni tampoco los Manuales de la Convención Ramsar señalan que la medición de parámetros del agua deba ser en laboratorios validados. Al respecto, se afirma que la Unidad de Humedales del MARN calibra apropiadamente y según fabricante, el equipo portátil que dispone para medir*



parámetros del agua, y por ello no es necesario acudir a laboratorios con la finalidad de realizar algunos análisis físico-químicos como oxígeno disuelto, conductividad, pH, ya que se miden inmediatamente en el lugar durante los monitoreos y se registran en cuadernos de notas con hojas resistentes al agua (www.riteinterain.com). También se agrega que los análisis de contaminantes en laboratorio presentan costos elevados, por lo que no se pueden realizar continuamente, considerando los mandamientos de austeridad que existen actualmente. Se agrega que en noviembre de 2015 se celebró una reunión regional de la Convención Ramsar, en la cual expuse algunas situaciones especiales registradas de los monitoreos de parámetros de agua de los humedales Ramsar de El Salvador (presentación en carpeta mencionada), a lo que la Consejera para las Américas (María Rivera, rivera@ramsar.org) de la Secretaría Ramsar indicó que manejar información sobre las peculiaridades de los monitoreos en humedales es importante en el marco de la Convención Ramsar. Además, en la carpeta reparo7, se incluye unas diapositivas que resumen una serie de investigaciones científicas que la compañía HOLCIM y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas realizaron en el año 2012. En ese documento se reflejan datos físicos, químicos y biológicos del agua del humedal Complejo Güija. En la misma carpeta, se incluye el trabajo de tesis "Evaluación del índice de calidad de agua en la bahía de Jiquilisco Tesis UES 2012.pdf", que fue apoyada por el MARN, incluyendo al jefe de la Unidad de Humedales, como se refleja en la página de la sección de AGRADECIMIENTOS GENERALES, investigación en la cual se refleja la calidad del agua del humedal Complejo Bahía de Jiquilisco, e incluye una novedosa metodología para medir contaminación orgánica en agua salada. También se menciona que en conjunto con FIAES y la ONG ADEL, se realizó un estudio (2014) para determinar los niveles de arsénico, cobre, cromo, mercurio, plomo, níquel y zinc, así como bacterias, pesticidas, otros, en el pato cormorán, tratando de buscar una alternativa al manejo de esta especie invasora en el humedal Cerrón Grande, particularmente como fuente alternativa de alimento para humanos o animales de corral. Los estudios (dos) y resultados de análisis de laboratorio se ubican en la 12 carpeta reparo 7-PATOCHANCHO. Uno de esos estudios lo realizó completamente la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre del MARN. De igual forma se incluye otros dos estudios (2014, carpeta reparo7-JACINTO), que reflejan los niveles de los metales de diferentes metales,

pesticidas, otros análisis en el Jacinto de agua del mismo humedal La finalidad era conocer los niveles de ciertos contaminantes para evaluar la utilidad de esta planta invasora como alimento para animales de corral. Los análisis de laboratorio también se ubican en la misma carpeta. Además se agrega un informe (*Informe preliminar parámetros fisicoquímicos Unidad de Humedales.pdf* que resume los monitoreos que he realizado en humedales Ramsar de agua dulce, desde antes de ser jefe de la Unidad de Humedales (2008), hasta el año 2013, el cual fue preparado por la ingeniera química Julia María Pérez Mena, quien desde agosto de 2014, se reubicó en la Dirección de Saneamiento Ambiental del MARN. El informe detalla la importancia de los parámetros que se midieron, y señala los valores sobresalientes. Se agrega que durante el reciente examen especial que la Corte de Cuentas de la República realizó al MARN, -se señaló que este informe no es válido porque carece de las firmas respectivas así como los análisis no se realizaron en laboratorio acreditado. Por lo que se señala que se remite nuevamente en la forma original en formato pdf sin firmas, considerando que la ingenier Pérez Mena dejó de laborar en la Unidad de Humedales en la fecha señalada, antes del inicio del examen especial. En relación a la validación de datos, se señala que se utilizó equipo portátil debidamente calibrado para medir los parámetros temperatura, oxígeno disuelto, pH, conductividad, inmediatamente en cada humedal Ramsar continental Nuevamente se señala que la Convención Ramsar, sus Resoluciones, Recomendaciones, Manuales, Planes Estratégicos, no menciona realizar monitoreos de parámetros del agua de humedales en laboratorios validados. Además se señala que desde antes de 2008 hasta el 09 de diciembre de 2015, he fungido como punto focal ante el Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención Ramsar (*puntofocalGECTRamsar.jpg*), reflejando mis capacidades científicas para comprender el funcionamiento de los humedales en el país, la región, y totalmente capaz de conducir y dirigir monitoreos de parámetros de agua de humedales con estándares internacionales.”. En cuanto al Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS** y el Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, no hicieron pronunciamiento alguno, específico o puntual sobre el presente Reparó.



11. REPARO OCHO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

INSUFICIENTES GESTIONES DE LA UNIDAD DE HUMEDALES SOBRE LAS PROBLEMATICAS IDENTIFICADAS EN LOS SITIOS RAMSAR.

Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparación manifestaron lo siguiente: Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparación manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, se pronunció de la siguiente manera: “Barra de Santiago 1. Azolvamiento de canales del estero debido al aporte de sedimentos durante fenómenos naturales extremos. Previo a realizar acciones, es necesario determinar a través de un estudio el estado situacional y las medidas necesarias a ejecutar. Para ello, se gestionó con el proyecto “Biodiversidad Pesca y Turismo” el financiamiento del Estudio para la restauración de la hidrodinámica del flujo en el canal el Embarcadero, Río Guayapa de la Barra de Santiago. Lago de Güija 1. Invasión del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) que cubre casi en su totalidad a la laguna de Metapán. Se realizó una limpieza del Jacinto de agua en la laguna con apoyo de diversas instituciones cuyos esfuerzos fueron coordinados por este Ministerio y la Universidad de Puebla, México, entre febrero a mayo de 2013. Se adjunta informe técnico de manejo integral de Jacinto en humedales Ramsar de El Salvador, 2013-2014 elaborado por el Jefe de Unidad de Humedales. Se debe señalar que el Jacinto no puede eliminarse totalmente de un cuerpo de agua, por sus agresivas estrategias reproductiva. Por ello, las actividades que se realizan en El Salvador son de manejo y control. 2. No se ha efectuado la reubicación de las unidades habitacionales para reducir el riesgo por inundación. Es de señalar que dentro del marco de la Convención Ramsar y de la legislación nacional, no se encuentra dentro de las facultades y competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reubicar grupos de personas, estas competencias corresponden a otros entes. Laguna El Jocotal Invasión del Jacinto de agua que cubre parte de la laguna El Jocotal, impidiendo con esto la navegación por la actividad de pesca de la población. Se han realizado varias extracciones con la comunidad y apoyo de la Municipalidad de El Tránsito, así como organizaciones ambientalistas y religiosas, tal como se menciona el informe de manejo integral de Jacinto en humedales Ramsar de El Salvador, 2013-2014. Y noticia publicada en la prensa gráfica a través de su sitio web con

relación a campaña de limpieza de ninfa. Se agrega el link de la respectiva noticia. (...) 2. Azolvamiento asociado a los desbordes del río Grande de San Miguel y quebradas primarias que arrastran sedimentos y diversidad de contaminantes. Desborde del río Grande de San Miguel que provoca azolvamiento y arrastre de sedimentos. Para identificar las acciones necesarias que permitan atender la problemática, se gestionó ante la Universidad de El Salvador, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la investigación en tema de tesis: Causas de inundación del área natural protegida laguna El Jocotal, ubicada en la cuenca del río grande de San Miguel, en agosto de 2013. Por lo anterior consideramos que mi mandante debe ser exonerado de dicho señalamiento y de la responsabilidad que se le atribuye.”.

Por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, expreso lo siguiente:” **Barra de Santiago 1. Azolvamiento de canales del estero debido al aporte de sedimentos durante fenómenos naturales extremos.** *Previo a realizar acciones, es necesario determinar a través de un estudio el estado situacional y las medidas necesarias’ a ejecutar. Para ello, se gestionó con el proyecto “Biodiversidad Pesca y Turismo” el financiamiento del Estudio para la restauración de la hidrodinámica del flujo en el canal el Embarcadero, Río Guayapa de la Barra de Santiago (anexo 13). Por otra parte, para realizar acciones de desazolvamiento en los canales se ha trabajado en la elaboración de términos de referencia (anexo 14) que han sido presentados a la cooperación GIZ para su financiamiento., Lago de Güija 1. Invasión del Jacinto de agua (Eichornia crassipes) que cubre casi en su totalidad a la laguna de Metapán. Se realizó una limpieza del Jacinto de agua en la laguna con apoyo de diversas instituciones cuyos esfuerzos fueron coordinados por este Ministerio y la Universidad de Puebla, México, entre febrero a mayo de 2013. Se adjunta informe técnico de manejo o integral del Jacinto en humedales Ramsar de El Salvador, 2013-2014 elaborado por el Jefe de Unidad de Humedales. pagina4. (Anexo 15). Se debe señalar que el Jacinto no puede eliminarse totalmente de un cuerpo de agua, por sus agresivas estrategias reproductiva. Por ello, las actividades que se realizan en El Salvador son de manejo y control. 2. No se ha **efectuado la reubicación de las unidades habitacionales para reducir el riesgo por inundación.** Es de señalar que dentro del marco de la Convención Ramsar y de la legislación*



nacional, no se encuentra dentro de las facultades y competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reubicar grupos de personas, estas competencias corresponden a otros entes. Laguna de Olomega Invasión de Jacinto de agua en partes de la laguna de Olomega. A efecto de superar el presente señalamiento se presenta un informe de extracciones recientes de Jacinto de agua, pagina 3 (anexo 15), donde se ha colocado una barcaza de extracción de esa planta invasora, a partir de noviembre de 2014. — La municipalidad de El Carmen, La Unión, ha construido en nacimiento de agua, lavaderos de uso comunal cuyo destino de sus aguas grises es hacia la Laguna de Olomega. Para atender dicha problemática se ha gestionado asistencia técnica ante la cooperación japonesa (JTCA), para ejecutar el proyecto “Manejo Integral de los Humedales en la Laguna de Olomega y El Jocotal (anexo 16); así también ante el GEF se han gestionado fondos para la ejecución del proyecto “Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y preservación de los servicios eco sistémicos en humedales protegidos de importancia internacional” (anexo 17), ambos gestionados en 2014 y 2015, para ser implementados a partir de 2016. Laguna El Jocotal Invasión del Jacinto de agua que cubre parte de la laguna El Jocotal, impidiendo con esto la navegación por la actividad de pesca de la población. Se han realizado varias extracciones con la comunidad y apoyo de la Municipalidad de El Tránsito, así como organizaciones ambientalistas y religiosas, tal como se menciona el informe de manejo integral de Jacinto en humedales Ramsar de El Salvador, 2013-2014 (anexo 15). Y noticia publicada en la prensa gráfica a través de su sitio web con relación a campaña de limpieza de ninfa (anexo 18). Se agrega el link de la respectiva noticia: (...) Azolvamiento asociado a los desbordes del río Grande de San **Miguel y quebradas primarias que arrastran sedimentos y diversidad de contaminantes. Desborde del río Grande de San Miguel que provoca azolvamiento y arrastre de sedimentos.** Para identificar las acciones necesarias que permitan atender la problemática, se gestionó ante la Universidad de El Salvador, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la investigación en tema de tesis Causas de inundación del área natural protegida laguna El Jocotal, ubicada en la cuenca del rio grande de San Miguel, en agosto de 2013. (Anexo 19). Además se gestionó el proyecto “Servicios para la gestión y conservación del recurso hídrico de la subcuenca el jocotal, municipios El Transito y San Miguel” ante

el Fondo de Agua-AECID. Sobre acciones a realizar, se han destinado fondos del proyecto AGUA AECID para el manejo de los cauces de agua de época lluviosa (quebradas) asociadas al humedal Laguna El Jocotal, de igual forma incluye estabilización de la orilla norte con gaviones y saneamiento ambiental de aguas residuales en la comunidad El Borbollon (zona norte). Se anexa la orden de inicio del proyecto. (Anexo 20) En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”.

Finalmente el Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, manifestó al respecto: “Barra de Santiago 1. Azolvamiento de canales del estero debido al aporte de sedimentos durante fenómenos naturales extremos. MARN a través del proyecto “Biodiversidad Pesca y Turismo” financié propuestas técnicas para orientar las actividades de remoción de sedimento que actualmente se encuentra azolvando canales de manglar en el Complejo Barra de Santiago. Se anexan documentos digitales de los productos de la consultoría contratada para establecer los canales prioritarios a desazolvar. También, se remite documentación relacionada con la consultoría en mención en forma impresa Se aclara que la consultoría concluyó porque el consultor fue contratado de forma permanente en el Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo los productos de esta consultoría, servirán para orientar los esfuerzos de desazolvamiento que se describen en el siguiente párrafo y se incluyen en carpeta mencionada (numeral8-BARRADESANTIAGO). Con la información mencionada, se han preparado unos términos de referencia para contratar entidad que pueda ejecutar la remoción del sedimento que afecta algunos canales de manglar de Barra de Santiago. Se anexa un borrador del mismo en la carpeta (reparo8-BARRADESANTIAGO). También se anexa un documento de plan estratégico de parte de las actividades que el proyecto REDDLANDSCAPE-Ahuachapán Sur invertirá en la zona, el cual no es oficial, donde por ejemplo en la página 49, 50 se menciona el restablecimiento del flujo hídrico en canales ixcanal, minguilla, que corresponden al manglar del humedal de Barra de Santiago. Se solicitó un documento oficial al MARN mediante el mecanismo OIR, sobre el proyecto REDD-LANSCAPE-Ahuachapán Sur que mencione la contratación de servicios para desazolvar canales en Barra de Santiago, pero no se recibió respuesta al 22 de diciembre de 2015 (se anexa copia del email en formato pdf carpeta reparo8- BARRADESANTIAGO, un



día después de haber cesado como funcionario del MARN (copia anexa en forma impresa, ANEXOS GENERALES). POR LO QUE RESPETUOSAMENTE SOLICITO A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SE ME PERMITA ENTREGARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, CONSIDERANDO QUE EL 18 DE ENERO SE VENCEN LOS 20 DÍAS HÁBILES QUE EL MECANISMO OIR DEL MARN DISPONE PARA PROVEER INFORMACIÓN. Lago de Güija 1. Invasión del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) que cubre casi en su totalidad a la laguna de Metapán. Se realizó una limpieza del Jacinto de agua en la laguna con apoyo de diversas instituciones cuyos esfuerzos fueron coordinados por la Universidad de Puebla, México, entre febrero a mayo de 2013. La noticia respectiva en medio de comunicación escrita se ubica en la carpeta reparo8-LAGODEGUIJA. Otros reportajes de prensa escrita también se ubican en esa carpeta. Las siguientes imágenes muestran los esfuerzos realizados en febrero de 2013. La imagen 1 refleja los esfuerzos de las comunidades que realizaron la extracción del cuerpo de agua hacia la orilla. Y en la orilla el equipo mecanizado que facilitó la Alcaldía de Metapán. La imagen 2, personal de la Unidad de Humedales supervisa el lugar donde se dispuso el Jacinto extraído de la laguna de Metapán. Se debe señalar que el Jacinto no puede eliminarse totalmente de un cuerpo de agua, por sus agresivas estrategias reproductiva. Por ello, las actividades que se realizan en El Salvador son de manejo y control. Un documento PDF actividades de manejo de 2. No se ha efectuado la reubicación de las unidades habitacionales para reducir el riesgo por inundación. En el marco de la Convención Ramsar y otra legislación ambiental pertinente, el MARN no está facultado para realizar esta actividad. En la carpeta señalamiento8 se ubica un documento PDF denominado manejojacinto2013-2014firm, el cual resume lagunas de Metapán, El Jocotal y Olomega denominado Jacinto en las del MARN en sitio de disposición final del Jacinto extraído en Laguna de Olomega 1. Invasión de Jacinto de agua en partes de la laguna de Olomega. Se presenta un informe de extracciones recientes de Jacinto de agua de 3 humedales Ramsar del país (carpeta reparos), incluyendo la laguna de Olomega, donde se ha colocado una barcaza de extracción de esa planta invasora, a partir de noviembre de • 2014. Mayor detalle de las actividades hasta 2014 en documento manejojacinto2013-2014firm.pdf (carpeta reparos). 2. La municipalidad de El Carmen, La Unión,

ha construido en nacimiento de agua, lavaderos de uso comunal cuyo destino de sus aguas grises es hacia la Laguna de Olomega. Para ello se han preparado y se aprobarán los “Lineamientos Ambientales Generales para Actividades, Obras o Proyectos de Desarrollo en los Humedales Ramsar Continentales de El Salvador”, los cuales se detallan en la respuesta al reparo 2, para el cual se remite material impreso anexo (reparo 2). También con los proyectos de JICA (Proyecto para el Manejo Integral de los Humedales en la Laguna de Olomega y El Jocotal) y GEF (Conservación, uso sostenible de la biodiversidad y preservación de los servicios eco sistémicos en humedales protegidos de importancia **internacional ambos** gestionados entre 2013 y 2014, colaborarán en la zonificación, ordenamiento de este tipo de actividades. Carpeta reparos-OLOMEGA. Laguna El Jocotal 1. Invasión del jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) que cubre parte de La Laguna El Jocotal, impidiendo con esto la navegación para la actividad de pesca de la población. Se han realizado varias extracciones con la comunidad y apoyo de la Municipalidad de El Tránsito, así como organizaciones ambientalistas y religiosas. Un informe que resume diversas actividades en esta temática se encuentra en la carpeta reparo8 (manejojacinto2013-2014firmpdf En febrero 2013, en conjunto con voluntarios de la Iglesia Mormona de El Salvador, se realizó una campaña de limpieza que llamó la atención de varios medios de comunicación, incidiendo en la concientización nacional sobre la temática de especies invasoras en los humedales. Links de este evento a continuación: (...)

2. Azolvamiento asociado a los desbordes del río Grande de San Miguel y quebradas primarias que arrastran sedimentos y diversidad de contaminantes. Desborde del río Grande de San Miguel que provoca azolvamiento y arrastre de sedimentos. Se aclara que el río Grande de San Miguel presentó una serie de conexiones hídricas con la laguna de El Jocotal, las cuales se modificaron hace más de 50 años con la finalidad de realizar agropecuarias en las llanuras que rodean al río Grande A pesar de las modificaciones, las inundaciones siempre ocurren, debido a que naturalmente es una zona de desbordamientos del río Grande. Se anexa en señalamiento8/JOCOTAL un estudio reciente que describe las inundaciones asociadas a ese río en la zona del humedal Ramsar El Jocotal, realizado por estudiantes de ingeniería civil de la Universidad de El Salvador, con apoyo del MARN. El Proyecto JICA-MARN traerá expertos hidrólogos (es un convenio de asistencia técnica principalmente) para que indiquen al MARN



1457

la mejor forma de manejar o adaptarse a este tipo de comportamiento hidrológico del río Grande de San Miguel, detalles del proyecto en carpeta reparo8-JOCOTAL-PROYECTO JICA MARN. Sobre acciones a realizar, se han destinado fondos del proyecto FONDO DEL AGUA-AECID para el manejo de los cauces de agua de época lluviosa (quebradas) asociadas al humedal Laguna El Jocotal, de igual forma incluye estabilización de la orilla norte con gaviones y saneamiento ambiental de aguas residuales en la comunidad El Borbollón (zona norte). Se anexa correo electrónico en el que yo solicito a la oficina OIR la información en mención, carpeta de impresos "ANEXOS GENERALES" ENRIQUE BARRAZA. Debido a que no se me entregó esta información el día 14 de diciembre de 2015, SOLICITO A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SE ME PERMITA ENTREGARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, CONSIDERANDO QUE EL 18 DE ENERO SE VENCEN LOS 20 DÍAS HÁBILES QUE EL MECANISMO OIR DEL MARN DISPONE PARA PROVEER INFORMACIÓN."

- 12. REPARO NUEVE- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: DEFICIENCIAS DE GESTIÓN Y MANEJO DE SITIO RAMSAR Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA: COMPLEJO BAHÍA DE JIQUILISCO.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparos manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, se pronunció de la siguiente manera: "Plan integral de manejo de las aguas servidas para el área natural Protegida y Humedal de la Bahía de Jiquilisco. En coordinación con los proyectos FIAES, socio del MARN para la gestión ambiental del país, se han realizado diversas actividades de manejo de aguas residuales en el humedal Complejo Bahía de Jiquilisco que fueron implementadas en los siguientes proyectos: "Comunidades de Puerto Parada, Bahía de Jiquilisco"; "Promoviendo la descontaminación, la organización local y la protección de los recursos naturales en playa El Espino" "Mejorando el tratamiento de las aguas servidas en comunidades de la ADESCOZ-7, sitio RAMSAR y reserva de la biosfera Xirihualtique-Jiquilisco, mediante la construcción de 75 sistemas de tratamiento de aguas grises, Tierra Blanca, Usulután". 2. Plan de fomento de aperos y artes sostenibles. Ante las necesidades del territorio en el tema de pesca

sostenible el MARN y las instituciones aliadas, han coordinado proyectos para promover la pesca "Limpia" (denominación local que se le ha dado a la pesca sostenible), tales como estudios de Pesca Artesanal Sostenible y acciones directas en el territorio, que permitirán evaluar la efectividad de nuevas prácticas de pesca. Para el año 2012, la Asociación Mangle, reportó la promoción de la pesca limpia como la práctica que les garantiza el mejoramiento de sus condiciones de vida; otra iniciativa es la ejecutada por GEF /PNUD, referida a la protección, recuperación de las poblaciones de peces demersales (pargo, Mero, Robalo, Roncón, Curvina, Macarela y Panchitá) Fase Tres; también se desarrolló el proyecto "Manejo de especies acuáticas con aprovechamiento sostenible en el sector oriental de la reserva de biosfera Xirihaultique-Jiquilisco; así mismo, el MARN a través del proyecto PACAP contribuyó en la sustitución de pesca con bomba por arrecifes y pesca con anzuelo, jaulas flotantes para Pargo y Boca Colorada.

4. Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la bahía de Jiquilisco. Se realizó una gestión con el proyecto PACAP (proyecto de consolidación y administración de áreas protegidas para delimitar el territorio. Se adjunta el Informe Final, Componente de delimitación, demarcación y documentación.

5. Programa de educación ambiental y biológica para el área natural protegida bahía de Jiquilisco. Con relación a este punto observado, se menciona algunos proyectos que se han desarrollado a través de FIAES y que tienen en sus objetivos el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la organización local, mediante la socialización de conocimientos para la protección de los recursos naturales y el desarrollo humano; en otro proyecto tiene como objetivo fortalecer la educación ambiental en la población de seis comunidades y 10 centros educativos de la zona de amortiguamiento del bosque Nancuchiname, bahía de Jiquilisco; un tercer proyecto tiene como objetivo promover procesos culturales, educación, productivos sostenibles con mujeres, hombres, juventud y niñez de 10 comunidades del sector sur occidente de la bahía de Jiquilisco, sitio Ramsar y reserva de biosfera.

6. Programa de entrenamiento de los guardarrecursos Los guardarrecursos de la zona si han recibido capacitaciones, se presenta el informe de taller realizado con personal de guardarrecursos con relación al cuidado y protección de áreas naturales del Área de Conservación Bahía de Jiquilisco. Así mismo, se ejecutó el proyecto protección, conservación y recuperación de los recursos naturales del sector occidental de la bahía de Jiquilisco, Usulután



1458

en el que se tuvo como resultado 7 guardarecursos capacitados. En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”.

Por su parte la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, expreso lo siguiente: “1. *Plan integral de manejo de las aguas servidas para el área natural Protegida y humedal de la Bahía de Jiquilisco. En coordinación con los proyectos FIAES, socio del MARN para la gestión ambiental del país, se han realizado diversas actividades de manejo de aguas residuales en el humedal Complejo Bahía de Jiquilisco que fueron implementadas en los siguientes proyectos: “Comunidades de Puerto Parada, Bahía de Jiquilisco’ (Anexo 21, hoja 1); “Promoviendo la descontaminación, la organización local y la protección de los recursos naturales en playa El Espino” (Anexo 21, hoja 3); “Mejorando el tratamiento de las aguas servidas en comunidades de la ADESCOZ-7, sitio RAMSAR y reserva de la biosfera Xirihualtique, Jiquilisco, mediante la construcción de 75 sistemas de tratamiento de aguas grises, Tierra Blanca. Usulután”. (Anexo 21, hoja 6). 2. Plan de fomento de aperos y artes sostenibles Ante las necesidades del territorio en el tema de pesca sostenible el MARN y las instituciones aliadas, han coordinado proyectos para promover la pesca “Limpia” (denominación local que se le ha dado a la pesca sostenible); tales como estudios de Pesca Artesanal Sostenible y acciones directas en el territorio, que permitirán evaluar la efectividad de nuevas prácticas de pesca. Para el año 2012, la Asociación Mangle, reportó la promoción de la pesca limpia como la práctica que les garantiza el mejoramiento de sus condiciones de vida (Anexo 22, hoja 1); otra iniciativa es la ejecutada por GEF /PNUD, referida a la protección, recuperación de las poblaciones de peces demersales (pargo, Mero, Robalo, Roncón, Curvina, Macarela y Panchita) Fase Tres (Anexo 22, hoja 3); también se desarrolló el proyecto “Manejo de especies acuáticas con aprovechamiento sostenible en el sector oriental de la reserva de biosfera Xirihualtique-Jiquilisco (anexo 22, -hoja 4); así mismo, el MARN a través del proyecto PACAP contribuyó en la sustitución de pesca con bomba por arrecifes y pesca con anzuelo jaulas flotantes para Pargo y Boca Colorada (Anexo 22, hoja 5); otro proyecto implementado por FIAES tuvo como resultado una carta compromiso entre Cooperativas y ADESCOIM firmada, para apoyarlas prácticas de pesca responsable y sostenible. (Anexo 22, Hoja 6); para evidenciar acciones de*

regulación, se presenta una noticia de La Prensa Gráfica que reporta cuatro detenidos por pescar con explosivos en Bahía de Jiquilisco (anexo 22, Hoja 7).

3. Plan de manejo de los desechos sólidos. Las acciones realizadas para el manejo de los desechos sólidos se han ejecutado con financiamiento de FIAES, algunas de ellas son: 3 campañas de limpieza; 2 jornadas de capacitación sobre el manejo adecuado de los desechos sólidos, (Anexo 23 Hoja 1); seis campañas de limpieza comunitaria; cuatro capacitaciones para el manejo integral de desechos sólidos impartidas; centro de acopio de desechos plásticos, construido y funcionando; iniciativa ecológica de reciclaje, (Anexo 23, Hoja 3); Tres campañas de recolección de desechos sólidos (Anexo 23, Hoja 5).

4. Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la bahía de Jiquilisco. Se realizó una gestión con el proyecto PACAP (proyecto de consolidación y administración de áreas protegidas) para delimitar el territorio. Se adjunta el Informe Final, Componente de delimitación, demarcación y monumentación. (Anexo 24).

5. Programa de educación ambiental y biológica para el área natural protegida bahía de Jiquilisco. Con relación a este punto observado se menciona algunos proyectos que se han desarrollado a través de FIAES y que tienen en sus objetivos el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la organización local, mediante la socialización de conocimientos para la protección de los recursos naturales y el desarrollo humano (Anexo 25, hoja 1); en otro proyecto tiene como objetivo fortalecer la educación ambiental en la población de seis comunidades y 10 centros educativos de la zona de amortiguamiento del bosque Nancuchiname, bahía de Jiquilisco (anexo 25, Hoja un tercer proyecto tiene como objetivo promover procesos culturales, educación, productivos sostenibles con mujeres, hombres, juventud y niñez de 10 comunidades del sector sur occidente de la bahía de Jiquilisco, sitio Ramsar y reserva de biosfera (anexo 25, Hoja 6).

6. Programa de entrenamiento de los guardarrecurso Los guardarrecurso de la zona si han recibido capacitaciones, se presenta el informe de taller realizado con personal de guardarrecurso con relación al cuidado y protección de áreas naturales del Área de Conservación Bahía de Jiquilisco (Anexo 26). Así mismo, se ejecutó el proyecto protección, conservación y recuperación de los recursos naturales del sector occidental de la bahía de Jiquilisco, Usulután en el que se tuvo como resultado 7 guardarrecurso capacitados. (Anexo 27,



1459

Hoja 1). En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento.”.

Finalmente el Doctor Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, manifestó lo siguiente: “1. Plan integral de manejo de las aguas servidas para el área natural A través de los proyectos FIAES, socio del MARN para la gestión ambiental del país, se han realizado diversas actividades de manejo de aguas residuales en el humedal Complejo Bahía de Jiquilisco. Estas se detallan en los documentos digitales anexos ubicados en la carpeta señalamiento9-aguas servidas. 2. Plan de fomento de aperos y artes sostenibles (carpeta reparo9) En la carpeta reparo9-fomentoaperospescasostenible, se incluyen publicaciones que denotan las gestiones del MARN e instituciones aliadas con las que se han coordinado proyectos para promover la pesca sostenible, incluyendo entrega de material para pesca sostenible (aportesproyecto BPT.pdf, digital e impreso), como consta en acta de entrega. La gestión de esa entrega de material se programó desde 2014. El proyecto FIAES: Manejo de especies acuáticas con aprovechamiento sostenible en el sector oriental de la reserva de biosfera Xirihualtique-jiquilisco (2013), incluye acciones de colocación de arrecifes artificiales en bahía de Jiquilisco, con supervisión del MARN. Estos arrecifes permiten que los beneficiarios, pesquen en un lugar definido y se les capacita para que practiquen una pesca sostenible. En la misma carpeta, se ha colocado un resumen de un proyecto que el Programa de Pequeñas Donaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-GEF, arrecifejiquiliscospggef.pdf), ha implementado en bahía de Jiquilisco en 2013. Consiste en la colocación de arrecifes artificiales para favorecer pesca sostenible a la ADESCO El Tercio. La nota periodística implementarán 10 proyectos de conservación en la reserva de biósfera Sirihualtique-jiquilisco” (que incluye al humedal complejo Ramsar), señala que entre 2013 a 2014 se implementaron proyectos con financiamiento RAES, para conservación de recursos naturales en el humedal Complejo Bahía de jiquilisco. Por total aproximado de \$564,225. Incluye planes locales de aprovechamiento sostenible de cangrejos, instalación de arrecifes artificiales, promoción de la pesca responsable, entre otros. Otro proyecto FIAES “Fortalecimiento de las acciones de restauración de ecosistemas costero marinos de las comunidades de Isla de Méndez...” de 2013, incluyó manejo de curiles

(conchas), apoyo al manejo de arrecifes artificiales en el mismo humedal (arrecifeartificialjiquiliscofiaes.pdf) Otra nota periodística del MARN, también señala el apoyo del proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP) a desarrollar la pesca sostenible en ese humedal, lo cual incluye la colocación de arrecifes artificiales, para contrarrestar la pesca con explosivos. De igual forma se incluye un resumen de un proyecto de pesca sostenible en la bahía de Jiquilisco, por parte de la ONG Asociación Mangle.

3. Plan de manejo de los desechos sólidos. En la carpeta señalamiento9-desechossolidos, se ha ubicado varias fichas de proyectos FIAES relacionados con el manejo de desechos sólidos en bahía de Jiquilisco. De igual forma el proyecto GEF Humedales, gestionado desde 2013, incluye este componente para bahía de Jiquilisco (en la misma carpeta). Se incluye una noticia de medio de comunicación escrita (La Prensa Gráfica) donde se señala la captura de distribuidores de explosivos para pesca ilegal con ese material. Estas acciones se coordinaron con la PNC y MARN.

4. Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la bahía de Jiquilisco. Además la verificación de campo a lo largo de diferentes años para comprobar las tendencias de crecimiento o decrecimiento de esta formación vegetal. En la carpeta reparo9/superficiedemanglar, se incluye un documento (INFORME_FINAL_PACAP.pdf, en el que se resumen diversas actividades del Proyecto PACAP ya mencionado. Este indica que entre 2012 a 2017, se espera que de un mínimo de 11,000 hectáreas de manglar tendrán una deforestación menor al 1% (paginas vii, 13, 28, 83). En la página 29 se señala que entre 2005 a 2012, se han mantenido las 11,000 hectáreas de bosque manglar experimentando 0% deforestación. Incluso señala áreas de bosque salado bueno y muy bueno. Se agrega que el proyecto GEF humedales mencionado anteriormente y gestionado desde el año 2013, incluye declarar porciones de manglar sin conflicto como áreas naturales protegidas, brindando mayor blindaje legal a estos bosques.

5. Programa de educación ambiental y biológica para el área natural protegida bahía de Jiquilisco. En la carpeta señalamiento9-educaciónambiental, se incluyen las fichas de proyectos, FIAES desarrolladas en bahía de Jiquilisco en el período de examen. De igual forma se incluye información del proyecto GEF-PNUD, gestionado a partir de 2013, donde se menciona que el componente de concienciación, capacitación en la temática ambiental va incluido. También se anexa un documento digital en la carpeta antes mencionada, donde se



documentan capacitaciones en temática ambiental realizadas por el Proyecto de Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP-Banco Mundial-GEF) Titulado “Informe final _Programa_Educacion_Ambiental...BJ.pdf que resume actividades de educación ambiental, incluyendo la temática de desechos sólidos en el humedal Bahía de Jiquilisco, en Centros Escolares (pags. 10, 12, 14). Al final del documento se anexan listas de participantes en eventos del año 2012. 6. Programa de entrenamiento de los guardarrrecursos En la carpeta señalamiento9-entrenamientoguardarrrecursos, se ubica ficha de proyecto FIAES que incluyó capacitación de guardarrrecursos en bahía de Jiquilisco. Así como otras iniciativas de entrenamiento a guardarrrecursos.”.En cuanto al Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, Ingeniero **NELSON OVIDIO ARÉVALO ALVARADO** y la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, no hicieron pronunciamiento alguno, específico o puntual sobre el presente Reparó.

13. **REPARO DIEZ-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: FALTA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MARN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SITIOS RAMSAR.** Los Servidores Actuales, sobre el presente Reparó manifestaron lo siguiente: el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, manifestó lo siguiente: “Con relación al Convenio suscrito entre ADESCOMAR y el MARN para la ejecución del Proyecto piloto “Control del Jacinto de Agua en Humedal Laguna de Olomega Fase III”, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha diez de diciembre de dos mil diez, con plazo de vigencia de ochenta días calendarios, se presentará en el plazo probatorio la copia de Acta de Recepción de fecha cuatro de abril de dos mil once, con lo que se comprobará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ACASALBA y el MARN para la ejecución del Proyecto “Restauración Hídrica del cauce natural del río Cuilapa en el ANP Estero Barra de Santiago”, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de veintiocho días calendarios, que a efecto de comprobar lo

anterior se presentará en el plazo probatorio, la copia del Convenio en mención, así como también se agregará copia del Acta de Recepción de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, con lo que se probará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ASPACE y el MARN para la ejecución del Proyecto "Rotulación del ANP Complejo Jaltepeque para el Fortalecimiento de la Gestión y los procesos de conservación de los Recursos Naturales", se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de veintiocho días calendarios y se remitirá en el plazo probatorio, la copia del Convenio en mención y copia de Acta de Recepción de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, con lo que se probará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre AMBAS y el MARN para la ejecución del Proyecto "Protección, Vigilancia y Restauración de Manglares de Barra de Santiago, Sectores Las Salinas, el Ixcanal y Zanjon El Chino, Municipio de San Francisco Menendez, Ahuchapan, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha veintiuno de junio de dos mil doce, con plazo de vigencia de noventa días calendarios, se presentará en el plazo probatorio la copia del Convenio en mención y copia de Acta de Recepción de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, con lo que se probará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de El Transito y el MARN para la ejecución del Proyecto Piloto "Control del Jacinto de Agua (Eichornia Crassipes) en el Humedal Laguna El Jocotal", se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito, con fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con plazo de vigencia de ciento cincuenta días calendarios; y se presentará en el plazo probatorio, copia del Convenio en mención y copia de Acta de Recepción de fecha quince de julio de dos mil once; con lo que se probará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ADESCOMALQ y el MARN para la ejecución del Proyecto "Conservación del bosque de galería y reducción de riesgos ante fenómenos naturales en el humedal Jaltepeque", se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha siete de septiembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de sesenta días calendarios, se presentará oportunamente en el plazo probatorio, copia del Convenio en mención y copia de Acta de Recepción de fecha treinta de noviembre de dos



1461

mil doce, con lo que se probará que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. En razón de los argumentos y prueba que será agregada oportunamente, este reparo ha sido superado.”.

Por su parte Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, manifestó lo siguiente: “Se debe advertir que todos los Convenios fueron suscritos en la administración anterior con plazos de vigencia que finalizaban antes de la gestión que presido, aunado a lo anterior consta en archivos del Ministerio las correspondientes actas de recepción a entera satisfacción de los correspondientes informes técnicos y financieros de los proyectos en referencia como se detallaran más adelante, por lo que de la simple lectura se puede y concluir que no existe ninguna responsabilidad para mi persona, ya que el periodo que se me auditó fue con posterioridad a la suscripción y vigencia de los convenios. Con relación al Convenio suscrito entre ADESCOMAR y el MARN para la ejecución del Proyecto piloto “Control del Jacinto de Agua en Humedal Laguna de Olomega Fase se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha diez de diciembre de dos mil diez, con plazo de vigencia de ochenta días calendarios, se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 28) y copia de Acta de Recepción de fecha cuatro de abril de dos mil once (ANEXO 28); con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicho convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ACASALBA y el MARN para la ejecución del Proyecto “Restauración Hídrica del cauce natural del río Cuilapa en el ANP Estero Barra de Santiago”, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de veintiocho días calendarios, que a efecto de comprobar lo anterior se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 29), así como también se agrega copia del Acta de Recepción de fecha catorce de noviembre de dos mil doce (ANEXO 29), con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ASPACE y el MARN para la ejecución del Proyecto “Rotulación del ANP Complejo Jaltepeque para el Fortalecimiento de la Gestión y los procesos de conservación de los Recursos Naturales, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de veintiocho días calendarios, se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 30) y copia

de Acta de Recepción de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (ANEXO 30), con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre AMBAS y el MARN para la ejecución del Proyecto "Protección, Vigilancia y Restauración de Manglares de Barra de Santiago, Sectores Las Salinas, el Ixcanal y Zanjón El Chino, Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha veintiuno de junio de dos mil doce, con plazo de vigencia de noventa días calendarios, se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 31) y copia de Acta de Recepción de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce (ANEXO 31), con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de El Transito y el MARN para la ejecución del Proyecto Piloto "Control del Jacinto de Agua (*Eichornia Crassipes*) en el Humedal Laguna El Jocota1' se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con plazo de vigencia de ciento cincuenta días calendario se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 32) y copia de Acta de Recepción de fecha quince de julio de dos mil once (ANEXO 32); con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. Con relación al Convenio suscrito entre ADESCOMALQ y el MARN para la ejecución del Proyecto "Conservación del bosque de galería y reducción de riesgos ante fenómenos naturales en el humedal Jaltepeque" se hace de su conocimiento que dicho convenio fue suscrito con fecha siete de septiembre de dos mil doce, con plazo de vigencia de sesenta días calendarios, se adjunta copia del Convenio en mención (ANEXO 3) y copia de Acta de Recepción de fecha treinta de noviembre de dos mil doce (ANEXO 33), con lo que se comprueba que el Ministerio dio seguimiento a dicha convenio. En razón de los argumentos y prueba agregada, consideramos ha sido superado el presente señalamiento."

Finalmente el Licenciado **WALTER NOEL ROJAS ORELLANA**, se pronunció de la siguiente manera: *"(...) Que sobre dicho reparo, aclaro que la fecha correcta del Convenio Firmado entre el MARN y el ejecutor que fije la Asociación de Desarrollo Comunal Maranata "ADESCOMAR", es DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ y no como se me hace saber en la notificación de fecha ocho de diciembre de dos mil quince. III) Sobre dicho*



reparo en que no presente información a dicho convenio, remito a ustedes el Informe Técnico de Seguimiento y Cumplimiento que contiene entre otras cosas los Resultados Obtenidos, Actividades Realizadas, Cronograma de Ejecución, Presupuesto de Ejecución, Secuencia Fotográfica, Acta de Recepción de dicho proyecto y convenio firmado.”. En cuanto al Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ** y la Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, no hicieron pronunciamiento alguno, específico o puntual sobre el presente Reparos.

ALEGATOS DE LA REPRESENTACIÓN FISCAL.

14. En cuanto a la Representación Fiscal en su opinión del presente Juicio de Cuentas expresó lo siguiente: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO UNO**: (...) “Soy de la Opinión fiscal que no obstante las argumentaciones planteadas por dichos cuentadantes no presentan algún documento explicativo en la cual se hayan realizado gestiones algunas para solventar la deficiencia que se presenta ya que como bien manifiesta la funcionario es muy poco el tiempo para realizar la gestión completa y no existe obligatoriedad en las recomendaciones no obstante debe de haberse realizado comunicaciones para darle continuidad o inicio al proceso que se audito ya que de conformidad al art. 61 de la ley de la Corte de Cuentas existe responsabilidad por sus actuaciones hasta el límite de donde retomo su cargo ya que el historial anterior no su responsabilidad si no desde que fue retomado por lo que debe de demostrar todo lo realizado como actos de gestión para darle cumplimiento a lo solicitado por tal motivo existe una aceptación tácita de la falta de cumplimiento. Y se ha inobservado art. 12 literal O del Reglamento Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: art.6 numerales 1,2 y 3 de la Convención Relativa a las Humedades de Importancia Internacional: Recomendaciones 57 de la 5 reunión de la Conferencia de las partes contratantes KUSHIRO JAPON 9-16 junio de 1993 de la Convención de las Humedades Ramsar y art 4.3 del anexo 11 en la estrategia 4.3. de la 11 reunión de la Conferencia de las partes en la Convención sobre las humedades en la resolución XI3 Ajustes al plan estratégico 2009-2015. Por

lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuenta de la Republica.”.

15. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO DOS:** (...) “Soy de la Opinión fiscal que con las argumentaciones presentadas y las gestiones realizadas mediante la documentación hecha de manera posterior a la auditoria se desvanece el hallazgo de manera parcial ya que al momento de elaborarse el examen esto no se había propiciado a realizar de manera completa las acciones no obstante hasta la fecha se le ha dado inicio y continuidad a tales actos, no obstante fue de manera posterior por lo que se desvanece de manera parcial y considero se ha inobservado art. 45-A numeral 7 del Reglamento del Órgano Ejecutivo, art 5 y 6 numerales 1,2, y 3 Convención relativa a las humedades de importancia Intencional Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas: recomendaciones 4.10. De la reunión de la Conferencia de las partes contratantes MONTREUX SUIZA, art. 14 literales a) m) y q); 29 literal g) 31 Y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del MARN y los puntos 1.6y 6.9. del Manual de Organización del MARN; art 14 del reglamento de las Normas técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, art. 45-A numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuenta de la Republica. No obstante será esta Honorable Cámara la que determine que si con las gestión realizada de manera posterior y la documentación hecha considera como superado el hallazgo.”.
16. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO TRES:** “ (...) Soy de la Opinión fiscal que no obstante las argumentaciones planteadas se realizó una gestión posterior ya que se realizó un comunicado de tales planes con los documentos por lo que se han realizado gestiones tendientes a darle continuidad al plan que se hace referencia en el examen de auditoría pero de manera posterior, no obstante a ello también hace de manifiesto que no se cuenta para el plan de humedades con un presupuesto asignado por lo tanto se han realizado las gestiones ante la cooperación internacional realizado las siguientes acciones, es el haber realizado en coordinación con el Ministerio



1463

de Medio ambiente y Recursos naturales es FIAS para el periodo 2013-2014 dicha entidad en su memoria reporta que financiaron 18 proyectos con un monto en dólares para ejecutarles en las humedades especialmente en los declarados sitios Ramsar; no obstante a ello y a lo manifestado a las gestiones realizadas deberá de evidenciarse la falta de presupuesto para tales acciones ya que debe de evidenciar con la documentación que no se cuenta con dicho dinero por lo que se desvanece la observación de manera parcial y se ha inobservado a los puntos 1.6 y 6.9 del Manual de Organización del MARN acuerdos 67 de fecha 23/05/2013 y acuerdo 2/09/2013 Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art.107 de la Ley de la Corte de Cuenta de la Republica. No obstante será esta Honorable cámara la que manifieste si las gestiones y la falta de presupuesto ha impedido cumplir con la observación hecha ya que debe para esta fiscalía debe de evidenciar que no cuenta con el financiamiento y las gestiones de su solicitud.

17. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO CUATRO:** “ (...) Soy de la opinión fiscal que se ha aportado la prueba pertinente con la finalidad de informar y educar a diferentes sectores involucrados en las zonas para lo cual aportan variable documentación de respaldo así mismo se manifiesta que se han aportado iniciativas para el recate de diferentes ecosistemas no obstante a ello hay que evidenciar que en efectos esta educación se haya propagado de manera efectiva y puntual a los entes interesados, por lo que la observación mi criterio no obstante se han realizado gestión fuera de tiempo y están pendientes documentación que aprobar con el debido financiamiento se supera por lo que considero que No se ha inobservado el art 41 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, art.14 literales b) n) y q.); 12 literal d), arts. 22.31, 32 literales a a la v y de la w a lay: art29 literales a) f) y l), del reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales art 45-a numeral 7 del Reglamento del órgano Ejecutivo, art 6 numerales 1,2, y 3 de la Convención Relativa a las humedades de importancia Internacional especialmente en las aves acuáticas, recomendación 4.5 Educación y Capacitación, recomendación 5.8 de la 5 reunión de la Conferencia de partes contratantes kushiro de los puntos 1 a 14,20 al 22 24 de la octava de la reunión de la Conferencia de las partes contratantes en la convención sobre las humedades resolución x. 8 puntos,

8,9,13,14, y 15 de la décima reunión de conferencia de partes contratantes Changwon puntos 1,5,6, y 7 del programa de educación concientización y participación CECOP 2009 -2015 de la Convención sobre humedades Irán 1971 Por lo que pido se Absuelva de la responsabilidad Administrativa de conformidad al art.107 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica.”.

18. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO CINCO:** “(...) Soy de la opinión fiscal que no obstante las argumentaciones presentadas y la documentación que se ha presentado no se logra establecer de manera puntual se han aprobado planes de manejo sin considerar que fecha fueron autorizados y si estos se han llevado a cabo por lo que habiéndose hecho la gestión pertinente considero que se desvanece el hallazgo de manera parcial y se ha incumplido Art 45-a numeral 7 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo art.6 numeral 1,2,3, de la Convención Relativa a las Humedades de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas suscrito por El Salvador el 14/05/1998 y ratificado 2/07/1998 resolución 5.7. de la Quinta reunión de la Conferencia de las Partes contratantes kushiro Japón 9-16 de junio de 1993 de la Convención de humedales RAMSAR 1971 resolución VIII 14 puntos del la 7 del 9 a 11, 14,1 7,18 de la Octava reunión de Conferencia de las Partes contratantes de la Convención sobre humedales Ramsar IRAN 1971 VALENCIA ESPAÑA del 18 al 26 de noviembre de 2002 y art. 14 del acuerdo Ministerial 112 de 20/10/2010. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la Responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

19. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA -REPARO SEIS:** “(...) Soy de la opinión fiscal que según las argumentaciones planteadas y los planes mencionados y los actos realizados es necesario identificar y corroborar tales dichos ya que no se ha aportado la documentación pertinente que aporte que los dichos son ciertos por lo que la observación se mantienen de manera parcial se ha incumplido los puntos 6.2,6.4. y 6.6. de la Dirección General de saneamiento Ambiental y las funciones establecidas en los puntos 6.3 y 6.4 de la Unidad de Desechos Sólidos y peligrosos ambas del Manual de organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales vigente a partir del 4/08/2013 art. 72 de la ley de Medio Ambiente y literales m,n,q, y



r de funciones de la Dirección General de Gobernanza Ambiental y patrimonio Natural del MARN del reglamento de organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado acuerdo 112 de 20/10/2010. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art.107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.”.

20. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO SIETE:** “(...) Soy de la opinión fiscal que se ha aportado documentación y argumentación en la cual se hace de manifiesto que se realizaron gestiones para los monitoreo que fueron suscritos y por las convecciones se han realizado con nuestro país, tal cual evidencia la persona encargada en su momento de los Humedales, así mismo contaron se con el apoyo de las empresas privadas y ONGs para obtener un resultado positivo para la comunidad y el medio ambiente , por tal motivo considero que se ha solventado de manera parcial ya que en efecto se ha realizado la gestión que la más urgente para conservación de los medios ambientales pero considero que no se ha incumplido la legislación hasta en la medida de las posibilidades con que cuenta el Ministerio para realizar este tipo de actividades que es primordial y de carácter URGENTE la conservación del Medio ambiente superándose art 45-a numeral 7 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo art. 6 numeral 1,2,3, de la Convención Relativa a las Humedades de Importancia Internacional Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas suscrito por El salvador, resolución VII 25 puntos del 1 a 6 y del 8 a 10 de la séptima reunión de la conferencia departes contratantes en la convención sobre humedales RAMSAR IRAN 1971 san José Costa Rica VIII.14 del 1 a 7 y 20 de la Octava reunión de conferencia de las partes contratantes en la Convención sobre humedales Ramsar VALENCIA ESPANA del 18 al 26/11/2002 art. 14 literales c) o) y q) del reglamento de organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales aprobado mediante acuerdo número 112 de 20/10/2010 ,puntos 1,6,6.7 del Manual de Organizaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales y puntos 2.6 6.7 del mismo manual aprobado mediante el acuerdo 67 de 23/05/2013 y puntos 2,6,6.7 del mismo manual aprobado mediante acuerdo 104 de 02/09/2014 Por lo que pido se Absuelva en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art.107 de la Ley de la

Corte de Cuentas de la Republica. No obstante será esta cámara que considere que la documentación presentada es oportuna o no.”.

21. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO OCHO:** “(...) Soy de la opinión fiscal que con las argumentaciones planteadas existe una gestión la cual no se ha concluido, no obstante se ha realizado acciones tendientes al mejoramiento por medio de los recursos con lo que cuentas, y se anexan planes estratégicos, así mismo se han realizado gestiones que procuren el buen desarrollo para solventar las problemática de los sitios RAMSAR, y diferentes acciones que generan que existe un mejoramiento urgente para solventar cuestiones de limpieza, que deben de solucionarse de manera permanente o estar en monitoreo con las mismas, así como se han hecho gestiones para lograr que se aprueben Lineamientos Generales para actividades o Proyectos de desarrollo en las Humedales RAMSAR y otros diferentes proyecto, por lo que se tratado de que se solventaran mediante los documentos y propuestas reales para la solución, por lo que si se ha hecho la gestión pero sin aprobarse por lo que considero que se ha superado de manera parcial y considero que al suscribir dichos documentos deberá de existir por parte del ente encargado de cubrir con los montos para darle cumplimiento a las normativas a las cuales se han comprometido si no resulta infocioso que la falta de cumplimiento solo quede en planes sin que se concluyan por lo que se ha incumplido numeral nombre de la Unidad Organizativa Unidades de humedales 6 funciones 6.2,6.3,6.4 y 6.10 del Manual de Organización del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos naturales y art. 2 del Reglamento de Organización y funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente de Recursos naturales aprobado bajo el acuerdo 160 de fecha 18/09/2011 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Medio Ambiente. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. No obstante será esta Cámara si condena que la gestión realizada disminuye la falta de cumplimiento a la legislación.
22. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO NUEVE:** “(...) Soy de la opinión fiscal que se ha aportado la documentación pertinente que se ha elaborado o realizado la gestión con las actuaciones que están documentadas más los resultados de los mismo no pueden plasmarse si no



1465

que deben de verificarse mediante un experto por ello la Auditoria al calificar que no existe al evidencia de dichos gestiones no pude adelantar el criterio ya que no se pronunciaron sobre el resultado sobre el cual debían de establecer el hallazgo ya que solo un especialista tecno en Medio Ambiente puede establecer si ha si o no deficiente ya que la gestión de los programas se ha realizado por lo considero que se han hecho gestiones tendientes al mejoramiento del ambiente por lo que sería pertinente agregar la documentación que ampara los resultados de tales gestiones con la finalidad de definir si estas han sido efectivas ya que no puede haber una calificación de deficiencia si no se cuenta con perito experto que califique los resultados de todos los eventos que han sido gestionados por lo que si poseyera esos resultados calificados deberá de presentar los observados con la finalidad de superar totalmente el hallazgo ya que mediante informes que corren agregados como la prueba documental de lo realizado en diferentes años que se dio inicio pero que los resultados son posteriores por los diferentes años por lo que considero que No se ha incumplido el art 45-a numeral 7 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo art.6 numeral 1,2,3, de la Convención Relativa a las Humedades de Importancia Internacional especialmente como Hábitat De Aves Acuáticas suscrito por El salvador, los sitios Ramsar y los sistemas de áreas protegidas de la 9 reunión de las partes de la Convención sobre los humedales RAMSAR IRAN 1971 KAMPALA UGANDA del 8 al 5 de 09/2005. Por lo que pido se Absuelva en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. No obstante será esta Honorable Cámara la que determine si se ha subsanado en su totalidad el reparo o hallazgo para esta opinión fiscal se supera.”.

23. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-REPARO DIEZ:** “(...) Soy de la opinión fiscal que con los argumentos planteados y la documentación presentada se ha logrado solventar de manera parcial dicho hallazgo mas no se comparte que de parte de los funcionarios en la actualidad se desvinculen de todo el cargo que es el seguimiento de los convenios y sus resultados ya que desde el momento que adquiere una gestión del estado debe de responsabilizarse por el fuel cumplimiento de todo lo pactado en caso contrario deberá de plasmar en documento fi dedigno en el cual se hace constar por qué razones no es conveniente continuar con la labor o en su

caso mediante resultados puntuales que lo convenido con otros países no es lo mejor, en cuanto por lo que considero que el hallazgo se supera de manera parcial y se ha incumplido los arts. la Cláusula segunda de las responsabilidades de las partes y del Ministerio de Medio Ambiente, del convenio suscrito entre MARN Y ADESCOMAR, del convenio de MARN y AMBAS convenio suscrito entre MARN ADESCOMALQ convenio MARN y ASPACE DE R.L y del Convenio de MARN y ACASALBA todos cada en diferentes proyectos detallados en este juicio de cuentas en el pliego de Reparos. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. Hay que hacer notar que en la presente Auditoria que genero el juicio de cuentas que se está resolviendo se hizo notar de Convenios suscritos en diferentes años por el estado de El Salvador con otros países, en mi carácter de Agente Auxiliar y en defensa de los intereses del Estado este no puede comprometerse a seguir lineamientos sin tener los recursos para darle el cumplimiento dichos Convenios o Acuerdos o recomendaciones; esto con la finalidad que no se realizasen observaciones de carácter administrativo que por falta de Financiamiento o razones fuera de su voluntad de la administración que lo suscribe no se cumplan dichas normas es decir no puede comprometerse el país a algo que no va a cumplir y generar observaciones administrativas sin encontrar en ello un resultado eficaz y evidente para la mejora de los ambientes o ECOSIS TEMAS y es de carácter URGENTE la conservación de las zonas que se ven afectados por la población y las otros agentes alrededor de dichas zonas y la contaminación que se genera con el tiempo es decir año con año, por lo que podría hasta caerse no solo en falta de responsabilidad si no que al no estar al pendiente de dicho ambiente caerse en un acto calificado como delito contra el medio Ambiente. Por lo que ejerciendo la defensa de los Intereses del Estado no puede continuar pactándose convenios que no han de cumplirse si no que buscar de manera puntual y efectiva resolver dicho conflictos ya que en caso contrario puede iniciarse que la omisión de la conservación del Medio Ambiente genere un deterioro irreparable para las comunidades y el ecosistema. Hay que hacer notar que las responsabilidades que con llevan realzar una buena auditoria de conformidad al art.44 de la Ley de la Corte de Cuentas genera quien hace el examen que de un resultado acordes a los planes establecidos y estén en concordancia con la legislación que se está



cuestionando ya que caso contrario se advierte que se realizan auditorias sin tener un resultado urgente y efectivo para solventar los problemas que es el presente caso de carácter IRREPARABLE que puede generar no solo para el personal que realiza los exámenes si no para aquellos que hacen convenios sin tener una certeza real que sea mejor opción y la más viable una acto de carácter penal o un hecho delictivo.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

24. REPARO UNO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HA CONFORMADO NI OFICIALIZADO EL COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES RAMSAR, NI LOS COMITÉS LOCALES DE CADA HUMEDAL EXISTENTE.

Se verifico por parte de los Auditores, que no se ha concretado el establecimiento y funcionamiento del Comité Nacional de Humedales denominado: Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, así como los Comités Locales por cada uno de los siete Humedales RAMSAR existentes en el país. Cabe aclarar que hasta inicios del año dos mil catorce se iniciaron las gestiones para la aprobación del Comité Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR, previo a ello no hay evidencia de alguna acción realizada.

25. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probo, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró la siguiente documentación:
- a) doce listas de asistencia para el taller de capacitación de comunidades o gobiernos locales para los humedales en áreas naturales protegidas;
 - b) listas de asistencia de consulta sectorial de los sectores de humedales de la bahía de Jiquilisco, Jaltepeque y Laguna de Olomega y Jocotal de octubre del año dos mil catorce y
 - c) dos agendas del Taller Proceso de Consulta Ciudadana Plan Quinquenal de Desarrollo, ambas de octubre del año dos mil catorce.
26. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que la normativa invocada por el Equipo de Auditores genera únicamente una recomendación o lineamiento a seguir mas no así una obligatoriedad o imposición para su cumplimiento; así mismo que dichas recomendaciones no

generan o exigen se cumpla la creación de Comités para el Desarrollo Sostenible de los Humedales RAMSAR; al respecto la Representación Fiscal manifestó que los cuentadantes no presentan documentación explicativa de alguna gestión que se haya realizado para subsanar la observación y reconoce que el tiempo para realizar dicha gestión es muy poco; mas sin embargo es de su opinión que desde que asumieron su cargo, debieron haber realizado alguna gestión al respecto por lo que debe confirmarse la presente observación.

27. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparo nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis de la evidencia presentada por el Equipo de Auditores, advertimos que ella no guarda relación alguna con la condición planteada por los mismos auditores, es decir no existe evidencia de una gestión de su parte para corroborar que los servidores actuantes hayan cometido infracción alguna; dicha documentación no demuestra y no incumbe en materia alguna a lo cuestionado en el presente Reparo, por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuantes, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; es de hacer mención especial en "La **CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998**, ya que por tratarse de un convenio el cual es un escrito celebrado entre Estados con un grado de formalidad menor al de un tratado que establece lineamientos, sugerencias o direcciones de como conducirse sobre aspectos generales contemplados dentro del Derecho Internacional; por lo que no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa;



por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparo son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

28. REPARO DOS-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: CARENCIA DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA LOS SITIOS RAMSAR EN ECOSISTEMAS TERRESTRES.

Se verifico por parte de los Auditores, que la Unidad de Humedales y la Dirección encargada de los sitios Ramsar del Ministerio carece de lineamientos, normas, directrices y/o regulaciones ambientales debidamente aprobadas que permitan el acceso, la conservación, restauración y el uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres, como es el caso de los sitios Ramsar de la Laguna de Olomega, Laguna el Jocotal, Complejo Güija y Embalse Cerrón Grande.

29. Los Suscritos Jueces consideramos pertinente el análisis de la documentación agregada en los papeles de trabajo, que constituyen registros en los cuales el auditor incorpora documentos para efectos probatorios, de conformidad al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, y advertimos que en ella no se ha encontrado documentación alguna, que se refiera específicamente a la presente observación.

30. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que El Equipo de Auditores se avoca únicamente como norma incumplida una recomendación o sugerencia hecha a las partes por lo que no es obligatorio, no exige una plazo determinado para su cumplimiento, así mismo que dichas recomendaciones se harán desacuerdo a las posibilidades de cada país o región, pero que de igual forma se han realizado gestiones para seguir dichos lineamientos. La Representación Fiscal expreso que con las argumentaciones presentadas y las gestiones realizadas mediante la documentación hecha de manera posterior a la auditoria se desvanece el hallazgo de manera parcial, pero deja a criterio de la Cámara si desvanece dicha observación o no.

31. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparo nos pronunciamos de la siguiente manera:

en primer lugar, del resultado del análisis de la evidencia presentada por el Equipo de Auditores, advertimos que dado el hecho de no constar documentación alguna que pruebe lo cuestionado en la presente observación, determinamos que no existe evidencia de una gestión por parte de los Auditores con el fin de corroborar que los servidores actuantes hayan cometido infracción alguna; en tal sentido no por no haber aportado prueba alguna y que no se cumpla con las características de la misma no se ha cumplido lo establecido en los **Artículos 312, 318 y 321 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuantes, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; es de hacer mención especial y a manera de ejemplo en "La **CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS, suscrito por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificado el 2 de julio de 1998**, ya que por tratarse de un convenio el cual es un escrito celebrado entre Estados con un grado de formalidad menor al de un tratado que establece lineamientos, sugerencias o direcciones de como conducirse sobre aspectos generales contemplados dentro del Derecho Internacional; por lo que no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparo son incongruentes, ésta Cámara, por lo que se concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

32. **REPARO TRES-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; NO SE HA APROBADO NI IMPLEMENTADO EL PLAN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE HUMEDALES.** Se verifico por parte de los Auditores,



14.68

que la Unidad de Humedales cuenta con un Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, que no presenta evidencia de su aprobación. Así mismo, determinaron que no se ha llevado a cabo la implementación del Plan en los componentes siguientes: a. Manejo integral de los desechos sólidos: orientado a la aplicación del Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en los Municipios que comparten sitios RAMSAR, el cual contiene tres elementos que lo conforman: •Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje. •Implementación de campañas de educación ambiental. •Convenios con las Municipalidades para la Recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos del humedal. b. Manejo integral de aguas residuales: orientado a la realización de monitoreos de la calidad del agua, así como a proveer información a las Instituciones del Estado y a las Alcaldías para la construcción de obras de saneamiento. C. Gobernanza Ambiental: orientado a la Creación del Comité Nacional y creación de Comités Locales con personería jurídica. D) Concienciación y Educación Ambiental: orientado a la sensibilización y concienciación a comunidades inmersas en sitios RAMSAR.

33. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probó, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró únicamente fotocopias simples de impresiones de páginas web pertenecientes a medios rotativos acerca de noticias varias relacionadas al medio ambiente en general; así mismo varias impresiones de la página web del Fondo de la Iniciativa para las Américas acerca de diferentes proyectos relacionadas con el medio ambiente en general.
34. Los Servidores Actuantes al respecto de su derecho de defensa manifestaron que la condición es imprecisa ya que el Equipo de auditores manifiesta que no se ha implementado el plan nacional para el mejoramiento de humedales y después que la unidad de humedales tiene dicho plan pero que este no se ha llevado acabo, más sin embargo los servidores actuantes manifiestan haber realizado diferentes gestiones al respecto. La Representación fiscal manifestó al respecto que no obstante las argumentaciones planteadas, se realizó una gestión posterior ya que se hizo un comunicado de tales planes,

con los documentos; por lo que se han realizado gestiones tendientes a darle continuidad al plan que se hace referencia en el examen de auditoría pero de manera posterior; así mismo considera que falta documentación que ampare dichas gestiones, por lo que pide se condene a la Responsabilidad Administrativa.

35. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis de la evidencia presentada por el Equipo de Auditores, advertimos que ella no guarda relación alguna con la condición planteada por los mismos auditores, es decir no existe evidencia de una gestión de su parte para corroborar que los servidores actuantes hayan cometido infracción alguna; dicha documentación no demuestra y no incumbe en materia alguna a lo cuestionado en el presente Reparó, por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuantes, tal como lo establecen las **Normas de Auditoría Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

36. **REPARO CUATRO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LOS HUMEDALES DEL PAÍS.** Se verifico por parte de los Auditores, que la Unidad de Humedales y la Dirección



1469

responsable de los Sitios Ramsar del País, no han elaborado ni promovido programas, proyectos y campañas de concienciación y educación ambiental orientados a elevar la conciencia de las comunidades de los humedales y sitios Ramsar declarados en el País, respecto a la importancia de la conservación de los servicios de ecosistemas prestados.

37. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probo, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró únicamente fotocopias simples de impresiones de la página web del Fondo de la Iniciativa para las Américas acerca de diferentes proyectos relacionadas con el medio ambiente en general.
38. Los Servidores Actuantes al respecto de su derecho de defensa manifestaron que han presentando documentación donde reflejan el esfuerzo de capacitar en la temática de humedales y en la conservación sostenible de los mismos; así mismo que han realizado proyectos y foros sobre dicha materia. La Representación Fiscal manifestó que se ha aportado la prueba pertinente con la finalidad de informar y educar a diferentes sectores involucrados en las zonas para lo cual aportan variable documentación de respaldo, por lo que pide se absuelva a los Servidores Actuantes de la Responsabilidad Administrativa.
39. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis de la evidencia presentada por el Equipo de Auditores, advertimos que ella no guarda relación alguna con la condición planteada, es decir no existe evidencia de una gestión de su parte para corroborar que los servidores actuantes hayan cometido infracción alguna; dicha documentación no demuestra y no incumbe en materia alguna a lo cuestionado en el presente Reparó, por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en

efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto, ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparo son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

40. **REPARO CINCO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE CUENTA CON PLANES DE MANEJO PARA HUMEDALES ELABORADOS Y APROBADOS DE CONFORMIDAD A LINEAMIENTOS DE LA CONVENCION RAMSAR.** Se verifico por parte de los Auditores, que los planes de manejo de los Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar) que posee El Salvador no han sido aprobados oficialmente por el Titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, la estructura de los planes de manejo de los sitios Ramsar, no siguen los lineamientos emanados de la Convención Ramsar, según detalle: •**Humedal Complejo Barra de Santiago**, su estructura no sigue los lineamientos RAMSAR, ya que son propuestas de planes de manejo de subcuencas que se encuentran dentro del sitio Ramsar; •**Humedal Complejo Bahía de Jiquilisco**, el plan de manejo fue elaborado junto con tres planes más, pero son de planes de manejo de áreas naturales protegidas financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI, por lo que no es propia del humedal y no sigue por tanto la estructura de los lineamientos Ramsar; •**Humedal Laguna de Olomega** es un plan exclusivo para recursos pesqueros por lo tanto su estructura no sigue los lineamientos para un sitio Ramsar; •**Humedal Laguna El Jocotal** este plan de manejo fue elaborado junto con tres planes más, pero son de planes de manejo de áreas naturales protegidas financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECI, por lo que no es propia del humedal y no sigue por tanto la estructura de los lineamientos Ramsar; •**Humedal Cerrón Grande** es una



1470

propuesta de manejo integrado de recursos naturales, sin embargo no posee plan de manejo que siga los lineamientos emanados de las resoluciones que son producto de las reuniones de los países partes de la Convención RAMSAR; •**Humedal Complejo Güija** es una propuesta y un plan de manejo para el área natural protegida, no es un plan de manejo del humedal por tanto estos documentos no poseen lineamientos y estructura para sitios RAMSAR.

41. Los Suscritos Jueces consideramos pertinente el análisis de la documentación agregada en los papeles de trabajo, que constituyen registros en los cuales el auditor incorpora documentos para efectos probatorios, de conformidad al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, y advertimos que en ella no se ha encontrado documentación alguna, que se refiera específicamente a la presente observación.
42. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que ya existen proyectos de estrategias, planes ambientales operativos para los humedales RAMSAR de la Complejo Barra de Santiago, Complejo Bahía de Jiquilisco, Laguna de Olomega, Laguna El Jocotal, Cerrón Grande, Complejo Güija. La Representación fiscal manifestó que que no obstante las argumentaciones presentadas y la documentación que se ha presentado, considera que se desvanece el hallazgo de manera parcial; por lo que pide se condene a la Responsabilidad Administrativa.
43. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo determinamos que al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuales hayan cometido infracción alguna; por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318** del **Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.
- En segundo lugar**, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo establecen las **Normas de Auditoría Gubernamental** del año dos mil cuatro

en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

44. **REPARO SEIS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: DEFICIENTE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MARN, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTIDOS EN LOS HUMEDALES DE EL SALVADOR.** Se verifico por parte de los Auditores, que la Dirección General de Saneamiento Ambiental del MARN (antes Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural) no ha desarrollado actividades, programas o acciones en relación a la gestión de desechos sólidos y vertidos en los Humedales de Importancia Internacional (sitios RAMSAR), según detalle: 1. Manejo integral de los desechos sólidos: Falta de cumplimiento a las actividades que le competen o les hayan sido asignadas de acuerdo al "Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador" en relación a: Definición de sitios para la construcción de plantas de compostaje y reciclaje; implementación de campañas de educación ambiental; Convenios con las municipalidades para la recolección y disposición final de los desechos sólidos en sitios críticos de los Humedales. 2. Manejo Integral de aguas residuales. Deficiente monitoreo de la calidad del agua; además, no se ha provisto de información a las Instituciones del Estado y a las Alcaldías, para la construcción de obras de saneamiento en los Humedales sitios Ramsar.
45. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probo, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró únicamente impresión de la página web de un medio rotativo, sobre noticias acerca de la energía solar.



1477

46. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que se ha actuado dentro de su competencia y en función de los fondos asignados para la ejecución del Programa Nacional para el Manejo Integral de Desechos Sólidos, así mismo se ha trabajado con otras instituciones del estado para el desarrollo de dicho programa. En cuanto al apoyo de la Unidad de Humedales se ha apoyado y en coordinación con el fondo de Iniciativa de las Américas (FIAES) para realizar un proyecto de planta de compostaje en la laguna de Olomega, de igual forma se ha apoyado a AMUCHADES sobre la misma temática; así como también construcción de eco - estaciones en Zacatecoluca con apoyo del JICA. La Representación fiscal expreso que no se ha aportado la documentación pertinente que aporte que los dichos son ciertos por lo que la observación se mantienen de manera parcial; por lo que pide se Condene en Sentencia Definitiva a la responsabilidad Administrativa
47. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo determinamos que al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuales hayan cometido infracción alguna; por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.
- En segundo lugar**, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara

concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

48. **REPARO SIETE- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: NO SE HAN REALIZADO MONITOREOS AMBIENTALES DE CADA UNO DE LOS HUMEDALES DEL PAÍS.** Se verifico por parte de los Auditores, que la Unidad de Humedales carece de evidencia validada, autorizada por laboratorios autorizados y completa para el periodo de examen, sobre monitoreos ambientales realizados a los 7 sitios Ramsar que existen en el país, ya que no cuentan con monitoreos de la calidad del agua, niveles de contaminantes, especies indicadoras, especies invasoras, niveles de contaminantes y descargas de aguas residuales. Cabe mencionar que únicamente les presentaron resultados de análisis de laboratorio de la calidad del agua, para el Sitio Ramsar de la Bahía de Jiquilisco realizados exclusivamente para el año dos mil catorce y no así para los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece.”.
49. Los Suscritos Jueces consideramos pertinente el análisis de la documentación agregada en los papeles de trabajo, que constituyen registros en los cuales el auditor incorpora documentos para efectos probatorios, de conformidad al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, y advertimos que en ella no se ha encontrado documentación alguna, que se refiera específicamente a la presente observación.
50. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que han realizado gestiones al respecto y lo comprueban con documentación y el tipo de procedimientos e investigación realizados. La Representación Fiscal manifestó que se ha aportado documentación y argumentación en la cual se hace de manifiesto que se realizaron gestiones para los monitoreos que fueron suscritos y por las convecciones se han realizado con nuestro país, por lo que pide que se absuelva a los Servidores actuales de toda Responsabilidad Administrativa.
51. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparo nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo determinamos que al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuales hayan cometido



infracción alguna; por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318** del **Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

52. **REPARO OCHO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: INSUFICIENTES GESTIONES DE LA UNIDAD DE HUMEDALES SOBRE LAS PROBLEMATICAS IDENTIFICADAS EN LOS SITIOS RAMSAR.** Se verifico por parte de los Auditores, que no se han efectuado las gestiones para solventar las problemáticas identificadas en las Fichas Informativas de los Humedales de Ramsar y en las Estrategias y Planes Ambientales Operativos. Las problemáticas se detallan a continuación: **Barra de Santiago**: 1. Azolvamiento de canales del estero debido al aporte de sedimentos durante fenómenos naturales extremos (Ver fotografías a fs. 51 frente, Pág. 61 del Informe de Auditoría). **Lago de Güija**: 1. Invasión del Jacinto de agua (*Eichorniacrassipes*) que cubre casi en su totalidad a la laguna Metapán. 2. No se ha efectuado la reubicación de las unidades habitacionales para reducir el riesgo por inundación (Ver fotografías a fs. 51 vuelto, Pág. 62 del Informe de Auditoría). **Laguna de Olomega**: 1. Invasión del Jacinto de Agua en partes de la Laguna de Olomega. 2. La municipalidad de El Carmen, La Unión, ha construido en nacimiento de agua, lavaderos de uso comunal cuyo destino de sus aguas grises es hacia la Laguna de

Olomega (Ver fotografías a fs.52 frente, Pág. 63 del Informe se Auditoría).

Laguna El Jocotal: 1. Invasión del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) que cubre parte de la Laguna El Jocotal, impidiendo con esto la navegación para la actividad de pesca de la población. 2. Azolvamiento asociado a los desbordes del río Grande de San Miguel y quebradas primarias que arrastran sedimentos y diversidad de contaminantes. Desborde del Río Grande de San Miguel que provoca azolvamiento y arrastre de sedimentos.

53. Los Suscritos Jueces consideramos pertinente el análisis de la documentación agregada en los papeles de trabajo, que constituyen registros en los cuales el auditor incorpora documentos para efectos probatorios, de conformidad al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, y advertimos que en ella no se ha encontrado documentación alguna, que se refiera específicamente a la presente observación.

54. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que en cada uno de los humedales se hicieron gestiones para realizar estudios, limpieza y extracciones de material ajeno a dicho sitio; de igual forma otras diligencias siempre dentro del marco legal y técnico del Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales; así mismo para ello se ha solicitado ayuda del JICA, de las municipalidades aledañas y grupos religiosos. La Representación Fiscal manifestó que existe una gestión la cual no se ha concluido, por lo que considera que se ha cumplido la observación de forma parcial por lo que deja a criterio de esta Cámara si absuelve o no.

55. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo determinamos que al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuales hayan cometido infracción alguna; por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318** del **Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo



1473

establecen las **Normas de Auditoría Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal “C”: “Es el “deber ser” y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio.”; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

56. **REPARO NUEVE- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: DEFICIENCIAS DE GESTIÓN Y MANEJO DE SITIO RAMSAR Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA: COMPLEJO BAHÍA DE JIQUILISCO.** Se verifico por parte de los Auditores, que se ha gestionado y manejado el sitio Ramsar y Área Natural Protegida Bahía Jiquilisco, debido a que no se han creado instrumentos normativos establecidos en el Plan de Manejo, y tampoco se han efectuado gestiones en relación a los temas que norma el Plan, los Instrumentos Normativos se detallan a continuación: 1. “Plan Integral de Manejo de las aguas servidas”, para el área Natural Protegida y humedal de la Bahía de Jiquilisco. 2. “Plan de fomento de aperos y artes sostenibles” para los pescadores que usan prácticas inadecuadas para la pesca, en el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco. 3. “Plan de manejo de los desechos sólidos” para el Área Natural Protegida y humedal de la bahía de Jiquilisco. 4 Mediciones de la superficie ocupada por el manglar en la Bahía de Jiquilisco. Además, la verificación de campo a lo largo de diferentes años para comprobar las tendencias de crecimiento o decrecimiento de esta formación vegetal. 5 “Programa de educación ambiental y biológica” para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco. 6. “Programa de entrenamiento de los guardarrecursos” para el Área Natural Protegida Bahía de Jiquilisco.
57. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probo, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró únicamente impresiones de páginas web de medios rotativos, sobre noticias acerca de la protección de

manglares y otros recursos naturales en la Bahía de Jiquilisco; de igual forma se encontró fotocopia simple de impresión de la página web del Fondo de la Iniciativa para las Américas acerca de manejo de especies acuáticas y protección, conservación y recuperación de recursos naturales en la Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

58. Los Servidores Actuales al respecto de su derecho de defensa manifestaron que han realizado gestiones respectivas en cuanto a la observación se refiere; así mismo presentan documentación que amparan dichas gestiones. Por su parte la Representación Fiscal manifestó que se ha aportado la documentación pertinente que se ha elaborado o realizado la gestión con las actuaciones que están documentadas por lo que pide se absuelva a los Servidores Actuales de toda Responsabilidad que se les atribuye.

59. Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparo nos pronunciamos de la siguiente manera: **en primer lugar**, del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo determinamos que al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuales hayan cometido infracción alguna; por lo que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**.

En segundo lugar, del análisis efectuado al criterio utilizado por el Equipo de Auditores, determinamos que no existe obligatoriedad alguna en ella; es decir que no existe una base legal fuerte y contundente que establezca en efecto una infracción cometida por los Servidores Actuales, tal como lo establecen las **Normas de Auditoria Gubernamental** del año dos mil cuatro en su numeral **3.1.3**, literal "C": "Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio."; por lo que dicha normativa invocada no goza de un carácter obligatorio o que describa con precisión la conducta denunciada en la condición y la causa; por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparo son incongruentes, por lo que ésta Cámara



1474

concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

60. REPARO DIEZ- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: FALTA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MARN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SITIOS RAMSAR.

Se verifico por parte de los Auditores, que se el MARN ha suscrito convenios con ONG's y municipalidades para ejecutar proyectos de conservación en los Sitios RAMSAR, sobre los cuales el MARN no remitió evidencia del seguimiento y cumplimiento a los convenios firmados.

61. Los anteriores incumplimientos el Equipo de Auditores los probo, con las siguientes evidencias que corren agregadas en los Papeles de Trabajo, dando cumplimiento al **Artículo 47** Inciso 2º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y en ellas se encontró fotocopias de impresiones de correos electrónicos varios entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la Alcaldía de San Miguel; dos convenios celebrados entre el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales y las Alcaldías Municipales de San Miguel, Departamento de San Miguel y el Carmen, Departamento de la Unión; ambos en relación a la conservación de la biodiversidad con la finalidad de restaurar los servicios ambientales de la laguna de Olomega; ambos de fecha julio del año dos mil catorce.

62. Los servidores actuantes manifiestan que muchos de los acuerdos mencionados por el equipo de auditores en el criterio han sido diligenciados y han tenido el respectivo seguimiento; para ello presentan documentación en relación a dichos acuerdos; así mismo alegan que muchos convenios observados no pertenecen al periodo auditado. En cuanto a la Representación Fiscal, expresa que dichos convenios no han sido cumplidos.

Los Suscritos Jueces habiendo reunido y analizado todos los elementos expuestos en el presente Reparó, nos pronunciamos de la siguiente manera: del resultado del análisis a los Papeles de Trabajo, determinamos que los convenios celebrados entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las siguientes Instituciones u organismos tales como: **ADESCOMAR, Alcaldía Municipal del Tránsito, Departamento de San Miguel, AMBAS, ADESCOMALQ, ASPACE de R.L. y ACASALBA**, de los cuales el equipo de Auditores, alega que han sido incumplidos no constan

agregadas como evidencia; por lo tanto al no existir evidencia de una gestión por parte del Equipo de Auditores, para corroborar que los servidores actuantes hayan cometido infracción o incumplimiento alguno; determinamos que no reúne la característica de prueba pertinente, según lo dispuesto en el **Artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles**. Por lo tanto ante todos los elementos antes discutidos, los Suscritos Jueces determinamos en base al **Artículo 218**, inciso segundo del **Código de Procesal Civil y Mercantil**, que los elementos del Reparó son incongruentes, por lo que ésta Cámara concluye en absolver a los Funcionarios Involucrados de toda Responsabilidad Administrativa.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195** Ordinal **5** de la **Constitución de la República; Artículos 3, 15, 16, 54, 55 y 107** inciso 1º. de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículos 215, 216, 217, 218 y 416** del **Código Procesal Civil y Mercantil**. A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

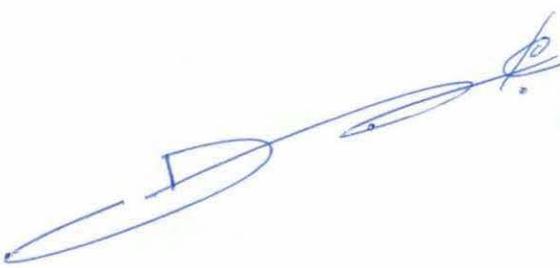
- I. **REPARO UNO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa al Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ** y a la Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**.
- II. **REPARO DOS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO** y Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**.
- III. **REPARO TRES-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO** y Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**.
- IV. **REPARO CUATRO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO** y Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**.

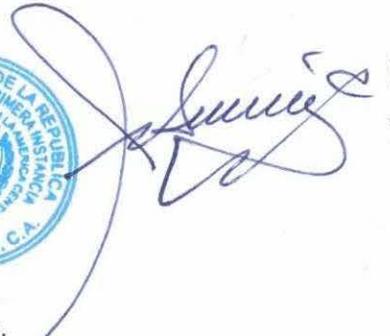


1475

- V. **REPARO CINCO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, y Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**.
- VI. **REPARO SEIS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO** e Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**.
- VII. **REPARO SIETE- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Licenciado **NÉSTOR OMAR HERRERA SERRANO**, Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**
- VIII. **REPARO OCHO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO** y Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**.
- IX. **REPARO NUEVE- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Doctor **JOSÉ ENRIQUE BARRAZA SANDOVAL**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ** e Ingeniero **NELSON OVIDIO ARÉVALO ALVARADO**.
- X. **REPARO DIEZ-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Licenciada **LINA DOLORES POHL ALFARO**, Ingeniera **MANLIA ALICIA DEL ROSARIO ROMERO CRISTALES DE DERAS**, Arquitecto **RICARDO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ** y Licenciado **WALTER NOEL ROJAS ORELLANA**.

XI. **APRUÉBESE** la gestión de los Señores antes relacionados, en lo referente a sus cargos desempeñados y periodo auditado, establecidos en el preámbulo de esta sentencia, a quienes se les declara libres y solventes de toda responsabilidad para con el Estado, por sus actuaciones en **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SOBRE EL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR, PERÍODO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE AL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. HÁGASE SABER.**





Ante mí,




Secretaria de Actuaciones.-



1487

CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

A sus antecedentes el escrito que corre agregado a **folio 1486**, suscrito por el Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**, apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Ingeniero **HERMÁN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ** y Sobre lo solicitado en el mismo está Cámara **RESUELVE:**

- a) Admitase el escrito antes referido;
- b) Transcurrido el termino establecido en el **Artículo 70** inciso 3° de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, sin que se haya interpuesto recurso alguno, contra la Sentencia, proveída por esta Cámara a las once horas y siete minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, que corre agregada de **folio 1440 a folio 1475 ambos vuelto, DECLÁRASE EJECUTORIADA** la Sentencia antes relacionada y **EXTIENDASE** la Ejecutoria de Ley previa solicitud de la Representación Fiscal;
- c) **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS**, de conformidad con el **Artículo 93** incisos 2°. y 4°. de la Ley antes mencionada.

Tome nota la Secretaría de esta Cámara del cambio de lugar, fax y correo electrónico para recibir notificaciones del Licenciado **FERNANDO JOSÉ GODÍNEZ FLORES**.

Continúese con el trámite de Ley.

NOTIFIQUESE.





Ante Mí,




Secretaría de Actuaciones.-

JC-VII-026-2015
REF-FGR-00244-DE-UJC-7-2015-SS
LEAA